



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre director	Srta. Javiera Infante Zambrano
Nombre de la Institución	Escuela Cristiana Desarrollo Integral
Representante Legal	Gonzalo Gajardo Ossa
RBD	20180-4
Correo Electrónico	ecdesarrollointegral@gmail.com
Dirección	Dos Álamos S/N Villa las Industrias
Comuna	Temuco
Teléfono	452-920926/995855746
Región	Araucanía
Provincia	Cautín
Página Web	www.ecdi.cl
Fecha última actualización	Enero 2026

EQUIPO DIRECTIVO

Nombre Encargada de Unidad Técnica Pedagógica	Srta. Jocelyn Rodríguez Celis
Nombre Coordinador de Convivencia Escolar	Sr. Camilo Mora Pino

ANTECEDENTES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

La Escuela Cristiana Desarrollo Integral, es una institución educacional perteneciente a la Corporación Educacional Desarrollo Integral, entidad sostenedora. Nuestro establecimiento se encuentra emplazado en calle Dos Álamos s/n villa las industrias, al finalizar la Avenida Pedro de Valdivia de la comuna de Temuco. Su funcionamiento fue autorizado bajo la aprobación de Resolución Exenta N° 532 del 29 de marzo del 2005.

Los planes y programas de estudios y o las bases curriculares sobre los que se trabaja, corresponden a los emanados desde el Ministerio de Educación para los niveles de educación parvularia y enseñanza general básica. Cabe señalar que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que sustenta a la escuela, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje de todos nuestros estudiantes, así como su formación valórica e integral.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional, se sustenta en la:

Visión

Deseamos ser un establecimiento educativo inclusivo que contribuya a una sociedad justa y equitativa, ofreciendo una educación de calidad, gratuita, sin selección ni lucro, donde se respete la diversidad cultural y se fomente un crecimiento intelectual y espiritual, basado en sólidos valores éticos y cristianos. Una escuela en la que se practique el aprender haciendo (teórico-práctico), y se realice un trabajo colaborativo y democrático entre quienes la conforman. Desarrollando una adecuada y profesional orientación pedagógica desde los primeros años de formación académica y atendiendo las necesidades educativas e intereses de sus estudiantes para afianzar las competencias

adecuadas, logrando desenvolverse exitosamente en la sociedad del conocimiento actual.

Misión

Nuestra escuela forma en sus estudiantes las competencias necesarias para la continuación de sus estudios en la enseñanza media y los motiva a la obtención de logros profesionales, dando especial énfasis a su desarrollo intelectual, valórico y al cuidado del medio ambiente. Colabora en el crecimiento de personas íntegras, que practican en su diario vivir el amor al prójimo, la generación de nuevos conocimientos, identidad con su nación y el respeto a las tradiciones culturales de su país.

Valores Transversales

Como institución educativa cristiana promovemos en nuestra comunidad diversos valores que permiten convivir en armonía y respeto por el ser humano. El desarrollo integral en que se enmarca el proyecto educativo del establecimiento además, de potenciar un desarrollo social, ético, emocional y académico se enfoca en una mirada impregnada de valores, los cuales entregan la base del amor a Dios y al prójimo, el cuidado de la salud, la responsabilidad y la preservación del ambiente como base para el crecimiento, desarrollo y logro de sus más altas expectativas como personas, lo que se sintetiza en "Cuerpo, mente y espíritu sano el saber germina". Los valores que se desprenden de la visión, misión y proyecto educativo institucional según los lineamientos de trabajo, objetivos y desafíos son:

- **Respeto:** el cual se entiende como un valor fundamental que implica reconocer, aceptar y valorar la dignidad, los derechos, cualidades y diferencias de uno mismo y su entorno, actuando con consideración, atención y cuidado para no ofender o dañar y reconociendo el mérito especial o valor inherente de las personas, objetos o instituciones. **"Sean**

bondadosos y compasivos unos con otros, perdonándose unos a otros, así como Dios también los perdono a ustedes en Cristo” Efesios 4:32.

- **Amor:** es un vínculo profundo que conecta a las personas desde el afecto, el cuidado y la empatía. Es un sentimiento que va más allá de la pasión, implicando respeto, apoyo mutuo, compromiso y la aceptación de las imperfecciones del otro. ***“El amor es paciente, bondadoso, no tiene envidia, no presume, no engrandece, no guarda rencor”*** 1º corintios 13:4-7.
- **Responsabilidad:** es la capacidad de asumir las consecuencias de nuestras acciones, cumplir deberes y obligaciones, respondiendo de forma consiente y transparente ante uno mismo, otros y el entorno. ***“Instruye al niño en su camino, y aun cuando fuere viejo no se apartará de él”*** Proverbios 22:6.

Valores Específicos

Estos valores, atributos y características que la institución desarrolla durante todo el año escolar de manera mensual, poseen un fundamento y respaldo para la labor educativa diaria, los cuales se detallan a continuación:

Valor	Mes
Responsabilidad	Marzo
Empatía	Abril
Alegría	Mayo
Respeto	Junio
Compromiso	Julio
Tolerancia	Agosto
Fraternidad	Septiembre

Bondad	Octubre
Esfuerzo	Noviembre
Gratitud	Diciembre

Sellos Educativos

Los sellos educativos que sustentan la visión, misión y perfil de estudiante definidos en el PEI actual y que la comunidad desea desarrollar y alcanzar, se enmarcan dentro de las cuatro principales áreas que describen las dimensiones de la gestión escolar del establecimiento.

Estos son:

- **Educación en valores y formación Socioemocional.**
- **Vida saludable y cuidado del medio ambiente.**
- **Enseñanza innovadora y aprendizaje contextualizado.**

1) Educación en valores y educación socioemocional

Caracterizada por una educación que tiene como base la formación en valores cristianos, en donde el respeto por sí mismo y los demás es la clave para alcanzar grandes objetivos de aprendizaje, esta actúa como cimientos para la formación integral de niños, niñas y adolescentes, apoyada de una formación socioemocional que considera el cuidado y bienestar de toda la comunidad educativa.

2) Vida saludable y cuidado del medio ambiente.

Caracteriza a los estudiantes como agentes activos en la promoción de la vida saludable y el cuidado del medio ambiente que los rodea, enfatizando en un espacio físico limpio, cuidadoso, sustentable y acogedor para la realización de sus actividades diarias que promuevan la vida saludable por medio de la

actividad física, cuidado y respeto de sí mismos, sus pares y otros para conseguir el desarrollo integral de sus aprendizajes.

3) Enseñanza innovadora y aprendizaje contextualizado

Caracteriza a los estudiantes como reflexivos y críticos llegando a realizarse plenamente y fomentando su creatividad a través del conocimiento y aprendizaje, permitiéndoles desarrollar y potenciar diversas habilidades y niveles del pensamiento, por medio de recursos innovadores de aprendizaje, que se adquieren desarrollando variadas experiencias de aprendizaje, atendiendo a la diversidad de estudiantes en los diferentes niveles educativos.

Estos sellos educativos son elementos identitarios que sustentan la visión, misión y perfil de los estudiantes que se quieren fortalecer, desarrollar y que durante este ciclo se requiere profundizar. Estos sellos no solo nos permitirán enfatizar la dimensión educativa del PEI, sino también los sellos formativos que subyacen a toda práctica educativa de la institución. Priorizando estos sellos se busca generar compromiso y sentido de identidad y propósito en todos los miembros de la comunidad en la medida que se cumple con la orientación, las prioridades formativas y las metas educativas del establecimiento que se van adaptando según las necesidades de los niños y niñas y comunidad educativa en general.

INTRODUCCIÓN

El reglamento interno es un documento elaborado por miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Entendiendo que la educación cumple una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad educativa, contribuir en su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores del proceso educativo, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Para efectos legales la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

Es por ello que, la comunidad educativa de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral de Temuco pretende desarrollar en los estudiantes una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social, ya que de nosotros depende ayudar en el camino de su formación a nuestros niños, niñas y jóvenes, para que sean capaces de convivir en respeto, armonía, inclusión y participación.

Anualmente será evaluado y modificado en aquellos aspectos que la comunidad escolar acuerde, previo a su aplicación debe ser consensuado e informado al consejo escolar.

FUENTES NORMATIVAS Y FUNDAMENTOS LEGALES

La elaboración de este documento está basada en la Política Nacional de Convivencia Escolar, donde se reconocen un conjunto de principios éticos y orientadores, basados en el Marco Legal Institucional, que garantizan y evalúan la calidad de las formas de convivencia al interior de los Establecimientos educacionales.

“Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento” (Ley N ° 20.845/2015).

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. La Constitución Política de la República de Chile.
3. Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña 1959, ratificada en Chile 1990.
4. Ley General de Educación N° 20.370 y sus modificaciones.
5. Ley de Culto N° 19.638/1999. Establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y Organizaciones religiosas.
6. Ley Sobre los Tribunales de Familia N °19.968/2004
7. Ley N° 20.536/2011 sobre Violencia Escolar.
8. La Ley N° 20.084/2005 sobre Responsabilidad Penal Adolescentes.
9. La Ley N° 20.000/2005 sobre consumo y tráfico de drogas.
10. La Ley N °19.617/1999 sobre delitos sexuales.
11. La Ley N ° 20.370/2009 Ley General de Educación da protección a la embarazada y madre adolescente.
12. Ley N ° 20.609/2012 Establece medidas contra la discriminación.

- 13.** Ley N° 19.284/1994 Establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad.
- 14.** Ley N° 20.845/2015 Ley de Inclusión Escolar.
- 15.** Decreto N° 381/2013 Establece otros indicadores de Calidad; SIMCE para el logro de los Estándares de los Aprendizajes y el dominio del conocimiento Académicos.
- 16.** Organismos Internacionales para la comprensión de los procesos educativos formativos del contexto escolar, tales como: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- 17.** Decreto N° 215/2009, del Ministerio de Educación que reglamenta uso de uniforme escolar.
- 18.** Ordinario N° 768/2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes transgénero en el ámbito de educación.
- 19.** Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de la Educación que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
- 20.** Circular N° 860/2018 de la Superintendencia de la Educación que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educativos parvularios.
- 21.** Ley N° 21.128/2018. Del Ministerio de Educación Aula Segura.
- 22.** Circular 781/2025 de la superintendencia de Educación que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos a establecimientos de educación básica y media.

- 23.** Circular 782/2025 de la superintendencia de educación que aprueba circular que imparte instrucciones sobre la aplicación de medidas formativas y disciplinarias en los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media.
- 24.** Ley 21.801/2026 prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

PRINCIPIOS QUE RESPETA EL REGLAMENTO

- **Dignidad del ser humano:** respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios ni degradantes ni de maltratos psicológicos.
- **Interés superior del niño:** garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención internacional de los derechos del niño, niña y adolescentes.
- **No discriminación arbitraria:** toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación de ejercicio legítimo de los derechos fundamentales.
- **Legalidad:** la normativa incorporada al reglamento debe estar ajustada a la normativa vigente, o de existir serán consideradas como “no escritas”.
- **Justo y racional procedimiento:** estableciendo en forma previa a la aplicación de una medida que considera al menos comunicación

al estudiante sobre la falta que se pretende sancionar, respetar presunción de la inocencia, garantía de ser escuchado y de entregar antecedentes para su defensa, resolver fundadamente en un plazo razonable, derecho a solicitar revisión de la medida antes de aplicarse.

- **Proporcionalidad:** la calificación de las faltas debe ser proporcional a la gravedad de los hechos que las constituyen. '' no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de la matrícula cuando las faltas no afecten gravemente la convivencia escolar'', *''Atendiendo su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo''*.
- **Transparencia:** los resultados académicos deben estar a disposición, informar pautas evaluativas y de promoción; derecho de apoderados de ser informados sobre temas académicos, de convivencia y de funcionamiento del establecimiento (Art.10 LGE)
- **Participación:** todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y participar en las distintas actividades organizadas y establecidas en la planificación anual.
- **Autonomía y diversidad:** autonomía de las comunidades educativas, libre elección y normas de convivencia.
- **Responsabilidad:** todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

- **Autonomía progresiva:** la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños, permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Corresponderá a los establecimientos de Educación Parvularia y a las familias apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos de acuerdo con la evolución de sus facultades.

DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON REGLAMENTO INTERNO

DERECHO	BIEN JURÍDICO
No ser discriminado arbitrariamente.	-No discriminación. -Justo Procedimiento.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	-Buena Convivencia Escolar.
Expresar su opinión.	-Libertad de Expresión.
Conducir a la realización del PEI del establecimiento que dirigen.	-Libertad de Enseñanza.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	-Acceso y permanencia en el sistema Educativo. -Calidad del aprendizaje.
Asociarse libremente.	-Asociación.
Ser informados.	-Información y transparencia.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	-Justo procedimiento. -Seguridad -Buena convivencia escolar. -Salud.

Participar en actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.	-Participación
Ser escuchados y participar en el proceso educativo.	
Participar en instancias colegidas en el establecimiento.	
Recibir educación que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	-Acceso y permanencia en el sistema educativo. -Formación y desarrollo integral del Alumno -Calidad del Aprendizaje

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Especialmente los consagrados en el Art. 10 de la Ley General de Educación, además de los establecidos por la comunidad educativa.

DE LOS ESTUDIANTES:

a) DERECHOS

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- No ser discriminados arbitrariamente.

- Estudiar en un ambiente tolerante, seguro y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión.
- A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de malos tratos psicológicos.
- Se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- Contar con espacios y tiempos para prácticas deportivas, sana recreación, asistencia a diversos programas de intervención (previa citación), de acuerdo a la disponibilidad del establecimiento o la red de intervención y los espacios habilitados para esos fines.
- Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos en relación a un sistema objetivo, transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación de cada establecimiento educativo.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos.
- Atención y evaluación a posible término de año anticipado en caso de enfermedad u otros problemas familiares presentando documentos de respaldo y cumpliendo con un gran porcentaje de objetivos alcanzados, previa aprobación en consejo de profesores.
- Solicitar de forma voluntaria y oportuna entrevista con los distintos profesionales del establecimiento y/o generar planes de acompañamiento o acuerdos según el requerimiento del estudiante.

b) DEBERES

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases, ingresar puntualmente al establecimiento, a las horas establecidas e informadas al inicio del año escolar.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de sus capacidades con la guía de sus profesores, en los tiempos y fechas asignadas en el calendario de evaluaciones semestrales.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Respetar el proyecto educativo institucional.
- Respetar el reglamento interno del establecimiento.
- Mantener una presentación personal acorde al presente reglamento. (uso de uniforme escolar obligatorio, corte de pelo tradicional y conforme a RICE, sin colores ni alusivos a deportistas o ídolos o cortes de fantasía), evitar el uso de joyas grandes y ostentosas, y maquillaje excesivo.
- Cuidar la infraestructura, el equipamiento, la ornamentación y todos los insumos que la escuela pone a su disposición.
- Responsabilizarse por los objetos de valor o sumas de dinero que porte dentro del establecimiento. La escuela no se responsabiliza por la pérdida, extravío o hurto de algún objeto de valor (relojes tradicionales e inteligentes o cualquier otro dispositivo, joyas, etc.) que porten los/las estudiantes en el desarrollo de sus actividades escolares (talleres, clases regulares y otras actividades planificadas por el establecimiento).
- Prohibición total del uso de celulares y otros dispositivos móviles de comunicación personal dentro del establecimiento en todos los niveles educativos, considerando aquellas excepciones establecidas por la ley 21.801/2026 (salud, situaciones médicas, familiares).

- Presentar a través de la agenda escolar o de manera personal certificado médico, orden de atención u otro por parte del apoderado para justificar la ausencia del estudiante por enfermedad u otros motivos.

Reglamento aplicable a los padres, madres y/o apoderados.

Los/as estudiantes necesitan acompañamiento permanente y sistemático de la familia, por lo tanto, los padres, madres y/o apoderados se constituyen en los principales responsables de la formación integral de los/as estudiantes. La presencia de padres, madres y/o apoderados es una exigencia vital del quehacer de nuestro establecimiento. En este proceso, la escuela es un organismo colaborador.

SON DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

1. Recibir información oportuna sobre el avance del proceso de aprendizaje de los estudiantes, tanto en reuniones de apoderados como en horario de atención del profesor jefe y/o profesores de asignaturas.
2. Recibir formación y orientación en la fe cristiana.
3. Ser atendido en sus inquietudes por parte del Encargado de Convivencia Escolar, procurando dejar constancia escrita de cualquier situación que requiera ser investigada, a través de los conductos regulares establecidos para ello.
4. Que los/as estudiantes reciban una educación y formación sustentada en los valores éticos y morales insertos en el proyecto educativo institucional.
5. Conocer en cada período semestral y durante el transcurso del año escolar, el resultado del rendimiento académico y logros alcanzados por los/as estudiantes.
6. Solicitar con antelación, entrevistas con los directivos y/o profesores.

7. Dialogar con los distintos profesionales que conforman la comunidad educativa, sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de los/as estudiantes.
8. Ser tratados con respeto y consideración por cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
9. Participar en todas las instancias y/o actividades con fines pedagógicos que la escuela disponga para el logro de su misión y visión.
10. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, especialmente en relación a la convivencia escolar, tales como directivas de curso y centro general de padres y apoderados.
11. Ser atendidos por todos los directivos y/o profesionales de la educación, previa solicitud, cuidando respetar el conducto regular establecido y los tiempos para dicha entrevista.

ES DEBER Y RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

1. Identificarse con el proyecto educativo del establecimiento y apoyar el proceso del estudiante.
2. Respetar la formación y orientación cristiana del establecimiento.
3. Asumir con responsabilidad la educación de los/as estudiantes dentro y fuera la escuela en lo social y familiar.
4. Tratar con respeto y dignidad a cada profesional que forma parte de la comunidad educativa.
5. Evitar comentarios y falsos testimonios contra la institución y los diferentes integrantes de la comunidad educativa que pudieren ser efectuadas de cualquier forma y a través de cualquier medio.
6. Cumplir con el reglamento interno y de convivencia escolar y sus protocolos anexos.
7. Cumplir con el reglamento de evaluación y promoción escolar.

8. Informar, al momento de la matrícula, de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupilo (a), y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia.
9. Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiese afectar al estudiante o al resto de la comunidad educativa para efectos de resguardar la salud del colectivo.
10. Concurrir a toda citación realizada por la escuela:
 - A. Citas de la dirección.
 - B. Citas del profesor(a) jefe.
 - C. Citas del profesor(a) de asignatura.
 - D. Citas de los diferentes profesionales la escuela.
 - E. Actividades oficiales la escuela.
 - F. Asambleas generales y colaborar activamente con las actividades organizadas por el centro general de padres y apoderados.
 - G. Asistir a talleres formativos y preventivos para padres y apoderados con la finalidad de apoyar el cumplimiento de la normativa escolar por parte del estudiante o suyo propio.

El apoderado que por razón de fuerza mayor se vea imposibilitado de concurrir deberá justificar por escrito su inasistencia a tales citaciones y/o actividades, con antelación a la fecha indicada.

Mantenerse informado del proceso académico y formativo de su hijo/a, respetando el conducto regular y de todo el acontecer la escuela, a través de las instancias correspondientes.

a) **Profesor (a) Jefe:** cuando se trate de aspectos específicos o inquietudes sobre su hijo/a.

b) **Profesor (a) de asignatura:** cuando el apoderado lo estime necesario y/o conveniente.

c) **Unidad técnica pedagógica (UTP):** cuando se trata de situaciones relativas a las diferentes áreas académicas.

d) **Coordinador de convivencia:** por situaciones que afecten a la convivencia en dentro y fuera de la escuela.

e) **Dirección:** Cuando las instancias anteriores no respondan satisfactoriamente a sus inquietudes.

11. Fortalecer los principios y valores que permitan a los/as estudiantes crecer y desarrollarse integralmente de acuerdo a los objetivos y fundamentos valóricos establecidos por la escuela.

12. Promover una buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

13. Reforzar hábitos de higiene personal y presentación personal de su pupilo(a).

14. Cautelar y exigir el uso correcto del uniforme escolar completo según corresponda para las distintas actividades del establecimiento educativo.

15. Preocuparse que su pupilo(a) se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases.

16. Apoyar, facilitar medios y autorizar a su hijo/a respecto de salidas pedagógicas u otras actividades propuestas por el establecimiento que complementan el proceso de enseñanza y aprendizaje.

17. Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin autorización de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

18. Revisar diariamente la agenda escolar para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de su hijo/a.

19. Acusar recibo por medio de la firma del apoderado/a de todas las circulares y/o comunicaciones que envíe la escuela.

20. Comunicar cambio de domicilio, número telefónico y cambio de correo electrónico cuando corresponda.

21. Comunicar al inicio de cada año escolar el nombre completo, rut, parentesco y número telefónico de la persona que cumplirá el rol de apoderado suplemente de su hijo/a.
22. Respetar la hora de atención de apoderados de cada profesional informada en la primera reunión de apoderados y explicitada en la agenda escolar del año en curso.
23. Colaborar en el manejo de las situaciones urgentes o de emergencia, tales como golpes, caídas, accidentes (presentarse en el establecimiento).
24. Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante de manera personal, dejando respaldo en el registro de inasistencias de la escuela y/o a través de la agenda escolar en caso de no poder presentarse.
25. Marcar con el nombre (legibles) todos los útiles y prendas de uso personal de los/as estudiantes de la escuela.
26. Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.
27. Cumplir con el horario ingreso y de salida de los estudiantes.
28. No asistir a dejar durante la jornada escolar a ellos estudiantes materiales, loncheras u otros elementos.
29. Es responsabilidad única y exclusiva de los apoderados mediar las situaciones de relaciones afectivas (pololeo) de sus pupilos, para que este tipo de relaciones no provoquen situaciones que afecten la sana convivencia escolar dentro y fuera del establecimiento.
30. Queda estrictamente prohibido las relaciones entre estudiantes dentro del establecimiento educacional.

La escuela se reservará el derecho de realizar un cambio de apoderado o prohibición de ingreso a la escuela cuando:

1. Este no cumpla con sus responsabilidades como tal: ausencias reiteradas a las reuniones o citaciones a entrevistas entre otras responsabilidades, afectando de

esta manera el normal desarrollo pedagógico del o la estudiante(s) (2 inasistencias reiterados por semestre).

2. El apoderado que a través de medios tecnológicos o de manera presencial o escrita levante falsos testimonios, noticias falsas o calumnias contra un miembro de la comunidad educativa o el sostenedor.
3. El apoderado incurra en agresiones verbales o físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

La medida será aplicada por la **dirección de la escuela** y el apoderado podrá apelar ante la misma instancia en el plazo de 5 días hábiles, entregando respuesta en el mismo plazo.

Para los casos de agresiones físicas, la dirección podrá recurrir a las instancias legales pertinentes para efectuar la denuncia que corresponda: carabineros, fiscalía, policía de investigaciones. Además, se deberá recurrir al protocolo correspondiente.

DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

c) DERECHOS

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Se respeten su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos denigrantes.
- No recibir maltratos psicológicos ni físicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna.
- Disponer de espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- A ser escuchados en las situaciones que les afecten, y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

- Solicitar de forma voluntaria y oportuna entrevista con profesionales de los directivos y/o equipo de convivencia escolar.

d) DEBERES

- Ejercer la función profesional en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Promover el principio de responsabilidad de los estudiantes, principalmente en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel establecidos en las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Respetar los derechos de los y las estudiantes, así también el del resto de la comunidad educativa.
- No ejercer discriminación arbitraria a ningún miembro de la comunidad educativa.
- Promover y asegurar una sana convivencia escolar.
- Colaborar en la solución o respuesta oportuna de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Presentarse puntualmente en el establecimiento educacional para el inicio de sus labores.
- Elaborar los programas de actividades y entregarlos de manera oportuna a la dirección del establecimiento previo a la presentación y

socialización con todos los integrantes de la comunidad educativa interna.

- Participar de manera activa en todas las actividades planificadas por el establecimiento educacional, en todas las etapas que estas comprendan.
- Cuidar y mantener una presentación personal acorde a sus funciones, evitando así el uso de aros en el caso de los hombres, de joyas excesivas, maquillajes, prendas de vestir como por ejemplo: jeans rotos, poleras cortas, cortes y colores de cabello de fantasía.
- Utilizar diariamente uniforme (delantal, pechera u otro) y mantenerlo limpio.
- Evitar el uso del teléfono celular durante la jornada en la que desarrolla sus funciones.
- Mantener el orden y limpieza de los espacios que utilizan y el cuidado de sus pertenencias.

LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

e) DEBERES

Son deberes de los equipos docentes directivos, liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.

LOS SOSTENEDORES

f) DERECHOS

- Los sostenedores de los establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta Ley.
- También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la Ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del estado de conformidad a la legislación vigente.

g) DEBERES

- Son deberes de los sostenedores de cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la superintendencia de educación.
- Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados, la información que determine la Ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley 20.529/2011 del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

GENERALIDADES

El Establecimiento no se responsabiliza por la administración de medicamentos por un tratamiento específico de los estudiantes que lo requieran, de ser así el apoderado deberá asistir personalmente a proporcionarlo.

El consejo de profesores se reunirá al menos una vez por semana, para analizar situaciones variadas de carácter pedagógico, valórico, actitudinal y/o normas de convivencia.

Las normas de convivencia que regulan las distintas relaciones de la comunidad escolar están en concordancia con el proyecto educativo institucional (PEI) del establecimiento, normativas medioambientales, factores protectores de la sana convivencia estudiantil y leyes establecidas por Ministerio de Educación.

Al final de cada año escolar, se realizará una ceremonia traspaso para el segundo nivel de transición y una licenciatura para los estudiantes de 8° año básico donde se entregarán los certificados que acrediten la promoción de los niños y niñas adolescentes al nivel superior. Ambas ceremonias se llevarán a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el programa de actividades que será presentado previo a las fechas en el consejo de profesores.

MARCO CONCEPTUAL

- **Comunidad educativa:** agrupación de personas que, inspiradas en un fin común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y equipos docentes directivos.
- **Dirección:** el órgano máximo de la escuela, que actúa a través de la directora.
- **Apoderado/a:** persona que está a cargo del estudiante.
- **Estudiante:** la persona beneficiaria del reglamento y matriculado como alumno regular del establecimiento.
- **Equipo de gestión:** directora, Encargado de la Unidad Técnica Pedagógica y Encargado/a de Convivencia Escolar.
- **Consejo escolar:** Instancia de carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo, conformada por: la directora de la escuela cristiana desarrollo integral quien lo presidirá; el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un/a asistente de la educación, el presidente del centro de padres y apoderados.

El Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

- **Fundamentos legales:** conjunto de leyes, decretos que participan en la construcción del presente documento.

- **Conducto regular:** forma en que cualquier integrante de la comunidad educativa debe dirigir su gestión o diligencia administrativa, respetando la escala jerárquica a seguir para dar solución a problemáticas que posea un estudiante, padres, apoderado o profesional determinado.
- **Agresividad:** corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se convierten en hecho de violencia.
- **Conflicto:** es un hecho social el cual debe ser abordado y resuelto, no ignorado. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- **Violencia:** es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte.
- **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las

agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar.

- **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en el Artículo N°395 y siguientes del código penal.
- **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abusos sexuales, violación, intento de violación, etc.
- **Violencia digital:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, redes sociales, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Tratada en la Ley N° 20.536/2011 sobre violencia escolar.
- **Acoso escolar o bullying:** tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia; Se produce entre pares; existe abuso de poder; es sostenido en el tiempo, provocando un daño físico o psicológico en la víctima.
- **Mediación escolar:** la mediación escolar es un instrumento que promueve la cultura de la paz y de la no violencia dentro de los

establecimientos educativos, intervenir en una situación con el objetivo de solucionar un enfrentamiento entre pares.

- **Convivencia escolar:** la convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.
- **Igualdad:** es el trato idéntico que un organismo, estado, escuela asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social y otra circunstancia plausible de diferencia. Es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.
- **Inclusión:** es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso.
- **Consejo de profesores:** instancia colegiada conformada por el cuerpo directivo, unidad técnica pedagógica, convivencia escolar y profesionales. Es un organismo consultivo, propositivo y resolutivo esencial para el óptimo funcionamiento de un establecimiento educacional, instancia en que se realizan análisis del área técnico pedagógico, convivencia y administrativas, entregando directrices para la toma de decisiones.

REGULACIONES ADMINISTRATIVAS, FUNCIONAMIENTO Y NIVELES DE ENSEÑANZA

a) NIVELES DE ENSEÑANZA

Educación Parvularia	Primer Nivel de Transición/Segundo Nivel de Transición
1° Ciclo de Educación Básica	1° a 4°básico.
2° Ciclo de Educación Básica	5° a 8°básico.

b) FUNCIONAMIENTO

El horario de la Jornada Escolar será la siguiente:

Educación Parvularia	Educación Básica
El horario de inicio de clases es: De lunes a jueves 08:15 a 13:00 horas. Y los días viernes de 08:15 a 12:00 horas. Se realizarán dos recreos de 20 minutos cada uno.	El horario de inicio de clases es: De lunes a jueves de 08:15 a 15:30 horas y los días viernes de 08:15 a 13:25 horas. Se realizarán dos recreos de 20 minutos cada uno y el tercero de 35 minutos.

- El establecimiento se encontrará abierto para recibir estudiantes a partir de las 07:45 horas ya que, previo a ese horario no se encontrará

disponible ningún profesional que pueda resguardar el cuidado e integridad de los niños y niñas.

SUSENSIONES DE ACTIVIDADES

- En caso de que la máxima autoridad como: Ministerio de Educación o Ministerio de Salud determine que, por razones de emergencias de cualquier índole, no se pueden continuar realizando actividades escolares presenciales.
- En caso de que el equipo directivo y sostenedor de la escuela defina que no están las condiciones sanitarias u otros para que los estudiantes y funcionarios puedan presentarse en la escuela a realizar sus actividades.
- En caso que, por eventos naturales, sociales u otros sea, imposible el desarrollo de las actividades planificadas en el establecimiento educacional.

USO DE BIENES MATERIALES

- Los/las estudiantes deben dar importancia al buen uso de bienes materiales que pertenecen a la comunidad y que están en directa relación con su propio desarrollo.
- El estudiante podrá hacer uso de los servicios higiénicos durante toda la jornada escolar y en el caso de estar en clases deberá contar con la autorización de su profesor/a para asistir al servicio higiénico.

- Asimismo, se preocuparán de utilizar en forma correcta, los servicios higiénicos, lavamanos, llaves de agua y otros productos de higiene y cuidado personal.
- Si se sorprende a un estudiante haciendo mal uso o deterioro de un bien material se citará al apoderado para ser informado que es de su responsabilidad reponerlo o repararlo, según corresponda, lo que será registrado en la hoja de vida del libro de clases digital del estudiante, realizando las acciones correspondientes de acuerdo al presente reglamento.
- Es indispensable que los estudiantes se formen en el concepto del cuidado de estos bienes, que pertenecen a todos, como también su correcto uso.

USO DE BUS DE ACERCAMIENTO

Nuestra escuela otorga de manera gratuita el servicio del bus de acercamiento, al cual pueden optar todos nuestros estudiantes, sin discriminación alguna.

Los apoderados de los estudiantes que requieran utilizar uno de los buses de acercamiento de la escuela para el traslado desde su casa al establecimiento o viceversa, deberán informarlo al momento de completar la ficha de matrícula para el año escolar lectivo.

Se hace hincapié que es responsabilidad del apoderado y del estudiante que éste mantenga una buena conducta durante el trayecto correspondiente en las diferentes rutas establecidas por la escuela, siendo este una extensión y beneficio que el establecimiento ofrece para el traslado de niños, niñas y adolescentes, por otra parte; es importante mencionar que este beneficio estará sujeto al buen comportamiento, cuidado del mismo y respeto para con sus pares, conductor y asistentes que acompañan durante el trayecto. Además, en caso de generarse un cambio de domicilio y por lo tanto, del bus

en que es trasladado el estudiante, el apoderado deberá acercarse al establecimiento y generar la solicitud correspondiente.

IMPORTANTES A TENER EN CONSIDERACIÓN

- Los recorridos que establece el establecimiento educacional son los siguientes:

Bus N ° 1	Pedro de Valdivia
Bus N °2	Fundo el Carmen
Bus N °3	KM 8

- Los niños y niñas de los niveles de educación parvularia, deben ser recibidos por un adulto responsable en cada una de los paraderos que estén determinados por el establecimiento educacional en los tramos de horas, previamente informadas por la escuela.
- En caso de que no esté presente un adulto responsable a la hora de pasar a dejar al estudiante en el lugar establecido, el niño o niña, será regresado al establecimiento educacional y el o la apoderado/a deberá retirarlo de manera personal.
- Los estudiantes de primer ciclo, hasta 4° año Básico, deberán ser recibidos por un adulto responsable a la bajada del bus, al no encontrarse ningún adulto, el estudiante regresará a la escuela al finalizar el recorrido, en donde se le dará aviso al apoderado para que lo pueda retirar en el establecimiento educacional de manera personal.
- Para los estudiantes de segundo ciclo, de 5 ° a 8° año básico, no será necesario que exista un adulto responsable a menos que el/la

apoderado/a lo solicite en la bajada del bus de acercamiento, de lo contrario el niño/a podrá realizar el trayecto de manera autónoma.

- Como recomendación solicitamos que siempre se tenga la precaución con aquellos estudiantes que son más grandes y que por motivos personales y familiares no hay presente un adulto responsable al momento de bajar del bus.
- Queda estrictamente prohibido el uso de: celulares, relojes inteligentes, cámaras de video, tabletas, parlantes o cualquier otro dispositivo electrónico. Esta medida tiene como fundamento evitar que se haga mal uso de imágenes o audios en perjuicio de algún integrante de la comunidad educativa, así como evitar el exceso de distractores hacia los deberes escolares de los estudiantes.
- Queda estrictamente prohibido el consumo de alimentos sólidos y/o líquidos durante el trayecto desde y hacia la escuela.
- El o la estudiante, que, por razones laborales del apoderado deba portar el teléfono celular durante la jornada escolar, el apoderado deberá enviar una comunicación al inicio del año escolar al profesor jefe del estudiante realizando la solicitud e indicando los días que el niño/niña asistirá a la escuela con el teléfono, el teléfono deberá ser entregado en la oficina al momento de llegar a la escuela y retirarlo antes de finalizar la jornada escolar.
- Si algún funcionario de la escuela sorprende a un estudiante durante la jornada escolar, sea esto en clases o cualquier otro espacio del establecimiento, utilizando un teléfono celular, se le solicitará y será entregado a dirección del establecimiento, luego de ello, el encado/a

de convivencia escolar deberá contactarse con el apoderado para informar de la situación, además de mencionarle que el equipo será entregado al estudiante al finalizar la jornada, en caso de que el estudiante incurra en la falta por segunda vez, el apoderado deberá presentarse en la escuela a una entrevista personal que será informada por medio de la aplicación appoderado y agenda escolar en día y horario previamente coordinado con el encargado de convivencia escolar, en donde se deberá realizar un compromiso por parte del estudiante y apoderado.

- Durante ambos recorridos en dirección a la escuela y el retorno hacia el hogar, los estudiantes que porten teléfonos celulares por los motivos descritos en el párrafo anterior, no podrán utilizarlo, ya que esto puede prestarse para generar la pérdida del elemento o crear conflictos entre el grupo de estudiantes que hace uso del bus de acercamiento.
- La escuela no se hará responsable de la pérdida de algún elemento tecnológico o juguete de los estudiantes, estos son responsabilidad de quien los porta.
- Cualquier situación ocurrida en el bus de acercamiento deberá ser informada por el apoderado a la escuela a la brevedad posible para seguir con los conductos regulares y poder dar solución de manera oportuna a la misma.
- Del mismo modo, si la conducta de los estudiantes no es la adecuada al momento de utilizar el bus de acercamiento (falta grave – gravísima) los asistentes o conductores a cargo de cada bus, deberán informar a la dirección del establecimiento, la cual podrá tomar la decisión de solicitar al apoderado/ que su hijo/a no vuelva a utilizar el beneficio del bus

escolar de forma permanente o de lo contrario deberá realizar un compromiso que le permita tener la continuidad del beneficio.

- De manera complementaria, el recorrido de los buses de acercamiento está previamente diseñado (e informado a cada una de las familias) de tal manera de establecer la ruta óptima para el acercamiento de nuestros estudiantes que utilizan este beneficio. Es por lo mismo, que no es posible atender requerimientos particulares (y especiales) ya que se alteran los tiempos de traslado de los estudiantes, pensando en que ellos no pueden exceder los 60 minutos arriba del bus.

USO DEL UNIFORME ESCOLAR DESDE NT1 a 8° AÑO BÁSICO

Como una manera de reforzar el sentido de pertenencia e identificación con su escuela, se espera que los estudiantes se presenten desde el primer día de clases con su uniforme escolar completo en buenas condiciones, según se detalla a continuación:

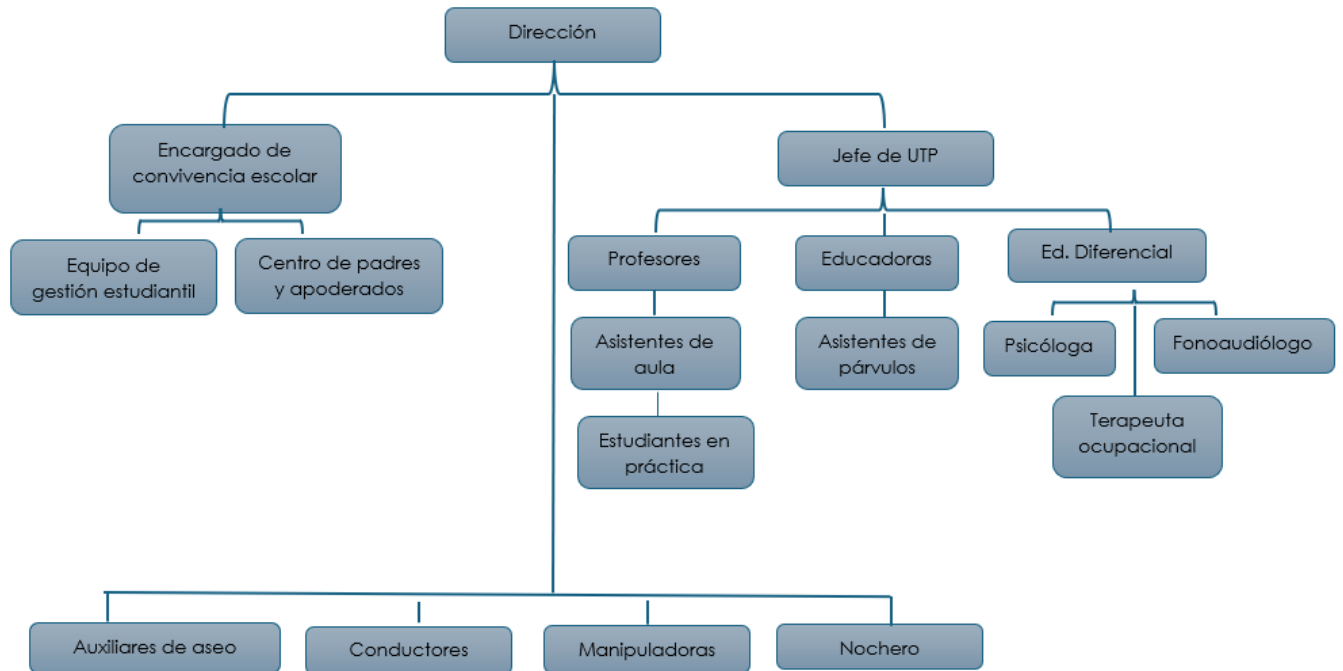
DAMAS 1° a 8° año Básico	VARONES 1° a 8° año Básico
a) Falda azul marino (3 dedos sobre la rodilla)	a) Pantalón gris.
b) Suéter azul marino. (Con logo)	b) Suéter azul marino
c) Polera amarilla de piqué oficial del Establecimiento. (Con logo)	c) Polera amarilla de piqué oficial del Establecimiento. (Con logo)
d) Polar azul marino. (Con o sin logo)	d) Polar azul marino. (Con o sin logo)
e) Parka o chaqueta color azul marino o negra. (Con o sin logo)	e) Parka o chaqueta color azul marino o negra. (Con o sin logo)

f) Buzo institucional con polera de deporte amarilla de la escuela. (Cuello redondo)	f) Buzo institucional con polera de deporte amarilla de la escuela. (Cuello redondo)
g) Zapatos negros para el uso de uniforme escolar.	g) Zapatos negros para el uso de uniforme escolar.
h) Zapatillas sin plataformas negras, blancas, azules, para uso del buzo institucional.	h) Zapatillas negras, blancas, azules, para uso del buzo institucional.
i) Calcetines azules/ Pantys azules.	i) Calcetines.
j) Cualquier accesorio. (gorro, bufanda, etc.) deberá ser de color azul o negro).	j) Cualquier accesorio. (gorro, bufanda, etc.) deberá ser de color azul o negro).
Niños y niñas de ambos niveles de educación parvularia, utilizarán el buzo institucional de la escuela para todas sus actividades diarias y adicional a ello, considerar lo siguiente: • Niñas: delantal a cuadros de color verde/blanco. (Marcado con el nombre) • Niños: cotona verde musgo. (Marcada con el nombre)	

- Se consigna explícitamente la obligatoriedad del uso del uniforme escolar de los estudiantes a partir del primer día de clases, lo cual será informado a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula, quienes deberán firmar el documento enviado al hogar durante la primera semana de clases del año escolar lectivo.
- Todas las prendas del uniforme escolar, deben estar marcadas con el nombre y apellido del estudiante en forma clara y visible. La escuela no se hará cargo de reponer las prendas perdidas, ya que es responsabilidad del estudiante y de sus apoderados velar por el cuidado de sus pertenencias.

- Para velar por una buena imagen institucional los estudiantes deberán ingresar, permanecer y retirarse del establecimiento con la presentación personal establecida en este reglamento, al igual que en las salidas pedagógicas, institucionales, culturales o de representación de la escuela, las que serán informadas previamente por cada profesor.
- Para las clases de educación física y/o actividades deportivas se requiere traer y utilizar útiles de higiene personal (toalla, jabón y polera de cambio).
- Si bien se especifica el uniforme escolar, el apoderado puede adquirirlo en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.
- Los tipos de uniformes descritos con anterioridad son los que rigen para todas las actividades educativas planificadas por el establecimiento educacional.
- Ante el uso obligatorio del uniforme escolar, la dirección acogerá de manera previa, las solicitudes informadas por el apoderado, dando respuesta individual y por escrito a cada caso, para establecer un plazo frente a aquellas situaciones justificadas, ya sea por motivos económicos, de género, enfermedades u otros.
- De acuerdo con el punto anterior queda establecido que en ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá afectar el derecho a la educación, por lo que no será posible sancionar a un estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, suspender o excluir de actividades educativas.

ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO



MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON APODERADOS

Los mecanismos de comunicación con padres, madres y apoderados, será mediante agenda escolar del estudiante y la aplicación Appoderado, es deber del apoderado revisar todos los días esta misma. En caso de no recibir respuesta por parte del apoderado, se procederá a dejar registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital. Para lograr conversar con el apoderado se continuará con llamar por teléfono, con el fin de citarlo al establecimiento o informarlo de alguna situación, dejando registro en el acta de entrevista.

CONDUCTO REGULAR DEL ESTABLECIMIENTO:

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

a) Ámbito pedagógico

Ante cualquier situación referida al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor/a de asignatura.
- Profesor/a jefe/a.
- Jefe/a de la unidad técnico pedagógica.
- Director/a.

b) Ámbito de convivencia escolar

Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor/a jefe/a o de asignatura de acuerdo a quien esté en el curso en el momento en que ocurra la situación.
- Encargado de convivencia escolar.
- Director/a.

c) Reunión de Apoderados:

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en

torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Estas son de carácter general, es decir, abarca los temas comunes a todo el curso.

Cualquier aspecto particular referido a un/a estudiante, se debe resolver en horario de atención de apoderadas/os, quienes no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados previamente, deberán acercarse al establecimiento, o contactarse en los horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente previa coordinación.

d) Citaciones al apoderado:

Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar o contactar al apoderado/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académicos o de convivencia escolar de algún estudiante, por medio de la aplicación Appoderado y/o agenda escolar.

e) Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes:

Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de cada jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado/a constituye una falta leve.

IMPORTANTES A TENER EN CONSIDERACIÓN

- En caso de llegar atrasado el/la estudiante se le registrará en su agenda escolar al ingreso de la escuela, con el que cada tres atrasos, el apoderado del estudiante deberá ser citado por el profesional a cargo de convivencia escolar a una entrevista personal y realizar un compromiso, de manera paralela se generará una anotación negativa en el libro de clases digital. Esto tiene como propósito, cultivar la

responsabilidad y puntualidad de niños, niñas y adolescentes en su proceso de formación.

- El retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar deberá ser realizado por el/la apoderado/a titular o suplente, previo aviso en la agenda escolar, indicando nombre completo y rut de la persona que retira.
- En el caso excepcional, de que otra persona desee retirar al estudiante, ésta debe ser mayor de edad, presentar su respectiva cédula de identidad y haber sido autorizado por el apoderado/a titular con anticipación. Si el apoderado titular no puede asistir personalmente al establecimiento, deberá autorizar anticipadamente a quién retirará la salida del estudiante mediante agenda escolar o en caso de algún imprevisto imponderable y/o emergencia llamar directamente a la escuela y entregar los datos del adulto que retirará al estudiante.
- El establecimiento educacional a través del profesional que atienda a el/la apoderada/o, dejará registro del retiro del estudiante en el **“Libro de registro de salida”** de la escuela, con los datos mínimos de: nombre y apellido, rut, motivo, horario, parentesco y firma de la persona autorizada, quien deberá presentar su cédula de identidad al momento de la llegada a la escuela.

REGULACIONES PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

El Sistema de Admisión Escolar (SAE) es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de la página web: www.sistemadeadmisionescolar.cl, en la que las familias encuentran información de todos los establecimientos educacionales que les son de interés, dentro de los que destacan: proyecto

educativo institucional, reglamento interno y de convivencia escolar, actividades complementarias al curriculum y funcionamiento, entre otros.

Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia a los establecimientos de su elección, para estudiantes desde el primer nivel de transición hasta octavo año básico, según los niveles que atiende este establecimiento.

Los plazos que debe tener en consideración el apoderado, son los siguientes:

- **Periodo de postulación:** periodo en el que el apoderado o tutor legal de un estudiante debe postularlo a través de la pagina web mencionada.
- **Periodo de resultados:** en el que el apoderado debe aceptar o rechazar el establecimiento que el sistema le otorgo.
- **Periodo de matrícula:** el apoderado debe acercarse de manera presencial al establecimiento educacional asignado y hacer efectiva la matrícula.

Los documentos que debe presentar al momento de matricular, son los siguientes:

- Cédula de Identidad del apoderado.
- Certificado de nacimiento del estudiante.
- Certificado anual de estudios para estudiantes que cursen desde 2° a 8° año básico. En caso de no contar con el documento al momento de realizar la matricula, no será este un impedimento para realizar el proceso.

Periodo de matrículas para estudiantes que tienen continuidad en la escuela:

- El proceso de renovación de matrícula se realiza al retorno de vacaciones de invierno de los estudiantes, por medio de una comunicación de confirmación de matrícula en donde el apoderado informa si el estudiante tendrá continuidad en el establecimiento para el año escolar siguiente o bien será cambiado de establecimiento por decisión propia.
- Para los estudiantes que requieran cupo fuera del plazo establecido según el SAE año a año el sistema genera un registro público digital por establecimiento denominado “Anótate en la lista”, en el cual el/la apoderado/a podrá ingresar con su perfil privado para poder postular a su hijo/a al establecimiento en el cual se le asignará una vacante de acuerdo a los cupos disponibles para cada nivel educativo.

NORMAS ORIENTADAS AL RESGUARDO DE LA HIGIENE EN EL ESTABLECIMIENTO Y SANITIZACIÓN

Para garantizar la higiene del establecimiento, la escuela cuenta con una serie de medidas, las cuales se encuentran descritas en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) de nuestro establecimiento y que serán aplicadas, siempre resguardando y cuidando la salud de los niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a educación parvularia, 1° y 2° ciclo básico, además de los funcionarios del establecimiento y comunidad educativa en general.

El establecimiento cuenta con la asignación de 7 asistentes de la educación para labores de limpieza y mantenciones diarias, distribuyéndose por los distintos espacios de la escuela para los cuales se les proporcionan los materiales necesarios y el equipamiento de protección personal de seguridad

pertinente para la higienización del establecimiento con la frecuencia indicada en el documento descrito.

La limpieza de todos los espacios se realiza de manera diaria en el establecimiento educacional.

En relación a los procesos de desratización y sanitización, se realizan de manera mensual en un horario en donde no se encuentran niños ni funcionarios en la escuela, a cargo de una empresa externa que cuenta con resolución sanitaria y entrega los certificados correspondientes para acreditar el servicio.

MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

La convivencia armónica de la escuela permite a sus integrantes crear un clima emocional que favorezca el logro de aprendizajes de calidad. Esto requiere la definición participativa de un conjunto de acuerdos que regulen la forma en que se relacionarán todos los actores educativos, en el ejercicio de sus roles. Estos acuerdos que rigen nuestra comunidad educativa son las llamadas normas de convivencia. (Valoras UC, 2008).

Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de

condiciones para garantizar que sean considerados los deberes, intereses y derechos de todos los involucrados.

Las medidas formativas son las consecuencias lógicas que la escuela exige cumplir a una persona que falta a una norma de convivencia. Se relacionan lógicamente con la reparación del daño ocasionado por el comportamiento de la persona y buscan, además, inhibir la conducta transgresora. Las consecuencias lógicas permiten al estudiante reconocer la relación entre la sanción y su conducta transgresora. (Valoras UC, 2008; MINEDUC, 2011)

La implementación de estas medidas estará relacionada con la situación que se quiere mejorar, serán respetadas y acordadas por las partes en conflicto, serán razonables y proporcionadas, serán acordes a la edad, (deben ser conocidas siempre de manera previa por el apoderado), serán conocidas de antemano.

SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES TIPOS DE MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

- **Trabajo comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal, entre las que destacan: monitoreo en recreos, mantener el aseo de la sala de clases, comedor y u otro espacio comunitario, ayudantía en sala de clases, monitoreados por la asistente de aula correspondiente, turnos de monitoreo de comportamiento de los estudiantes (biblioteca, gimnasio, sala de computación, sala de psicomotricidad).
- **Servicio pedagógico:** contempla una acción en el tiempo libre del o de la estudiante que, asesorado por un profesional, realiza actividades que

permiten reparar el daño al proceso de aprendizaje propio o de sus compañeros o compañeras (MINEDUC, 2011). Entre las que destacan: apoyo en clases de educación física, presentaciones sobre temáticas atinentes a convivencia escolar en cursos menores o según corresponda el estudiante y la realización de material informativo y pedagógico para la escuela. (con apoyo de la familia de ser necesario).

- **Disciplinarias:** tienen un énfasis en el aspecto punitivo o sancionador de la medida. Se aplica frente a faltas gravísimas a la convivencia escolar y dependen de una decisión de la dirección de la escuela, cuando, en representación de la comunidad, toma medidas para restituir el orden y la tranquilidad colectiva. (Superintendencia de Educación, 2013)
- **Reparatoria:** La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quién tuvo una acción que infrinja la norma de convivencia, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por el afectado.

Incluir estas prácticas en el reglamento interno y de convivencia escolar, permite:

- Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

RESTRICCIÓN EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

La circular de la superintendencia de educación que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios y aquellos que cuentan con el nivel N° 860/2018, establece que:

- La interacción de niños, niñas y adultos de la comunidad educativa en la unidad de Educación Parvularia no da a lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria hacia los párvulos.
- Ellos se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad y autorregulación de las normas que reglamentan su relación con otros.
- En esta etapa es clave la resolución pacífica de conflictos lo que implica aprender a compartir. Así mismo, la convención de los derechos del niño ratificada por Chile en el año 1990, refiere en su artículo 2.2 que se debe garantizar a través de todas las medidas posibles "la protección de los niños y niñas contra toda forma de discriminación y castigo".

EDUCACIÓN PARVULARIA

Medidas formativas para la resolución pacífica de conflictos entre niños y niñas de los niveles de educación parvularia:

El trabajo de la unidad de educación parvularia respecto de las medidas formativas para los niños y niñas está orientado, a través de experiencias lúdicas, en promover un trabajo pedagógico permanente hacia el desarrollo de aquellos valores que son fundamentales para practicar la ciudadanía basada en el diálogo, en el establecimiento de acuerdos comenzando por el respeto y la empatía, donde niños/as y adultos acuerdan sus propias normas de

convivencia, fortaleciendo la democracia, reflexión y el respeto a las diferencias. Dando respuesta al Ámbito de Desarrollo Personal y Social y se enfatiza la mirada hacia el niño/a como sujeto de derecho.

Para concretar lo anterior, educadoras, equipo técnico y otros profesionales que formen parte del proceso educativo y que tengan directa interacción con los niños y niñas, realizan las siguientes acciones formativas orientadas en favorecer la resolución positiva y pacífica de conflictos entre pares:

- **Participan de la resolución de situaciones conflictivas**, utilizando técnicas como la mediación y escucha activa; promoviendo los valores de nuestro proyecto educativo institucional como la empatía, respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad. Orientando de este modo a relaciones positivas y disminuyendo así expresiones de violencia, propiciando un ambiente colaborativo y favoreciendo con esto a procesos de autorregulación del niño/a.
- **Fortalecen habilidades sociales** y la forma de relacionarse sanamente con los demás, a través de la experimentación de diferentes tipos de interacciones en el grupo curso, en el patio con los compañeros y generando espacios para el desarrollo del trabajo individual.
- **Fomentan la inclusión de diversos grupos**, ya sea por gustos, intereses, capacidades, fortalezas, animando al compañerismo y respeto.

EDUCACIÓN BÁSICA

Medidas disciplinarias de 1° a 8° año básico

- **Retiro temporal de la sala de clases**, esta medida será aplicada a algún estudiante que no permita e interrumpa el desarrollo de una clase durante la jornada escolar. La consideración especial que debe tenerse durante este proceso es que el o la estudiante en cuestión pueda solo ausentarse durante un periodo de clases específico estando en dependencias del establecimiento y quedando a cargo de un profesional responsable y con una tarea específica designada por el profesor de la clase y junto con ello este mismo deberá dejar registro de la situación en la hoja de vida del libro digital.
- **Suspensión de clases** de uno a cinco días como máximo, según determine la dirección de acuerdo a la gravedad de la falta. Terminado el período de suspensión, el o la estudiante tendrá la obligación de presentar una acción formativa relacionada con los aprendizajes, que se requiere conseguir durante el período que se ausentó. La acción formativa estará a cargo del profesional responsable a cargo del área de convivencia escolar.
- **Condicionalidad de matrícula:** según determine el consejo de profesores en cualquier etapa del año escolar. Esto significa que, la continuidad del o de la estudiante en el establecimiento, dependerá de la verificación del logro de un cambio significativo en el comportamiento del o la estudiante, en el sentido en que lo solicite la dirección del establecimiento. Este consejo será integrado por todos los profesores, sin embargo, la votación sólo dependerá de quienes realicen clases al

estudiante en cuestión, pudiendo recibir sugerencias o apreciaciones de parte de otros docentes.

- **Reducción de Jornada:** esto significa que él o la estudiante vendrá por un periodo menor de horas de clases de forma diaria, el cual se podrá aplicar solo *“si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa”* (Ordinario N ° 476 de la Superintendencia de Educación, del 29 de noviembre del 2013). Esta decisión sólo podrá ser adoptada por la dirección de la escuela, quien conocerá los antecedentes relevantes del caso, en base a los informes que entregue el profesional a cargo de convivencia escolar y profesores que corresponda, esta será consensuada con el apoderado mediante citación de entrevista personal formal, este deberá ser respaldado y autorizado por un profesional de la salud (Médico con especialidad en salud mental).
- **Calendarización de sus evaluaciones pedagógicas:** de modo que él o la estudiante sólo pueda presentarse a la escuela, en las fechas y horarios previstos, para cumplir con las evaluaciones pendientes. Para esto se entregará al apoderado un calendario con las evaluaciones pendientes, acompañado de un listado de los contenidos y los aprendizajes a evaluar. Esta medida se podrá implementar desde el mes de noviembre en adelante, sólo *“si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa”* (Ordinario N° 476 de la Superintendencia de Educación, del 29 de noviembre del 2013).
- **Cancelación de matrícula/no renovación de la matrícula** al término del año escolar, se solicitará al apoderado que busque un nuevo establecimiento educacional para su hijo o hija y sólo podrá ser aplicada

cuando la conducta de un estudiante afecta grave y negativamente la convivencia escolar del curso o escuela. Esta decisión sólo podrá ser adoptada por la dirección de la escuela, quien conocerá los antecedentes relevantes del caso, en base a los informes del trabajo realizado durante el proceso (plan de acompañamiento, atención por parte del equipo de convivencia escolar, otros) que entregue el profesional a cargo de convivencia escolar y profesores que corresponden. En estos casos, se informará de la decisión adoptada a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de cinco días hábiles.

- **Expulsión:** esta medida implica que él o la estudiante en cuestión pierde su condición de alumno regular de la escuela, inmediatamente después de que la decisión haya sido adoptada oficialmente por el consejo de profesores junto con dirección. Con esto el o la estudiante estará impedido de terminar el año escolar en el establecimiento y está podrá materializarse hasta por 2 años, situación que se comunicará a los apoderados de manera inmediata y a la Superintendencia de Educación con un plazo de 5 días hábiles. Esta medida puede ser adoptada por la dirección autónomamente o a petición del consejo de profesores. La escuela tiene la facultad de adoptar esta medida cuando un estudiante cometa faltas que pongan en riesgo evidente e inmediato el bien común o afecten directa y gravemente la integridad física o psicológica algún miembro de la comunidad educativa. Cabe señalar que esta decisión será apelable por los apoderados ante la dirección de la escuela, dentro de un plazo de quince días.

DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

En nuestra escuela se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que fortalezca en los(as) estudiantes a desarrollar actitudes que les permita insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran reguladas cumpliendo con los principios de proporcionalidad y gradualidad, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

- En la escuela las prácticas formativas y la resolución constructiva de conflictos, tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias. Al elaborar y aplicar las sanciones se velará para que estas sean proporcionales a la falta cometida.

La misión educativa del establecimiento busca que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

- Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando los hechos, contexto y circunstancias que rodearon la falta (agravantes y atenuantes). En todo procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes, pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan (5 días hábiles).

Se llevará a cabo un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los involucrados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar

profundizar en el daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

DEL PROCEDIMIENTO

Se considerará:

a.- Presunción de inocencia

Ningún estudiante será considerado culpable, sí responsable; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

b.- Derecho a efectuar descargos y apelaciones

El estudiante tiene derecho a:

- a)** Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
- b)** Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho (entrevistas).
- c)** Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes, pruebas y presentar descargos en los plazos establecidos en este reglamento.
- d)** Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.
- e)** Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

c.- Procedimiento para presentar descargos y apelaciones

Los estudiantes o miembros de la comunidad que hayan sido denunciados deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistado por el profesional encargado de la convivencia escolar que llevará a cabo la investigación. Junto a ello, se podrán presentar las pruebas o antecedentes que estimen convenientes. Para todas las medidas aplicadas, sean formativas y/o reparatorias, ya sea dada la concurrencia de una falta leve o menos grave, el o la estudiante por sí mismo (a) o en conjunto con su padre, madre y/ o apoderado, puede apelar en forma escrita en un plazo de 1 día hábil contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el profesional a cargo del área de convivencia escolar. La notificación de la medida será de manera personal a través de un acta de entrevista a apoderados, dejando registro en la hoja de vida del libro digital del estudiante. La apelación será resuelta en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Para todas las medidas aplicadas, sean formativas, reparatorias y disciplinarias (suspensión en cualquiera de sus formas con excepción de la indefinida), ya sea dada la concurrencia de que se trate de una falta menos grave, grave o gravísimas el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 1 día hábil desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante encargado de convivencia escolar, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 3 días hábiles.

- En el caso de la aplicación de la medida de condicionalidad o suspensión indefinida, el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito en un plazo de 3 días hábiles desde la notificación por escrito de esta, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación,

deberá ser presentada ante el encargado de convivencia escolar, quien presentará todos los antecedentes frente al consejo de profesores, en el cual se decidirá si la medida disciplinaria es aplicada. Posteriormente se citará al apoderado para entregar la resolución de la solicitud realizada en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ante las resoluciones que resuelvan las apelaciones no procederá recurso alguno.

Respecto a la apelación de las de medidas expulsión y cancelación de matrícula se debe estar dispuesto a las medidas en los artículos siguientes:

- La expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

Se considerarán los siguientes criterios orientadores al momento de determinar la sanción a aplicar:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia.
- Actuar en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Agredir a un profesor o a cualquier otro funcionario la escuela.

- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- Vulneración del derecho a la honra en casos de maltrato y/o cyberbullying.

Serán considerados atenuantes de la falta:

- a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado la escuela.

Serán considerados agravantes de la falta:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f) Cometer la falta ocultando la identidad.

- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior del responsable;
- i) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- j) Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente RICE.

Las medidas de apoyo pedagógico pueden ser realizadas por:

- a. Profesor jefe, asignatura, terapeuta ocupacional y/o educador diferencial, entre otros de acuerdo a los requerimientos.
- b. Encargado de convivencia escolar.
- c. Psicóloga. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, Oficina Local de la Niñez (OLN) u otros.

De esta manera, la finalidad de las medidas mencionadas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral.

Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a.- Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- b.- Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c.- Reconozca las consecuencias de su actuación.

d.- Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico se encuentran:

1. **Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo:** consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
2. **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
3. **Medidas de reparación del daño causado:** cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las

medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

4. **Servicios en beneficio de la comunidad:** cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala de clases, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.
5. **Toma de conciencia de los efectos causados por su conducta:** mediante la presentación de una carta compromiso a sus compañeros u otros de cursos inferiores de la comunidad educativa sobre el tema en cuestión.
6. **Talleres con estudiantes:** corresponde a acciones realizadas por el equipo multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo

ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, emociones, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

7. **Talleres con padres, madres y/o apoderados(as):** corresponde a acciones realizadas por el equipo multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
8. **Derivación al equipo de apoyo:** una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo multidisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
9. **Derivación a redes de apoyo externas:** cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficina local de la niñez (OLN), CESFAM, tribunales de familia, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el equipo de convivencia escolar a objeto de apoyar desde el

entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

10. **Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas:** sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida requerirá el consentimiento del padre, madre y/o apoderado.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, menos graves, graves y gravísimas.

En el caso de que proceda, se establecen como procesos de acompañamiento:

La escuela, en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas **como el diálogo y conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas**, pretendiendo con ello un cambio positivo.

Lo inicia y lidera el encargado de convivencia escolar cuando el profesor de asignatura comparte la/s situaciones ocurrida/s con el estudiante que considere una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este reglamento. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. También otros miembros de la institución como: encargado de convivencia, asistente, etc., pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc., en pos de la solución armónica y pacífica del conflicto.

Procedimiento de Investigación

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción **grave o gravísima**.

El procedimiento consta de los siguientes pasos:

1.- El encargado de convivencia, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá tomar acta. El acta deberá ser firmada por estudiantes y apoderados si corresponde. Sin perjuicio de ello si el o la entrevistada manifestara su intención de no desear firmar el acta, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación. Adicionalmente se remitirá por correo electrónico.

2.- El o la funcionaria que redacten el acta tendrán la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista. La Investigación se deberá desarrollar en un plazo no superior a los **7 días hábiles**, escuchando principalmente a los estudiantes involucrados, tanto al afectado o víctima como al denunciado y otorgándoles la posibilidad de entregar su versión de los hechos, los descargos que estime pertinentes y de presentar las pruebas y antecedentes que estimen convenientes.

3.- Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la investigación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.

4.- Se investiga la forma y alcances en que ocurrieron los hechos. En el evento que se efectúen entrevistas individuales:

a) Se tomará acta.

b) El acta será leída, impresa y firmada, durante la entrevista, no pudiendo añadirse información adicional alguna una vez dada por finalizada.

Se elaborará un informe que deberá ser emitido en un plazo no superior a los 3 días hábiles posteriores al término de la investigación y que deberá contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones de quienes realizan la investigación y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados.

c) La medida a aplicar se notificará dentro de 2 días hábiles contados desde la entrega del informe indicado en el número anterior.

d) Apelación o reconsideración de la medida en los plazos estipulados en el presente reglamento.

e) Quienes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público aquello que conocieron durante o después del proceso.

FALTA(S) LEVE(S): son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

Son consideradas faltas las siguientes acciones y/o actitudes:

1. Usar vestuario y/o elementos que no corresponde al uniforme del establecimiento y/o uniforme de educación física.
2. Falta de aseo o higiene personal y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
3. Corte de pelo, tintura de colores o peinados de fantasía.

4. No usar uniforme del establecimiento, cuyo uso se encuentra previamente establecido y es de obligatoriedad utilizarlo durante todas las actividades.
5. No poner atención o tener una actitud indiferente en clases.
6. Distraer a otros alumnos(as) en clase.
7. Uso de parkas que no sean azules o negras y/o contengan estampados.
8. No portar su agenda escolar.
9. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades la escuela (actos cívicos, exposiciones, ceremonias, etc.)
10. Ensuciar pasillos, salas de clases u otras dependencias.
11. Usar buzo de educación física los días en que no corresponda.
12. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar sin previo aviso por parte del apoderado.

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o encargado de convivencia escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar, adicionalmente las siguientes medidas:

- Para las faltas contenidas en los numerales 1 a 3 antes mencionados se aplicará la amonestación verbal de carácter formativo.
- Para las faltas contenidas en los numerales 4 a 8 se aplicará la suscripción de compromiso escrito con el estudiante.
- Para las faltas contenidas en los numerales 9 a 12 se aplicará la derivación al encargado de convivencia escolar.

Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas:

- Para las faltas contenidas en los numerales 1 a 3 se enviará una comunicación al apoderado a través de la aplicación de Appoderado dejando registro de la conducta reiterativa del estudiante.

- Para las faltas contenidas en los números 4 a 8 se citará al apoderado para tomar acuerdo con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en el libro de clases digital y acta de entrevista a apoderados (encargado de convivencia escolar).
- Para las faltas contenidas en los números 9 al 12 se derivará directamente al encargado de convivencia escolar.

FALTA(S) GRAVE(S): son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad.

Son consideradas faltas menos graves las siguientes acciones y/o actitudes:

1. No justificar la ausencia o no presentarse a clases, talleres, evaluaciones y trabajos.
2. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse o no trabajar.
3. Realizar ventas de dulces u otros productos que no estén autorizados por parte de la dirección.
4. No tomar apuntes o negarse a trabajar en clase.
5. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
6. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones o trabajos.
7. No respetar las normas de seguridad de las dependencias la escuela e ingresar a ellas sin autorización.
8. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento.
9. Dormir en clases (revisar su estado de salud).

10. Manipular cualquier elemento tecnológico dentro de la sala de clases u otras dependencias del establecimiento (celulares, audífonos, relojes inteligentes, cámaras, tablets, entre otros).
11. Acceder sin autorización a redes sociales, YouTube, etc., en la sala de computación u otro medio electrónico durante el periodo de clases.
12. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez.
13. Reincidencias de faltas leves de la misma falta (3 de la misma falta durante el año escolar).

Al incurrir el estudiante en una falta grave, el docente de asignatura y/o el (la) profesor(a) jefe y/o encargado de convivencia escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación reflexiva, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar adicionalmente, alguna(s) de las siguientes medidas:

- Para las faltas contenidas en los números 1 y 2 se aplicará la amonestación verbal de carácter formativo.
- Para las faltas contenidas en los números 3 y 4 se registrará una anotación negativa en el libro de clases digital.
- Para las faltas contenidas en los números 5 y 6 se suscribirá un compromiso escrito con el estudiante.
- Para las faltas contenidas en el número 10 el profesor jefe o profesor de asignatura, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al apoderado de manera presencial en el establecimiento educacional.
- Para las faltas contenidas en los números 7, 8, 9 y 11 se citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases digital o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.
- Para las faltas contenidas en los números 12 y 13 se derivará al encargado de convivencia escolar

Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

1. Para las faltas contenidas en los números 1 al 3 se derivará al equipo de convivencia escolar.
2. Para las faltas contenidas en los números 4 al 6 se derivará al equipo de convivencia escolar.
3. Para las faltas contenidas en los números 7 al 9 se derivarán al equipo de convivencia escolar.
4. Para las faltas contenidas en los números 10 y 11 se aplicará suspensión hasta por 2 días.
5. Para las faltas contenidas en el número 12 y 13 se aplicará anotación negativa en la hoja de vida del estudiante del libro digital.

FALTA GRAVÍSIMAS: Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan negativamente la convivencia en una gran intensidad.

Son consideradas faltas graves las siguientes acciones y/o actitudes:

1. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas de la escuela, a padres, madres y/o apoderados.
2. No acatar normas y órdenes dadas por cualquier profesional del establecimiento.
3. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.
4. No ingresar a clases estando en la escuela o salir de la sala sin autorización.
5. Adoptar una actitud negativa o negarse a rendir una evaluación estando presente.

6. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
7. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad educativa.
8. Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros.
9. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros.
10. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
11. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
12. Salir de la escuela antes del término de la jornada de clases, sin la autorización correspondiente.
13. Pelear al interior del establecimiento o fuera de éste.
14. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Fumar cigarrillos al interior la escuela, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante este desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
16. Hacer sus necesidades biológicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
17. Fugarse individual o colectivamente dentro la escuela (cimarra interna).
18. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios la escuela.
19. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros
20. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en las distintas actividades propuestas por el establecimiento.
21. Desacato de instrucciones en planes de evacuación.

22. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: extintores, red húmeda, desfibrilador, timbre, red eléctrica, etc.
23. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
24. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en la escuela.
25. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros(as) y/o funcionarios(as).

Al incurrir el estudiante en una falta grave, el profesor de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o el encargado de convivencia escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. El establecimiento educacional podrá aplicar, adicionalmente alguna(s) de las siguientes medidas según la gravedad de la falta.

Faltas	Medidas a Aplicar
Faltas contenidas en el número 1.	Amonestación verbal de carácter formativo.
Faltas contenidas en los números 2 y 3.	Compromiso escrito con el estudiante.
Faltas contenidas en los números 4 y 5.	Registrar anotación negativa en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital.
Faltas contenidas en los números 6 al 9.	Realizar entrevista al estudiante y su apoderado con profesor jefe, y/o encargado de convivencia escolar,

	tomándose acuerdos por escrito en hoja de vida del estudiante.
Faltas contenidas en el número 10.	Amonestación verbal de carácter formativo.
Faltas contenidas en el número 11.	Realizar entrevista al estudiante y encargado de convivencia escolar, registrando una anotación negativa en el libro de clases digital.
Faltas contenidas en el número 12.	El encargado de convivencia escolar redacta anotación negativa en el libro de clases digital del estudiante y se cita al apoderado dejando registro en el acta de entrevista a apoderados.
Faltas contenidas en los números 13 al 16.	Suspensión del estudiante por máximo 2 días.
Faltas contenidas en los números 17 al 21.	Suspensión del estudiante por máximo 2 día, acompañado de una acción pedagógica.
Faltas contenidas en los números 22 y 23.	Suspensión por máximo 2 días.
Faltas contenidas en el número 24.	Suspensión por máximo 3 días y acompañada de una acción pedagógica formativa.
Faltas contenidas en el número 25.	Registrar anotación negativa en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital y reponer el material o pertenencia de su compañero(a) y/o funcionario de la escuela.

Si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, de manera conjunta o separada:

Faltas	Medidas a Aplicar
Faltas contenidas en los números 1 al 3.	Suspensión del estudiante por 1 a 3 días.
Faltas contenidas en los números 4 y 5.	Registrar anotación negativa en la hoja de vida del estudiante del libro digital de clases y además una acción pedagógica o formativa.
Faltas contenidas en los números 6 al 8.	Suspensión por 1 a 3 días máximo.
Faltas contenidas en los números 9 y 10.	Suspensión de actividades o ceremonias.
Faltas contenidas en el número 11.	Registrar anotación negativa en la hoja de vida del estudiante del libro digital de clases y suspensión por 1 a 3 días.
Faltas contenidas en el número 12.	Registrar anotación negativa en la hoja de vida del estudiante del libro digital de clases y una acción formativa pedagógica.
Faltas contenidas en los números 13 al 25.	Condicionalidad de matrícula.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar.

Son consideradas faltas muy graves las siguientes acciones y/o actitudes:

1.- Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.

2.- Cyberbullying, bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.

3.- Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.

4.- Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.

5.- Falsificar correos electrónicos de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.

6.- Hackear las cuentas de trabajadores del establecimiento.

7.- Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la institución.

8.- Participar de actos vandálicos dentro o fuera del establecimiento.

9.- Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.

10.- Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior la escuela.

11.- Destrozar el mobiliario o la infraestructura del establecimiento.

12.- Realizar conductas de exhibicionismo al interior del establecimiento.

13.- Alterar el contenido o dañar libros digital de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del establecimiento.

14.- Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito.

Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior de la escuela o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por el establecimiento.

15.- Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero, de la escuela o de alguno(s) de sus integrantes.

16.- Hechos de contenido sexual y que atenten contra la moral.

17.- Realizar acoso de connotación sexual por cualquier medio.

18.- Ataques o abusos de connotación sexual.

19.- Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad de la escuela.

20.- Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

21.- Reincidir en las faltas graves (3 de la misma falta durante el semestre).

Al incurrir el estudiante en una falta gravísimas, el encargado de convivencia escolar o el directora según corresponda analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, las que pueden ser, en conjunto o por separado, dependiendo de los hechos concretos del caso:

1. Faltas contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20 se puede aplicar la medida de expulsión.
2. Para las faltas señaladas en los números 2, 3, 16 y 17 del se aplicará la condicionalidad de matrícula del estudiante.
3. Para las faltas señaladas en el número 4 se aplicará la suspensión de 4 a 5 días.

4. Para las faltas señaladas en los números 5, 6, se aplicará la condicionalidad de matrícula y una acción pedagógica formativa.
5. Para las faltas señalada en los números 7, 8 y 15 se aplicará trabajo comunitario y condicionalidad de matrícula.
6. Para las faltas señalada en los números 10 y 11 se aplicará trabajo comunitario, reponer el material dañado y condicionalidad de matrícula.
7. Para las faltas señalada en el número 12 se aplicará suspensión de clases y un trabajo formativo.
8. Para las faltas señalada en los números 13, 19 y 21 se aplicará la condicionalidad de matrícula.

En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar; o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula. En virtud de ello, se podrá atenuar la aplicación del procedimiento en lo referido al haber señalado a los apoderados los problemas de conducta previamente; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicológico.

A aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad y que, por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el estudiante/apoderado y el establecimiento, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará al término de cada semestre la situación y se podrá rebajar la medida de condicionalidad.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en el acta de entrevista de apoderados, siendo esto un compromiso que deberá ser firmado por el estudiante y su apoderado.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, profesores, asistentes de la educación, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito y/o escucha el relato, apoyado por el encargado(a) de convivencia escolar o la dirección la escuela.

En los casos de NO renovación de la matrícula y de expulsión, el procedimiento es el siguiente:

La adopción de la medida es sólo por la directora del establecimiento.

- La notificación de la medida se realizará en una entrevista personal al estudiante y el apoderado, quienes tienen derecho a pedir la reconsideración de la medida dentro de los 10 días hábiles siguientes.
- Si el apoderado solicita reconsideración, la directora pedirá la opinión del consejo de profesores, quedando respaldo en el acta de la reunión realizada.
- La directora deberá informar a la Superintendencia de Educación sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 5 días hábiles desde que:

- La directora rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida, o transcurridos los 10 días para pedir la revisión de la medida, sin que el apoderado o estudiante la soliciten.
- El apoderado será citado por el encargado de convivencia escolar y la dirección del establecimiento para la firma de un informe con los hechos y antecedentes, donde constarán las medidas que se adoptaron ante la falta cometida y los requerimientos que le solicita la escuela.

En términos generales, se requiere que cada medida adoptada sea registrada en el libro de clases digital por el profesional encargado de su aplicación. En aquellos casos cuando la escuela requiere de la presencia de apoderados, y estos no asistan a las reiteradas citaciones y entrevistas personales, por causa de fuerza mayor o injustificadas para conocer el proceso educativo del estudiante, la directora tendrá la facultad de solicitar a una dupla integrada por el profesor jefe, y/o encargado de la unidad técnica pedagógica, y/o encargado de convivencia poder realizar una visita domiciliaria.

En este contexto, este equipo, podrá informar a la familia en su hogar, acerca de las faltas cometidas por el estudiante y, junto a esto, las consecuencias que se aplicarán frente a su conducta, conforme a lo establecido en el presente reglamento. También solicitará a la familia realizar las acciones necesarias para que la conducta de él o de la estudiante, se ajuste a lo esperado al entorno de la clase y facilite su proceso de aprendizaje. Además, se deberá poner en conocimiento a los apoderados, las medidas disciplinarias a las que se expone el estudiante si es que continúa de la misma forma su conducta. Finalmente se establecerá una fecha determinada para que el apoderado se acerque al establecimiento.

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

A partir de los principios de la Política de Nacional de Convivencia Escolar, se considera imprescindible la existencia de un procedimiento que permita a todos los actores educativos, apelar a una resolución de cualquier instancia de la escuela, si percibe que tal decisión vulnera sus derechos como estudiante, profesional, trabajador o como persona. En el caso de los y las docentes y asistentes de la educación, el procedimiento de apelación se ciñe al conducto regular, dejando abierta la posibilidad de que, quien lo considere necesario, pueda acercarse a la dirección para informar de la situación que le afecta, una vez que se ha cumplido con dicho conducto. En el caso de los y las estudiantes, podrán apelar a las decisiones tomadas por profesores y directivos de la escuela o a las medidas y sanciones que se le hayan impuesto, junto a sus apoderados, cuando sea necesario. Cabe destacar que, todos los actos de apelación deberán realizarse en compañía del apoderado.

Para esto deberán proceder de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Dialogar con el actor educativo que ha tomado la decisión, solicitando la revisión de la medida.
2. Plantear verbalmente la situación a la encargada de la unidad técnico pedagógica si se trata de un asunto académico, o encargado de convivencia escolar si se trata de un asunto de convivencia.
3. Solicitar por escrito la revisión de la situación planteada o de la medida adoptada a su profesor/a jefe, al encargado de la unidad técnico pedagógica en caso de que la medida tenga relación con el área pedagógica.
4. Apelar por escrito a la dirección del establecimiento, quien responderá de la misma forma en un plazo de 10 días hábiles.

Se deberá siempre resguardar la identidad del solicitante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su apelación.

ACTITUDES VALÓRICAS

Este reglamento de convivencia promueve y reconoce las actitudes valóricas que los/las estudiantes han logrado internalizar a través de los años, gracias a la formación del hogar y del establecimiento, siendo capaces de exteriorizarlas en el quehacer diario.

Las actitudes loables de los/las estudiantes y observables en el tiempo, podrán ser consignadas en la hoja de vida del estudiante.

Este reglamento entrega un marco básico para ejecutar estos reconocimientos.

Acciones que pueden conllevar reconocimiento y felicitaciones:

- Mantener siempre un trato correcto y deferente, tanto en el establecimiento educacional como en lugares públicos.
- Cumplir las normas dispuestas en el establecimiento educacional ya sean escritas, orales y de sentido común propias para una normal convivencia.
- Participar respetuosa, correcta y disciplinadamente en todas las actividades programadas o en las que participe el establecimiento educacional, como una manera de sentirse vinculado con los valores nacionales y los propios de la escuela cristiana desarrollo integral dentro y fuera de la institución.
- Liderar positivamente a sus pares.
- Cultivar el espíritu de camaradería y colaboración.

- Resolver los conflictos en forma pacífica, respetuosa, fomentando la tolerancia y la sana convivencia, dentro de la comunidad en la que se desenvuelve.
- Cumplir responsablemente y en forma destacada con su asistencia, puntualidad y presentación personal.

Las actitudes positivas se destacarán en toda instancia, en especial en el acto de reconocimiento que se realiza al inicio de cada semestre escolar, en donde se les entrega una distinción a aquellos estudiantes que se destacan en la formación área de formación valórica, convivencia escolar, participación de las familias y superación de los estudiantes y resultados académicos de cada nivel educativo.

Por otra parte, el profesor o profesora jefe, encargado de convivencia escolar y encargado de la unidad técnica pedagógica, dejarán respaldo de esta distinción en la hoja de vida de cada estudiante del libro de clases digital.

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un equipo de convivencia escolar, que se constituirá al inicio del año escolar y estará integrado por:

- a. Equipo directivo: directora, encargado de la unidad técnica pedagógica.
- b. Un representante de los profesores de apoyo a la gestión de la convivencia escolar.
- c. Encargado de convivencia escolar.
- d. Representante de los asistentes de la educación.

El equipo de convivencia escolar tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- Implementar un plan de gestión conducente al mantenimiento de un clima escolar sano y propicio para el aprendizaje de los y las estudiantes.
- Diseñar e implementar acciones de prevención de la violencia escolar, promoción de una adecuada convivencia de los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa en las diferentes áreas de la convivencia escolar, que sean detectadas como necesarias en el contexto de la escuela, así como aquellas materias impulsadas por el Ministerio de Educación.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La persona encargada de convivencia escolar será quien coordine las acciones que ejecute la escuela en esta materia. Debe velar por el correcto cumplimiento del plan de gestión institucional de convivencia escolar, compromisos y acuerdos que se establezcan en el equipo de sana convivencia escolar y consejo escolar, indagar casos correspondientes, solicitar información e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS:

De acuerdo con el artículo 175 del Código Procesal Penal, los directivos, profesores y en general cualquier funcionario del establecimiento deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas,

tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Teniendo en consideración lo siguiente:

- **Deber de protección:** si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso, tanto a él como a el apoderado. Si el afectado fuere un profesor o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- **Relación entre la escuela y el hogar:** la escuela cristiana desarrollo integral es solo un complemento de la educación que está recibiendo el/la estudiante en el hogar. En consecuencia, la primera institución educadora es la familia y por ende debe asumir un rol en forma consciente, responsable y activa.

Es así como en cada caso particular la familia se podrá relacionar con la labor educadora de la escuela a través de las siguientes personas en el orden indicado:

- a. Profesor/a jefe.
- b. Profesor de asignatura.
- c. Encargado de la unidad técnico pedagógica / encargado de convivencia escolar.
- d. Dirección.

Los distintos estamentos que orientan y apoyan al educando en su problemática individual o grupal.

La escuela cristiana desarrollo integral espera que los padres y/o apoderados acojan las invitaciones que la escuela les formula, es imprescindible su asistencia, lo que favorecerá una verdadera integración y compromiso con el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

Las instancias a las cuales son obligatorias la asistencia son:

- a)** Reunión de padres y apoderados.
- b)** Entrevistas personales con los diversos profesionales que así lo requieran (profesores, equipo directivo, profesionales del equipo de apoyo, etc).
- c)** Participar activamente en actos culturales, ceremonias, conmemoraciones, galas, salidas pedagógicas, entre otros organizados por el establecimiento.
- d)** Participar de manera activa en los talleres para padres a los cuales se les invite.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente.

1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Marco Normativo: Circular N ° 482/2018, Imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.

Plazo: 24 horas.

A) DEFINICIÓN

El presente protocolo de actuación tiene por objetivo regular los procedimientos de la comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de los estudiantes, de manera oportuna, organizada y eficiente, respetando el debido proceso y los derechos de los involucrados.

La correcta aplicación de estos procedimientos, se fundamenta en resguardar los derechos de niñas y niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo la integridad de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza aprendizaje en los diferentes espacios educativos del nivel.

Se entiende por vulneración de derechos cualquier acción u omisión que afecta o pone en riesgo la protección y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de niños, niñas y adolescentes y todas las situaciones referidas al incumplimiento de los derechos fundamentales ratificados por la Convención Internacional de los derechos de la infancia, entre ellos podemos señalar:

- Descuido o trato negligente.
- Maltrato físico o psicológico.
- Situaciones negligentes en la esfera sexual (explotación sexual, abuso sexual, violación, estupro, etc.)
- No se proporciona atención médica básica ni alimentación.
- Trabajo infantil.
- No se proporciona derecho a la educación de manera adecuada.
- Exposición a peligros o situaciones de riesgo (violencia Intrafamiliar, consumo de Drogas y/o alcohol en entornos cercanos).
- Descuido en la higiene personal.
- Abandono.

B) MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El equipo de convivencia escolar del establecimiento educacional será responsable de socializar, y capacitar a todos los actores de la comunidad educativa respecto del presente protocolo y las leyes que lo amparan.

El establecimiento educacional debe contemplar los espacios de formación docente, funcionarios, padres, madres y apoderados, en torno a la difusión e implementación del presente protocolo, así como el desarrollo de conductas promotoras del buen trato, cultura de la paz y formación en derechos humanos, focalizado en los derechos de niños, niñas y adolescentes.

C) PASOS A SEGUIR

Recepción de denuncia de vulneración de derechos o detección de vulneración de derecho: Toda persona que tome conocimiento de situación verbal o a partir de observación o relato de estudiante, respecto de cualquier sospecha, riesgo o concreta vulneración de derechos que afecte a un niño, niña o adolescente del establecimiento, deberá tomar registro de situación, en formato pertinente e informar de manera inmediata a la directora y a equipo de convivencia escolar.

Si se evalúa que la situación es constituyente de riesgo o vulneración de derecho, deberá activar el protocolo ante vulneración de derechos, en un plazo no superior a 24 horas. Los procedimientos realizados para fundar la situación informada en ningún caso deben considerar la interrogación ni indagación de hechos con el estudiante para evitarla revictimización. En especial casos de maltrato grave como abuso sexual, etc.

Cuando existen factores identificados que sustentan claramente la situación de vulneración o maltrato grave, deberá realizarse la derivación a Tribunal de Familia o Fiscalía dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento. Será responsabilidad de la directora el cumplimiento de la denuncia, respaldado por profesionales psicosociales, lo que deberá realizar a través de oficio. Cuando la situación de vulneración es poco clara, deberá ser derivada a Oficina de Protección de Derechos. De igual forma, si se trata de población migrante deberá ser derivada a OPD (**Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**) para activar protocolo especial definido para estos casos.

Medidas o acciones que involucren a los padres, madres y apoderados y formas de comunicación. La situación de la que se toma conocimiento deberá ser informada al apoderado titular registrado en establecimiento educacional,

vía entrevista presencial, online, o telefónica, dejando el respaldo escrito correspondiente en la hoja de vida del estudiante y en hoja de entrevista, debidamente firmado por participantes de la entrevista.

Tanto el director(a) como profesionales involucrados en el procedimiento, deberán garantizar un manejo confidencial de la información de la que se toma conocimiento, resguardando la identidad e intimidad del estudiante y su grupo familiar, con especial cuidado en procesos indagatorios.

Cualquier acción que involucre presencia del estudiante, deberá realizarse en presencia o con autorización de adulto responsable.

Se deberá contemplar medidas de resguardo para el estudiante víctima de vulneración de derechos, consistentes en apoyos pedagógicos pertinentes de acuerdo a su necesidad, apoyos psicosociales pertinentes, evitando la sobre intervención y derivación a redes o autoridades competentes según corresponda. En caso de realizar una vulneración de derechos un funcionario de la escuela, se contemplará como medida la separación del eventual responsable a otras labores o funciones fuera del aula.

Medidas protectoras del estudiante cuando existan adultos involucrados en los hechos. Posibles medidas protectoras hacia los niños cuando son los adultos responsables quienes ejercen la negligencia grave o maltrato grave, se debe indagar si existe un adulto protector o persona significativa para posteriormente realizar una acción denuncia y así velar por la protección del niño/a.

Cuando exista otros estudiantes involucrados en los hechos que originan activación del protocolo, deberá ejecutar medidas formativas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en favor de ellos.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Plazo: 30 días hábiles de investigación.

DEFINICIÓN

El presente protocolo tiene como objetivo informar a la comunidad educativa acerca de procedimientos a implementar frente a situaciones detectadas de agresión sexual y hechos de connotación sexual que afecte la integridad de los estudiantes. En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19.

Nº1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos, cualquiera sea su edad.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados, inspectores y profesores/as, de denunciar estos hechos.

- A.** Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las **24 horas** siguientes al relato del/la estudiante, independientemente de la relación que el alumno tenga con la persona presuntamente responsable de los hechos denunciados. El encargado/a de convivencia escolar es el responsable de efectuar dicha denuncia, frente a los organismos competentes. (Tribunales de Familias, Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones).
- B.** El equipo de convivencia del establecimiento, deberá informar de la situación denunciada al profesor/a jefe del o la estudiante, de manera de que este brinde los apoyos y contención necesarios, además de

monitorear en el contexto del aula y/o otras dependencias de la escuela, al estudiante víctima de agresión. **(Acción a realizar en un plazo de cinco días hábiles, recibido el relato del/la estudiante.)**

C. El/la encargado/a de convivencia escolar deberá informar a la directora del establecimiento y se citará a por medio de llamado telefónico, agenda escolar y/o aplicación APPODERADO, a los padres y/o apoderados del/el estudiante afectado para comunicarles el hecho, transmitiendo que la escuela procedió según la ley a denunciar el acto frente a los organismos competentes. **(Acción a realizar en un plazo máximo de cinco días hábiles).**

D. El/la encargado/a de convivencia escolar, en conjunto con el/la encargada de la Unidad Técnico Pedagógica y Dirección, según sea el caso, dispondrán medidas de apoyo pedagógico, como la flexibilidad en la jornada escolar, envío de material pedagógico al hogar si se requiere, aplicar las evaluaciones en otro momento (recalendarización) si procediera, entre otros. **(Acción a realizar en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde los hechos ocurridos)**

E. El equipo de convivencia escolar, determinará los apoyos y derivación correspondientes, para ellos se elaborará un plan de contención para el/la estudiante, pensando en el bienestar superior del niño/niña, así como el seguimiento de dicho plan, realizando acompañamiento, monitoreo y seguimiento constante, a través de entrevistas personales a los estudiantes, padres y/o apoderados, observación en el aula por parte de: profesores, asistentes de aula, encargado/a de convivencia escolar, psicólogo/a, profesor jefes u otro, según corresponda la situación, para

entregar los apoyos pertinentes en el área socioemocional, además de realizar talleres de acompañamiento que puedan ir en beneficio del estudiante de acuerdo a la situación en la que se encuentra. **(Acción a realizar en un plazo máximo de diez días hábiles, posterior a la entrevista con padres y apoderados, tras comunicar la información)**

- F. El/la encargado/a de convivencia escolar deberá citar a entrevista por medio de llamado telefónico, agenda escolar y/o aplicación APPODERADO a estudiantes involucrados, padres y apoderados, profesores, asistentes u otros profesionales con el propósito de informar la situación, los procesos y medidas a aplicar. (Como, por ejemplo: talleres o plan de contención emocional, entre otras) que se han ido adoptando por parte del establecimiento educacional, y así como la verificación de cumplimientos de acuerdos y compromisos realizados, por parte de los apoderados, dejando registro de ello, en el libro de clases digital. En esta entrevista en caso de considerarse necesario, se revisa si el/la apoderado/a autorizó al inicio del año escolar a que el/la estudiante, sea intervenido por el psicólogo/a del establecimiento, en caso de no contar con dicha autorización se procederá a solicitar la firma al apoderado y/o realizar la intervención correspondiente de manera oportuna, según corresponda. Es necesario que, frente a las acciones mencionadas y detalladas con anterioridad, exista compromiso, continuidad y asistencia permanente a las citaciones y entrevistas a generarse por parte del equipo de convivencia escolar y profesionales externos, y en caso de requerir se consensuarán nuevos compromisos acordes a la situación en cada caso. **(Acción a realizar en un plazo máximo de quince días hábiles, posterior a la entrevista con padres y apoderados.)**

- G.** El/la encargado/a de convivencia escolar, junto a dirección, psicólogo/a y profesor/a jefe del establecimiento, deberán resguardar en todo momento la intimidad e identidad del niño/a involucrado, y así mismo resguardará a todas las personas que se viesen involucradas en la situación. (Acción a realizar durante todo el proceso de investigación)
- H.** El/la encargado/a de convivencia escolar, mantendrá en reserva todos los detalles de la investigación, además de ser cuidadoso/a en el tratamiento de esta, para resguardar la privacidad de los involucrados en todo momento. **(Acción a realizar durante todo el proceso de investigación)**
- I.** Respecto de la resolución del caso, una vez finalizadas todas las etapas y acciones que involucra este protocolo, se procederá a realizar un acta de cierre del caso, que será parte del proceso de resolución, teniendo como plazo máximo para ello 30 días hábiles. Este documento formal, será socializado en una entrevista de carácter presencial con el/la apoderado/a del estudiante, por medio de una entrevista personal, a la cual será citado por medio de un llamado telefónico, agenda escolar y/o aplicación APPODERADO, la que tiene como objetivo de que el/la apoderado/a, tome conocimiento de la resolución del caso, la que deberá ser firmada por el/la apoderado/a titular. En caso de que asista el apoderado suplente y/o tutor, del estudiante involucrado, deberá ser el/ella quien la firme.
- J.** En caso de que el relato haya indicado que el presunto agresor sea otro estudiante de la escuela, la dirección del establecimiento, en conjunto con el encargado/a de convivencia escolar citaran a los padres de este estudiante y se les informara también acerca de la denuncia que se efectuará frente a los organismos competentes, por cierto, es importante

mencionar que, en todo momento se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de el o los implicados mientras dure la investigación, así como también se establecerán, las medidas de apoyo y contención que se entregará a los estudiantes involucrados, las que deberán siempre, resguardar el interés superior del niño/a.

- K. En caso de que el presunto agresor fuera un funcionario del establecimiento educacional, a partir de su presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de los derechos humanos, la sola denuncia no es un argumento válido suficiente para finalizar la relación laboral, siendo el colaborador inocente, hasta que se demuestre lo contrario.
- L. No obstante, a lo anterior, el afectado será separado de sus funciones, mientras dure el proceso de investigación, así como también, para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se puede acordar contractualmente, de común acuerdo, de manera temporal, un permiso con goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que le permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto agresor.

Durante el transcurso de la investigación que se siga frente a la entidad correspondiente, el establecimiento educacional, deberá adoptar todas las medidas adecuadas con el fin de:

- a) Brindar apoyo y ayuda al/los estudiantes afectados.
- b) Derivar a especialistas a él/los estudiantes afectados, en caso de que se estime necesario.
- c) Proteger la identidad de los implicados mientras dure el proceso de investigación.

d) Adoptar las medidas necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la

Comunidad Educativa.

e) El establecimiento realizará acompañamiento a él o los estudiantes involucrados, así como al curso en caso de ser necesario, previa autorización de los padres por los profesionales pertinente.

f) Determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección del estudiante, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

g) De ser necesario se dispondrán medidas de apoyo pedagógico como la flexibilidad en la carga horaria para la jornada diaria de clases de ser necesario, envío de material pedagógico al hogar según sea el caso, recalendarizaciones de evaluaciones si procediera, entre otras.

h) Se realizará seguimiento y acompañamiento por parte del equipo de Convivencia Escolar, a través de entrevistas a los estudiantes, padres y/o apoderados, observación en aula por parte del encargado/a de Convivencia Escolar, Psicóloga, Profesor(a) jefe, asistentes de aula, según corresponda la situación y talleres (mientras dure el proceso y se vea afectado el menor).

Si el presunto victimario es parte del personal del equipo del establecimiento:

a) El funcionario deberá ser separado de sus funciones mientras se inicie y dure el proceso de investigación.

b) La escuela igualmente hará la denuncia en el plazo de 24 horas.

Si el presunto victimario no es parte del equipo del personal del establecimiento educacional (familia de la víctima, persona cercana a la familia, externo a la escuela):

a) La escuela debe informar a la familia, sin desmedro de la denuncia que debe realizar el/la encargado/a de Convivencia Escolar del Establecimiento a las instancias que corresponda.

Si el presunto agresor es otro estudiante del Establecimiento:

a) El establecimiento educacional, por medio del/la encargada de convivencia escolar, debe informar a los padres del estudiante que es víctima de agresión de lo sucedido y les dará a conocer acerca de la denuncia que se efectuará a los organismos que corresponda.

b) Por su parte el encargado/a de convivencia escolar del establecimiento educacional informará a los padres y/o apoderado del estudiante que sea el posible agresor, acerca de la denuncia que como Establecimiento se debe realizar ante los organismos pertinentes.

c) Es importante tener presente la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que sanciona a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.

d) Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados, así como determinar estrategias de contención y apoyo, resguardando el interés superior de los y las estudiantes.

Si usted Sospecha que algún estudiante está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:

- Conversar con el estudiante: Si un estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

- Manténgase a la altura física del estudiante. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el estudiante se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al estudiante que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del estudiante. No enjuicie.
- No induzca el relato del estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el estudiante no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Como medida preventiva, el establecimiento educacional deberá ejecutar durante el año escolar actividades respaldadas en el Plan de Sexualidad, afectividad y género.

3.- PROTOCOLO PARA APLICAR EN CASOS DE ACOSO SEXUAL ENTRE DOCENTES O TRABAJADORES DE LA ESCUELA

El presente protocolo tiene como objetivo, poder resguardar la integridad de los adultos de la comunidad educativa. Se entenderá como acoso sexual, cuando una persona ya sea hombre o mujer realiza en forma indebida, requerimientos de carácter sexual no consentidos por la persona requerida, amenazando o perjudicando su situación laboral o sus oportunidades de trabajo.

Ante una denuncia formal y escrita de esta naturaleza la escuela remitirá los antecedentes al sostenedor del establecimiento, con el fin de dar cumplimiento a la normativa legal.

Recibida una denuncia escrita por acoso sexual la escuela adoptará las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, según directrices emanadas por el Departamento de Educación, como, por ejemplo:

- La separación de los espacios físicos.
- La redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.
- Denuncia a las autoridades competentes dentro de las 24 horas.

Se debe actuar conforme al protocolo de ACOSO LABORAL Y SEXUAL, detallado en el RIOHS.

4.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN “VIOLENCIA ESCOLAR”

- **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO ENTRE PARES**

I. INTRODUCCIÓN:

Para avanzar en los ideales y valores propios del Proyecto Educativo Institucional, que tiene de manera predominante la promoción de la convivencia escolar positiva, el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y consigo, de manera transversal la promoción de aprendizajes holísticos para la formación de personas integrales, se hace de manera significativa establecer medidas preventivas y lineamientos de acción frente a situaciones o hechos que tengan características propias de Maltrato escolar, en este caso, entre pares.

En un plano de promoción y prevención de una situación de maltrato escolar, es pertinente que la comunidad escolar tenga a su disposición el presente Protocolo, para así identificar cuáles son las características o acciones propias de maltrato.

En el caso que sea pertinente activar el presente protocolo, específicamente acciones para resguardar a los miembros de la comunidad frente un posible caso de maltrato entre pares, se invita a que las partes involucradas y quiénes participen en el proceso respectivo de investigación, red de apoyo, contención, protección, y quiénes colaboren de forma confidencial y competente con la situación, utilicen conceptos desde la objetividad e intencionalidad de promover una resolución que prevea el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.

II. CAMPAÑA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO.

Se entenderá por Maltrato toda acción que genere un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo. Esto, a través de insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes, utilización de sobrenombres hirientes, acciones de mofas por alguna característica física o cognitiva. Todo esto, puede ser considerado como tal indistintamente desde el medio o contexto que se realice, pudiendo ser entre algunos a través de una plataforma de internet (Facebook, Instagram, correo, Whatsapp u otro medio de chat, mensajes de texto u otro), celular o cualquier otro medio virtual o tecnológico.

Es considerado también, como un tipo de maltrato, en caso que un estudiante exhiba o genere acciones de difusión virtual o a través de cualquier otro medio, situaciones que dejen de manifiesto algún tipo de maltrato hacia un estudiante.

Todo acto **intencionado** que pudiera afectar al bienestar físico o emocional de un estudiante, puede ser estudiado como un posible acto de maltrato escolar, considerándose también acciones de intimidación con algún tipo de arma, instrumentos u objetos corto punzantes, o bien, que tenga una contundencia suficiente que pudiera efectivamente afectar la integridad del mismo.

III. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

El presente, obedece a los criterios considerados para ordenar y organizar las acciones a realizarse en caso de un reporte de conducta en nuestro establecimiento, que no sea concordante con actos de buen trato o clima de convivencia escolar positivo, siendo calificado como agresión, violencia o acoso escolar. Consigo, es importante considerar algunas definiciones de conceptos claves:

- **Agresión:** Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño.
- **Violencia:** Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, correspondiendo el daño a otro como consecuencia. Considerando a las orientaciones de la Ley de violencia escolar, se consideran diferentes tipos:

1) Violencia psicológica: Implica la ejecución de insultos, amenazas, burlas, rumores constantes de carácter negativo y dañino hacia una persona, aislamiento, discriminación por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico u otro. Dentro de esta categoría, también se encuentra el acoso escolar (bullying).

2) Violencia Física: Corresponde a toda agresión física que provoca daño o malestar, a través de patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos u otro, por medio del cuerpo, o bien, con el uso de algún objeto. Es necesario tener claridad, que la violencia física puede ocurrir de manera aislada u ocasional, hasta lo que implica una

agresión sistemática, en donde de ser este el caso, se tipificaría como acoso escolar.

3) Violencia sexual: Corresponde a una agresión que vulnera los límites corporales de una persona, en donde no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de menores de edad. Calificado como un delito sexual, implica todo aquel acto que atente contra la libertad sexual e intimidad sexual de una persona, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

En este caso, se debe diferenciar lo que es Violación sexual y abuso sexual, el primero consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal de una persona, mientras que el segundo, es la realización de una acción sexual, un acto o tocación en un área de connotación sexual, incluso, también puede ser simulación de un acto sexual, exhibir o registrar material pornográfico particularmente de menores de edad, o presenciar un acto del mismo carácter, entre otros. (Fuente: Fiscalía, Ministerio Público de Chile).

Para este punto, se invita a utilizar el *Protocolo de prevención y acción frente a un abuso sexual* de La Escuela Cristiana Desarrollo Integral.

4) Violencia de género: corresponde a agresiones por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres u hombres, contribuye al sostenimiento de actos que generan el desequilibrio permanente entre hombres y mujeres, a través de comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, a la base de un discurso que presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

5) Violencia a través de medios tecnológicos: Corresponde a agresión o amenazas a través de cualquier medio de tecnología, constituyéndose cuando es permanente en la frecuencia y el tiempo, en ciberbullying.

En cuanto al **Acoso escolar (Bullying)**: La Ley de Violencia escolar, define el concepto de la siguiente manera:

Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley 20.536. promulgada el 08-09-2011).

En consecuencia, se entenderá por maltrato escolar todo tipo de violencia, todo acto u omisión intencional, ya sea de manera física o psicológica, empleado por un medio escrito, verbal, con uso o no de tecnología, sea en contra de algún miembro de nuestra comunidad educativa, estando dentro o fuera de nuestro establecimiento, es decir, toda vez que se vea afectado alguno

(a) de nuestros integrantes (estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor), en la forma que se explicita en las conductas consideradas como graves o gravísimas de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

IV. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Desde la base que en su mayoría las acciones que pudieran considerarse como Maltrato están ya expresas en el Reglamento de Convivencia Escolar, se procederá en caso de que se cometiere alguna de este tipo de faltas, a aplicar el procedimiento que estipula el reglamento según la falta. Sin embargo, en caso de Maltrato a un funcionario, también se podrá considerar la utilización de acciones en el marco legal, en este caso lo que estipula la Denuncia obligatoria (Art. 175. Código Procesal Penal), Ley sobre Violencia Escolar (N° 20.536), si se requiere orientación se podrá solicitar colaboración a la Superintendencia de Educación.

En cuanto al Reglamento de Convivencia Escolar, es importante tener presente lo que se estipula en el Artículo IV sobre *Deberes y derechos de los y las estudiantes* y en el Artículo VIII sobre *faltas de los estudiantes y procedimientos*.

V. MARCO LEGAL.

1) SOBRE DENUNCIA OBLIGATORIA (ART. 175. Código Procesal Penal)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo especifica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”*. Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato en el exterior de la escuela.

2) SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

3) ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY 20.536.

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente: *"los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento"*.

VI. SI LA FALTA ES CONSTITUTIVA DE DELITO.

Se entregará toda información obtenida a Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público, o Tribunal competente (dentro de 24 horas una vez tomado el conocimiento del reporte con connotación de tipo delictivo).

Ante la sospecha de cualquier tipo de acto de estas características, y que sea posiblemente efectuado por algún miembro de nuestra comunidad, la escuela procederá de la manera anteriormente señalada y, además, considerando que:

Si es o se ve involucrado como un posible responsable (autor), un estudiante mayor de 14 años de edad: el tipo de procedimiento del establecimiento será en función a que, cumpliendo ya esta edad, corresponde actuar según lo que estipula la Ley 20.084, que regula la responsabilidad penal adolescente, siendo ésta la que guía y orienta el proceso de averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas, por lo que se generará una denuncia de igual medida que la anterior, informando al organismo de cuerpo legal competente y así, la escuela se mantendrá a disposición de lo que se determine y oriente a nivel judicial.

Mientras el proceso de investigación se inicia en el Ministerio Público, para determinar si los hechos son constitutivos de un delito, el establecimiento se resguardará activando el Protocolo de acción para Maltrato de un estudiante a funcionario.

VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATO ENTRE PARES.

FASE 1: DENUNCIA DE MALTRATO ESCOLAR.

Ante la sospecha de cualquier comportamiento acontecido con algún miembro de nuestra comunidad, que implique algún tipo de agresión, violencia o acoso escolar, se destaca la importancia que cualquier persona del establecimiento, en conocimiento de un acto de estas características, puede y **debe denunciar o informar a las autoridades de la escuela dentro de 24 horas desde la toma de su conocimiento**, es decir, **al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Dirección u otro adulto**. De esta manera, tomará conocimiento el Equipo de Gestión, organismo encargado de promover los deberes y derechos frente a una situación de estas características. A la vez, **la víctima o involucrados también pueden comunicar su situación**, y en este contexto, todo (a) quien efectúe este primer paso, se encontrará protegido y seguro en su calidad de denunciante. Cabe destacar la importancia que tiene **la información y denuncia oportuna** de los hechos, para que el establecimiento pueda activar el protocolo, y de esta manera velar por el bienestar de cada estudiante, previniendo de esta manera otras situaciones de riesgo dentro de la comunidad escolar, buscando de esta manera la reparación de lo ocurrido y el desarrollo del trabajo formativo y desarrollo integral de los estudiantes.

Se debe también considerar que, **ante la existencia de medios de recursos (pruebas) que puedan ayudar a aclarar los hechos informados, deben ser presentados en el momento de la denuncia, o bien, ser entregada a El Encargado de Convivencia Escolar a la brevedad**, facilitando los insumos necesarios para el proceso de investigación, al igual que la cooperación de todas las partes durante el proceso, permitiendo de esta forma esclarecer lo ocurrido.

En casos de agresión física; El procedimiento a seguir, será la

constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.

En cuanto al proceso de recepción de la denuncia:

- Se debe dejar registro por escrito el contenido de la denuncia por El Encargado de Convivencia Escolar.
- El Encargado de Convivencia Escolar Informará a Dirección (Si aún no ha sido notificada), quién será la persona que resguarde desde su gestión el bienestar de los involucrados.

FASE 2: PROCESO DE INVESTIGACIÓN. ACTIVACIÓN DE RED DE APOYO PARA ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN.

En cuanto al proceso de investigación, se considera lo siguiente:

- **Plazo de investigación:** La fase de investigación, debe contemplar un máximo de 10 días hábiles.
- **Responsables de la investigación:** En primera instancia será Dirección o El Encargado de Convivencia Escolar o quien subrogue.

- En cuanto al procedimiento de la investigación (indagación):

Criterios obligatorios:

- Escuchar la versión de las partes involucradas de manera aislada y confidencial, resguardando su integridad física y emocional.
- Atender a los posibles descargos de las partes.
- Indicar medidas cautelares para proteger el bienestar de la víctima.
- Informar el derecho a contención y acompañamiento psicológico o con profesionales internos para los estudiantes involucrados.

Dirección y/o El Encargado de Convivencia Escolar, podrán solicitar una reunión al equipo de Gestión, si se considerara necesario, para establecer medidas según el protocolo atinente al tipo de maltrato escolar denunciado, siendo un equipo de trabajo que favorecerá en la determinación de acciones a seguir una vez que el proceso de investigación esté llevado a cabo. En este contexto, se utilizará la información con confidencialidad y criterio, compartiéndola sólo con quienes colaborarán en el proceso. Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel

interno o externo según se estime pertinente.

- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que

podiera colaborar en el proceso.

- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos,

informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que

podría colaborar en el proceso.

- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

El seguimiento y la investigación:

Posteriormente, es necesario considerar que, se debe comprender el necesario "seguimiento" que, implica toda acción de un funcionario del establecimiento para verificar el estado de la situación de vulneración ocurrida, para identificar que está asistiendo o siendo atendido y acompañado por los organismos competentes.

En el contexto que, el denunciante presentó su relato y todo medio de prueba a su poder, el Equipo de gestión y el Comité de la buena convivencia, velarán por continuar de forma confidencial y fidedigna con la fase de indagación, de esta forma, corresponde continuar con un proceso investigativo que privilegie de manera objetiva todo suceso involucrado en el contexto de maltrato escolar.

En hechos que se involucre agresión física, el establecimiento deberá entregar toda información y medio de prueba a los organismos competentes de Servicio de Urgencia (asistencia pública), e incluso, a Carabineros de Chile u otra identidad que tome el caso.

El párrafo anterior, será llevado a cabalidad toda vez que una institución de carácter judicial y competente no establezca la necesidad de realizar una investigación externa. Si este fuese el caso, se generan parámetros de acción según lo que se estipule como necesario según quién lleve la denuncia de forma externa. La Escuela Cristiana Desarrollo Integral, entregará todo material recopilado que pueda favorecer en materia legal.

Para este proceso de investigación, se debe considerar una bitácora

de registros que den cuenta las acciones generadas con los participantes de este proceso de investigación.

Si es constitutivo de delito, y en cuanto a la responsabilidad de La Escuela Cristiana Desarrollo Integral, se invita a no confundir con lo que les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual infantil, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar un delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger al niño (a), denunciar el hecho o sospecha y derivar en los casos que se haya efectuado una denuncia externa pertinente.

Dirección y El Encargado de Convivencia Escolar, establecerán personas asignadas, para generar una red de apoyo a la víctima y por otra parte, una red de protección para quien resulte como posible responsable de la situación, lo cual, implica generar un ambiente seguro para ambas partes.

Para la víctima, implica una red de apoyo que propicie la entrega de contención, protección de tipo física y emocional.

a) *Entrevista inicial y posteriormente, de seguimiento con los apoderados (as).*

El Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección, establecerán entrevistas individuales con los adultos pertinentes para comunicar los hechos de denuncia, retroalimentar y comunicar acciones efectuadas a la fecha. A la vez, se informará el protocolo a seguir según el tipo de maltrato entre pares. Consigo, el objetivo es efectuar Orientación y apoyo a la familia, siendo también una red de acompañamiento para ellos

Por otra parte, una vez obtenida toda la información necesaria y posible de acceder para comprender el reporte de maltrato escolar, se informará de esto a los apoderados del o los involucrados y también, de las acciones realizadas con la resolución a seguir.

b) Medidas de apoyo, contención, formación y reparación según el resultado investigativo.

Si el proceso de investigación determina y confirma que el hecho reportado es constitutivo de maltrato; se activarán procedimientos de apoyo, contención, formación y reparación, que implica lo siguiente:

- a) Intervenciones individuales de contención, orientación y reparación a la víctima.
- b) De ser posible (considerando la naturaleza, gravedad de los hechos y si existe voluntad de las partes) se realizará una mediación entre las partes dejando el registro correspondiente de la entrevista y de los acuerdos realizados por los estudiantes y adultos guías.
- c) Entrevistas de seguimiento con las partes involucradas para evaluar avances, cambios, mejoras o retrocesos y continuar guiando el proceso y orientando hacia el buen trato y vinculación positiva de ambas partes.
- d) Diálogo grupal reflexivo; Definir y aplicar medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea pertinente, teniendo a la base el

Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento de Convivencia Escolar, analizando la situación según el caso y la etapa evolutiva de los estudiantes involucrados.

- e) Informar a los y las docentes pertinentes, y/u otros funcionarios del establecimiento, para que actúen como red en el cuidado y seguimiento de las relaciones personales entre los/las involucrados/as. Esto implica que se conformará una red de apoyo (profesionales psicólogas, docentes, asistentes de la educación pertinentes), para generar supervisión, seguimiento y/o acompañamiento formativo, según los acuerdos tomados frente a las acciones reparatorias y cuidado del bienestar entre las partes.
- f) Quienes participen en la red de apoyo de la escuela, deberán informar al Encargado de Convivencia; apreciaciones, situaciones, conductas o acciones efectuadas durante el proceso de plan de acción, que incidan de forma positiva o negativa en la reparación. En este objetivo, también es primordial la activa participación del funcionario.
- g) Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga y/o Profesor Jefe, deberán sostener entrevista con los apoderados oportunos para actualizar sobre el estado del proceso reparativo (Toda vez que el funcionario acceda a un proceso de reparación con el estudiante, independiente de la resolución de la normativa del establecimiento).
- h) Generar una estrategia de desarrollo de taller, actividades y/o espacios psicoeducativos para prevenir la agresión, violencia o acoso escolar entre los miembros de la comunidad.

FASE 3: SOBRE EL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL (LA) PRESUNTO (A) RESPONSABLE.

Los resultados del proceso de investigación y orientaciones por agentes de apoyo que intervengan, tanto pertenecientes al establecimiento, y si lo hubiese, de organismos externos; El establecimiento se encontrará en la facultad de decisión frente a la víctima, autor o posible responsable de los hechos, toda vez que tenga el objetivo de proteger la salud física y mental de todos miembros del establecimiento; de notificar cualquier decisión que se encuentre en conformidad al Reglamento de convivencia escolar, PEI, normativas vigentes y en caso de funcionarios, también corresponde utilizar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

En Cuanto al tiempo estimado para la resolución del procedimiento a ejercer una vez constatando el resultado de la investigación, se contempla un plazo máximo de 05 días hábiles.

Por último, en el caso de confirmación de Maltrato escolar, se debe considerar de forma obligatoria lo siguiente:

- El establecimiento debe presentar el resultado de la investigación a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los (as) involucrados.
- El establecimiento debe atender a nuevas versiones o antecedentes si es que lo existiera.
- Evaluar los nuevos antecedentes disponibles.
- Presentar la resolución a las partes involucradas.

En consecuencia;

- a) Si los involucrados aceptan la resolución, se da término al Presente Protocolo.
- b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso a un proceso de revisión o atención a un espacio de apelación según sea la causa.

El cierre final del Protocolo de Maltrato escolar entre pares, lo efectuará Dirección y El Encargado de Convivencia Escolar, quienes informarán formalmente Dirección.

Por último, el procedimiento a seguir con el estudiante será según Reglamento Interno de Convivencia Escolar, o en concordancia del organismo externo de carácter judicial que lleve la causa. Cabe destacar, si el establecimiento así lo determinara, puede realizar una derivación del estudiante a un profesional externo para evaluaciones pertinentes, intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro según corresponda.

VIII. APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN.

Una apelación lo puede realizar el estudiante acusado de la falta, víctima, Dirección, El Encargado de Convivencia Escolar o quien subrogue a las autoridades señaladas. Para dar curso a una apelación, es necesario presentar una carta de apelación dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución. La respuesta del establecimiento a la debida apelación será a través de Dirección en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de recepción de la apelación escrita. Una vez teniendo la resolución final comunicada por Dirección, no existirá otra opción de apelación, por

lo que se da cierre definitivo al Protocolo.

5.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO

I. INTRODUCCIÓN:

En la Escuela Cristiana Desarrollo Integral, los adultos que son partes de la comunidad escolar son un modelo fundamental, agentes que inciden de manera significativa en la consolidación y transmisión de los ideales y valores del Proyecto Educativo Institucional, en el cual presenta entre uno de sus objetivos, la promoción predominante de la convivencia escolar positiva, el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y consigo, hacer vida de manera transversal la promoción de aprendizajes holísticos para la formación de personas integrales. En este escenario, es primordial establecer medidas preventivas y lineamientos de acción frente a situaciones o hechos que pueda verse afectado algún funcionario del establecimiento.

En un plano de promoción y prevención de una situación de maltrato escolar, es pertinente que la comunidad escolar tenga a su disposición el presente Protocolo, para así identificar cuáles son las características o acciones propias de maltrato que pudiera ejercer en este caso, un apoderado a un funcionario.

En el caso que sea pertinente activar el presente protocolo, específicamente acciones para resguardar a los miembros de la comunidad frente un posible caso de maltrato hacia un funcionario, se invita a que las partes involucradas y quiénes participen en el proceso respectivo de investigación, red de apoyo, contención, protección, y quiénes colaboren de forma confidencial y competente con la situación,

utilicen conceptos desde la objetividad e intencionalidad de promover una resolución que prevea el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.

II. **CAMPAÑA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO.**

Se entenderá por Maltrato cualquier acción que genere un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo. Esto, a través de insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes, utilización de sobrenombres hirientes, acciones de mofas por alguna característica física o cognitiva. Todo esto, puede ser considerado como tal indistintamente desde el medio o contexto que se realice, pudiendo ser entre algunos a través de una plataforma de internet (Facebook, Instagram, correo, WhatsApp u otro medio de chat, mensajes de texto u otro), celular o cualquier otro medio virtual o tecnológico.

Es considerado también, como un tipo de maltrato, en caso de que un apoderado exhiba o genere acciones de difusión virtual o a través de cualquier otro medio, situaciones que dejen de manifiesto algún tipo de maltrato hacia un funcionario.

Todo acto **intencionado** que pudiera afectar al bienestar físico o emocional de un funcionario puede ser estudiado como un posible acto de maltrato escolar, considerándose también acciones de intimidación con algún tipo de arma, instrumentos u objetos cortopunzantes, o bien, que tenga una contundencia suficiente que pudiera efectivamente afectar la integridad del funcionario.

III. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

El presente, obedece a los criterios considerados para ordenar y organizar las acciones a realizarse en caso de un reporte de conducta en nuestro establecimiento, que no sea concordante con actos de buen trato o clima de convivencia escolar positivo, siendo calificado como agresión, violencia o acoso escolar. Consigo, es importante considerar algunas definiciones de conceptos claves:

- **Agresión:** Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño.
- **Violencia:** Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, correspondiendo el daño a otro como consecuencia. Considerando a las orientaciones de la Ley de violencia escolar, se consideran diferentes tipos:

1) Violencia psicológica: Implica la ejecución de insultos, amenazas, burlas, rumores constantes de carácter negativo y dañino hacia una persona, aislamiento, discriminación por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico u otro. Dentro de esta categoría, también se encuentra el acoso escolar (bullying).

2) Violencia Física: Corresponde a toda agresión física que provoca daño o malestar, a través de patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos u otro, por medio del cuerpo, o bien, con el uso de algún objeto. Es necesario tener claridad, que la violencia física puede ocurrir de manera aislada u ocasional, hasta lo que implica una agresión sistemática, en donde de ser este el caso, se tipificaría como acoso escolar.

3) Violencia sexual: Corresponde a una agresión que vulnera los límites corporales de una persona, en donde no existe el consentimiento de la

víctima, menos en el caso de menores de edad. Calificado como un delito sexual, implica todo aquel acto que atente contra la libertad e intimidad sexuales de una persona, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

En este caso, se debe diferenciar lo que es Violación y abuso sexuales, el primero consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal de una persona, mientras que el segundo, es la realización de una acción sexual, un acto o tocación de connotación sexual, incluso, también puede ser simulación de un acto sexual, exhibir o registrar material pornográfico particularmente de menores de edad, o presenciar un acto del mismo carácter, entre otros. (Fuente: Fiscalía, Ministerio Público de Chile).

Para este punto, se invita a utilizar el *Protocolo de prevención y acción frente a un abuso sexual de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral*.

3) Violencia de género: corresponde a agresiones por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres u hombres, contribuye al sostenimiento de actos que generan el desequilibrio permanente entre hombres y mujeres, a través de comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, a la base de un discurso que presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

4) Violencia a través de medios tecnológicos: Corresponde a agresión o amenazas a través de cualquier medio de tecnología, constituyéndose cuando es permanente en la frecuencia y el tiempo, en cyberbullying.

- **Acoso escolar (Bullying):** La Ley de Violencia escolar, define el concepto de la siguiente manera:

Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley 20.536. promulgada el 08-09-2011).

En consecuencia, se entenderá por maltrato escolar todo tipo de violencia, todo acto u omisión intencional, ya sea de manera física o psicológica, empleado por un medio escrito, verbal, con uso o no de tecnología, sea en contra de algún miembro de nuestra comunidad educativa, estando dentro o fuera de nuestro establecimiento, es decir, toda vez que se vea afectado alguno

(a) de nuestros integrantes (estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor), en la forma que se explicita en las conductas consideradas como graves o gravísimas de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

IV. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

En función al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se debe considerar lo que está estipulado en el Artículo sobre *Deberes de madres, padres y/o apoderados* y en el Artículo sobre *faltas del apoderado y procedimientos*, como medio complementario frente a una situación en que se encuentre involucrado un apoderado del establecimiento.

V. MARCO LEGAL.

1) SOBRE DENUNACIA OBLIGATORIA (ART. 175. Código Procesal Penal)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo especifica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”*. Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato en el exterior la Escuela.

2) SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY N° 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*

3) ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY N° 20.536.

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente: “los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”.

VI. SI LA FALTA ES CONSTITUTIVA DE DELITO.

Se entregará toda información obtenida a Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público, o Tribunal competente (dentro de 24 horas una vez tomado el conocimiento del reporte con connotación de tipo delictivo).

Ante la sospecha de cualquier tipo de acto de estas características, y que sea posiblemente efectuado por algún miembro de nuestra comunidad, la Escuela procederá de la manera anteriormente señalada y, además, considerando que:

Si es o se ve involucrado como un posible responsable (autor), un estudiante mayor de 14 años: el tipo de procedimiento del establecimiento será en función a que, cumpliendo ya esta edad, corresponde actuar según lo que estipula la Ley 20.084, que regula la responsabilidad penal adolescente, siendo ésta la que guía y orienta el proceso de averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas, por lo que se generará una

denuncia de igual medida que la anterior, informando al organismo de cuerpo legal competente y así, la Escuela se mantendrá a disposición de lo que se determine y oriente a nivel judicial.

Mientras el proceso de investigación se inicia en el Ministerio Público, para determinar si los hechos son constitutivos de un delito, el establecimiento se resguardará activando el Protocolo de acción para Maltrato de un estudiante a funcionario.

VII.- PASOS Y ACTUACIÓN INMEDIATA FRENTE A UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O MAL TRATO DE UN APODERADO(A) A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

A continuación, se entregan los lineamientos y pasos a seguir por un funcionario(a) del establecimiento frente a la queja, descontento o molestia de un padre y/o apoderado(a) de la comunidad educativa expresada de forma inadecuada mediante una desregulación emocional o mediante acciones que faltan al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, evidenciando alguna acción de mal trato. Estas acciones y lineamientos velarán por el bienestar de todos los miembros que puedan verse afectados por la situación incluyendo a todos los miembros del personal del establecimiento, docentes, equipo psicoeducativo, directivos y otros funcionarios. Esto brindará una guía concreta sobre cómo abordar estas situaciones que pudieran ser de desregulación emocional como de mal trato.

En el contexto escolar pueden ocurrir distintas situaciones cotidianas o de convivencia frente a lo que se hace necesario conocer con anticipación las medidas a tomar para actuar de manera responsable y oportuna, con el fin de minimizar el riesgo asociado a estas situaciones donde un

apoderado(a) puede desregularse emocionalmente o bien manifestar conductas impulsivas, agresivas o de mal trato como respuesta a alguna situación particular. Si esto ocurriese y se tornara repetitivo además podría ser causal de solicitud de cambio frente a estas acciones y actitudes, así como a aplicar medidas en caso de faltas al reglamento como apoderado(a).

Para generar mayor claridad se calificarán las situaciones en niveles A, B y C según su intensidad y riesgos que presente para los miembros de la comunidad educativa. De la misma forma se detallan los pasos y acciones a realizar en caso de que un funcionario(a) se vea enfrentado a alguna de estas situaciones.

<u>Situación</u> <u>(Nivel de Intensidad A, B, C)</u>	<u>Acciones y pasos para seguir</u>
<u>A.- Recepción de alguna molestia, reclamo, descontento, queja por parte de un padre, madre y/o apoderado(a) quien manifiesta conductas como: se altera, alza el volumen y tono de voz, llora, se presenta visiblemente enojado, labilidad emocional o crisis de angustia, solicita respuesta inmediata, entre otros.</u>	<u>1.- Primer funcionario(a) que aborda la situación refiere al apoderado que debe seguir el conducto regular para buscar la solución a su situación/dificultad, derivándolo con la persona encargada según área (profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe, psicóloga, encargado(a) de convivencia) para poder dar respuesta a sus inquietudes. Se le invita a su vez a mantener la calma y esperar en un espacio de oficina privado.</u> <u>2.- Si no pudiera contactarse en ese momento al encargado(a) del área para dar respuesta a su situación se agendará un horario para una entrevista con quien corresponda en los días siguientes.</u> <u>3.- Se informa a convivencia escolar de la situación ocurrida para mantener un registro de la situación.</u> <u>4.- Convivencia Escolar evalúa la situación e investiga el caso para poder dar seguimiento y respuesta según la situación derivando a los funcionarios que sean indicados para esta labor.</u> <u>5.- Profesor(a) jefe deberá citar a una entrevista</u>

	<u>personal al apoderado(a) y recordar el Reglamento Interno de Convivencia escolar, así como perfil de apoderado(a) y conducto regular previniendo nuevas situaciones y quedando firmado en una pauta de entrevista personal junto a los acuerdos y compromisos realizados.</u>
<u>B.- El apoderado(a) se presenta visiblemente impulsivo y/o intimidante (lenguaje soez, vulgar, descontrolado, con tono de voz intimidante o violencia verbal), puede exigir una respuesta inmediata a un funcionario(a) frente a su queja o dificultad, ya sea a su llegada o durante</u>	<u>1.- Primer funcionario(a) que aborda la situación refiere al apoderado que debe seguir el conducto regular para buscar la solución a su situación/dificultad, derivándolo a encargado(a) de convivencia escolar informándole previamente de la situación y contexto emocional en la que se encuentra el apoderado(a). Se le invita a mantener el buen trato en el espacio educativo ya que en este espacio hay menores de edad.</u> <u>El funcionario(a) que aborda la situación deberá comunicarse y solicitar el apoyo de un</u>

<u>entrevista</u> <u>personal.</u>	<u>encargado(a) de convivencia escolar</u>
---------------------------------------	--

<u>Puede evidenciarse además alguna de estas situaciones: El apoderado(a) da indicaciones u ordenes al funcionario(a) sobre lo que debe hacer en su labor, presiona u obliga a escribir algo en una pauta de entrevista, se niega a firmar la pauta de entrevista; quitar romper, fotografiar o llevarse la pauta de entrevista. Grabar la conversación o entrevista sin autorización del funcionario. Denostar, descalificar, humillar, al funcionario(a), insultar, o realizar amenazas al funcionario o la escuela.</u>	<u>indicando la situación emergente. Si no hubiera disponibilidad podría asistir el personal disponible ya sea coordinador(a) académico o subdirección.</u> <u>2.- Un miembro del equipo de Convivencia Escolar (coordinador(a) académico o subdirección) se acerca para dar atención a la situación del apoderado(a). En este momento se le invita a mantener la calma para dar una oportuna y adecuada solución a su situación. Se le informa que mientras no mantenga la calma y el buen trato no se le podrá dar una respuesta inmediata a la situación, hasta que la persona acceda y logre mantener la calma y mantener el respeto y buen trato acorde al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.</u> <u>3.- Se le invita a pasar a una oficina para realizar una entrevista personal y/o contención emocional al apoderado(a). El encargado de la situación podrá solicitar el apoyo de otro funcionario para participar en la entrevista. Se registra en una pauta de entrevista de apoderado la situación, dificultad o queja que presente y se dan los pasos a seguir para abordarla siguiendo el conducto regular del establecimiento.</u> <u>4.- En caso de no acceder a seguir las acciones del protocolo, se deberá informar que hasta no mantener la calma no se podrá dar continuidad a la entrevista, solicitando su retiro del</u>
---	---

establecimiento. Se dejará como alternativa el envío de un correo electrónico informando de su situación y se gestionará una posterior entrevista de apoderado(a) cuando se encuentre en calma para poder ser escuchado y mantener un diálogo adecuado siguiendo las normas del Reglamento Interno y de Convivencia escolar la Escuela.

5.- Posteriormente al retiro del apoderado(a) del establecimiento se dejará un registro de lo ocurrido por parte de convivencia escolar y el/ los miembros afectados, las acciones y trato del apoderado(a) hacia el o los funcionarios del establecimiento, así como para el ambiente de convivencia escolar. Se indicará en ese reporte si hubiera faltas al reglamento por parte del apoderado(a).

6.- Convivencia Escolar, acompañado de jefatura de curso citará al apoderado(a) que acciona de esta forma para informar y recordar del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, normativas, conductos regulares para la resolución de diversas situaciones en el establecimiento así como la importancia del cumplimiento del perfil de apoderado y mantener el buen trato y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa. Se dará una advertencia de que esta situación no puede volver a ocurrir ya que afecta el bienestar del ambiente de convivencia la Escuela y

	<u>puede dañar directamente a algún funcionario(a) u otra persona. En esta entrevista se indicará si hubo faltas al reglamento y si hubiera aplicación de alguna medida o advertencia de medidas a aplicar del reglamento.</u>
--	---

<u>C.- El apoderado(a) se presenta en la escuela o durante entrevista personal visiblemente alterado, agresivo, con lenguaje soez y amenazador increpando al funcionario que lo recepciona. Puede evidenciarse además alguna de estas situaciones: estado de conciencia alterada, agresiva e impulsiva, consumo de alguna sustancia (alcohol y/o drogas). Negarse a mantener diálogo, gritar, amenazar, empujar o lanzar objetos, empujar o golpear a cualquier miembro de la comunidad educativa.</u>	<u>1.- Primer funcionario(a) que aborda la situación refiere al apoderado que debe seguir el conducto regular para buscar la solución a su situación/dificultad. Solicita apoyo de manera inmediata a un funcionario(a) que se encuentre cerca para poder informar mediante éste de la situación a encargados de convivencia, jefatura de curso y Dirección. Se le recuerda que en el espacio educativo ya que en este espacio hay menores de edad y que el trato que mantiene no se encuentra acorde al contexto en el que se encuentra. Se le solicita realizar su retiro del establecimiento y volver cuando se encuentre en calma para poder ayudarlo a resolver su situación o queja.</u> <u>2.- Un miembro del equipo de Convivencia Escolar (coordinador(a) académico o subdirección) se acerca para dar atención a la situación del apoderado(a). En este momento se le invita a mantener la calma para dar una oportuna y adecuada solución a su situación. Se le informa que mientras no mantenga la calma y el buen trato no se le podrá dar una respuesta inmediata a la situación, hasta que la persona acceda y logre mantener la calma y mantener el respeto y buen trato acorde al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.</u> <u>3.- Si el apoderado/a continúa agrediendo verbalmente, faltando a las normas y alterando el</u>
---	---

contexto de convivencia la Escuela se le invitará a realizar su retiro del establecimiento y se procederá a llamar a carabineros para que asistan a la escuela de forma urgente.

De la misma forma, se cierran atenciones en secretaría y se detiene el normal funcionamiento del ingreso y salida del establecimiento. Un funcionario(a) de apoyo a secretaría y/o miembro del equipo de convivencia escolar se posicionará en la puerta de entrada y evitará la entrada de otras personas al establecimiento. Se dará la indicación a otros miembros del establecimiento de permanecer en sus salas con los estudiantes como una forma de protegerlos de una situación compleja o poder minimizar los riesgos de que dañe o agreda a otros miembros de la comunidad educativa.

El encargado de contener la situación podrá solicitar el apoyo de otros funcionarios para intentar dar las indicaciones y calmar al apoderado(a) involucrado.

4. En caso de que el apoderado(a) se retire por su voluntad registrará posteriormente en un reporte la situación ocurrida de forma descriptiva por parte de convivencia escolar y el funcionario(a) que tuvo que abordar al apoderado en esa situación.

5.- En caso de que el apoderado(a) se niegue a retirarse y persista con la situación se llamará al plan cuadrante o Carabineros de Chile, se

	<u>esperará a que asistan al establecimiento para</u> <u>informar de la situación ocurrida a brindar su</u> <u>apoyo y poder derivar la situación a esta</u> <u>institución manteniendo el resguardo para los</u> <u>miembros de la comunidad educativa. En caso de</u> <u>ocurrir agresiones físicas o amenazas verbales de</u> <u>daño hacia un miembro de la comunidad</u> <u>educativa se deberá realizar la denuncia en</u> <u>carabineros de chile sobre lo ocurrido.</u>
--	--

6.- Convivencia Escolar o dirección citará posteriormente al apoderado(a) que acciona de esta forma para informar y recordar del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, normativas, conductos regulares para la resolución de diversas situaciones en el establecimiento, así como la importancia del cumplimiento del perfil de apoderado y mantener el buen trato y respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa. En esta entrevista se indicará si hubo faltas al reglamento y si hubiera aplicación de alguna medida a aplicar del reglamento, dentro de las que se encuentra cambio de apoderado(a) para prevenir riesgos o daños a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la prohibición de ingreso al establecimiento.

7.- En casos en que no se pueda dialogar con el apoderado(a) involucrado en la situación se informará a la Superintendencia de Educación sobre lo ocurrido por parte de jefatura de cursoo Dirección.

Se podrá solicitar una mediación con el apoderado(a) realizada por esta institución simultáneamente a la aplicación del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, así como el cumplimiento de este Protocolo de mal trato de apoderado(a) a funcionario.

VIII.- PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATO DE UN APODERADO A FUNCIONARIO.

FASE 1: DENUNCIA DE MALTRATO ESCOLAR (DENTRO DE 24 HORAS).

¿Cómo y dónde denunciar una situación de maltrato escolar?

Ante la sospecha de cualquier comportamiento acontecido con algún miembro de nuestra comunidad, que implique algún tipo de agresión, violencia o acoso escolar, se destaca la importancia que cualquier persona del establecimiento, en conocimiento de un acto de estas características, debe denunciar o informar a las autoridades la Escuela dentro de 24 horas desde la toma de su conocimiento, es decir, a Encargado de Convivencia Escolar o Dirección, De esta manera, tomará conocimiento el Equipo de Gestión, organismo encargado de promover los deberes y derechos frente a una situación de estas características. A la vez, la víctima también puede comunicar su situación, y en este contexto, todo

(a) quien efectúe este primer paso, se encontrará protegido y seguro en su calidad de denunciante.

Cabe considerar que, ante la existencia de medios de recursos (pruebas) que puedan ayudar a aclarar los hechos informados, deben ser presentados en el momento de la denuncia, o bien, ser entregada a Encargado de Convivencia Escolar.

En casos de agresión física; El procedimiento a seguir, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.

En cuanto al proceso de recepción de la denuncia:

- Se debe dejar registro por escrito el contenido de la denuncia en Encargado de Convivencia Escolar.
- Encargado de Convivencia Escolar Informará a Dirección (Si aún no ha sido notificada), quién será la persona que resguarde desde su gestión el bienestar de la víctima.
- Se llevará la información a Equipo de Gestión para unificar criterios en la ejecución del protocolo.

FASE 2: INVESTIGACIÓN DEL REPORTE. ACTIVACIÓN DE RED DE APOYO PARA ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN.

Dirección y Encargado de Convivencia Escolar, asignarán personas del Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo de Gestión, para generar una red de apoyo a la víctima y por otra parte, una red de protección para quien resulte como posible responsable de la situación, lo cual, implica generar un ambiente seguro para ambas partes.

Para la víctima, implica una red de apoyo que propicie la entrega de contención, protección de tipo física y emocional.

Otros aspectos para saber:

- **Plazo de investigación:** La fase de investigación, debe contemplar un máximo de 15 días hábiles, cabe considerar que es prorrogables a petición de las partes involucradas.
- **Responsables de la investigación:** En primera instancia será Dirección o Encargado de Convivencia Escolar o quien subrogue.

-

- ***En cuanto al procedimiento de la investigación (indagación):***

Criterios obligatorios:

- Escuchar la versión de las partes involucradas de manera aislada y confidencial, resguardando su integridad física y emocional.
- Atender a los posibles descargos de las partes.
- Indicar medidas para proteger el bienestar de la víctima.
- Informar el derecho a contención y acompañamiento psicológico o con profesionales internos para la víctima.
- Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar, solicitarán reunión al Comité de la buena convivencia para establecer medidas según el protocolo atiniente al tipo de maltrato escolar denunciado, siendo un equipo de trabajo que favorecerá en la determinación de acciones a seguir una vez que el proceso de investigación esté llevado a cabo. En este contexto, se utilizará la información con confidencialidad y criterio, compartiéndola sólo con quiénes colaborarán en el proceso.

Criterios opcionales:

- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos,

informes u otro que pudiera contener información relevante

El seguimiento y la investigación:

Es necesario comprender que es fundamental realizar seguimiento al proceso, por lo que implica toda acción de un funcionario del establecimiento para verificar el estado de vulneración ocurrida, de esta forma identificar que la víctima está asistiendo o siendo atendido y acompañado por los organismos competentes.

En el contexto que, el denunciante presentó su relato y todo medio de prueba a su poder, el Equipo de gestión velará por continuar de forma confidencial y fidedigna con la fase de indagación, de esta forma, corresponde continuar con un proceso investigativo que privilegie de manera objetiva todo suceso involucrado en el contexto de maltrato escolar.

En hechos que se involucre agresión física, el establecimiento deberá entregar toda información y medio de prueba a los organismos competentes de Servicio de Urgencia (asistencia pública), Carabineros de Chile u otra entidad que tome el caso.

Sobre las personas responsables del período de investigación:

El encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con Dirección, serán quienes comiencen a liderar el proceso de acción para obtener información que aclaren los hechos, generando entrevistas u otros medios de recopilación de datos de la manera que sea necesaria y alcanzable. Para esto, considerar medios audiovisuales, entrevistas individuales o grupales con profesores, estudiantes, Equipo de convivencia, que puedan contribuir a la comprensión de los reportes obtenidos. Por lo que, en caso de ser necesario, se podrá citar a entrevista a quiénes sean nombrados en el proceso de recopilación de información (alumnos-a, adultos testigos, alumnos acusados, víctima-as, padres y/o apoderados).

El párrafo anterior, será llevado a cabo a cabalidad toda vez que una institución de carácter judicial y competente no establezca la necesidad de realizar una investigación externa. Si este fuese el caso, se generan parámetros de acción según lo que se estipule como necesario según quién lleve la denuncia. La Escuela Cristiana Desarrollo Integral, entregará todo material recopilado que pueda favorecer en materia legal.

Para este proceso de investigación, se debe considerar una bitácora de registros que den cuenta las acciones generadas con los participantes de este proceso de investigación.

En cuanto a la responsabilidad de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral, se invita a no confundir con lo que les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar un delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger al funcionario y quiénes se encuentren involucrados para así derivar en los casos que se haya efectuado una denuncia externa pertinente.

Por lo tanto, los pasos del proceso de investigación son los siguientes:

a) Entrevista inicial y posteriormente, de seguimiento con los apoderados (as).

Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección, establecerán entrevistas individuales con los adultos pertinentes para comunicar los hechos de denuncia, retroalimentar y comunicar acciones efectuadas a la fecha. A la vez, se informará el protocolo a seguir según el tipo de maltrato de apoderado a funcionario(a). Consigo, el objetivo es efectuar Orientación a ambas partes, y también ejercer acciones como red de acompañamiento para la víctima.

Por otra parte, una vez obtenida toda la información necesaria y posible de acceder para comprender el reporte de maltrato escolar, se informará de esto a los apoderados involucrados y también, de las acciones realizadas con la resolución a seguir.

b) *Medidas de apoyo, contención, formación y reparación según el resultado investigativo.*

Si el proceso de investigación determina y confirma que el hecho reportado es constitutivo de maltrato; se activarán procedimientos de apoyo, contención, formación y reparación, que implica lo siguiente:

- a) Intervenciones individuales de contención y orientación a la víctima.
- b) Diálogo grupal reflexivo; Definir y aplicar medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea

pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad (en caso de funcionarios) y Reglamento de Convivencia Escolar, en caso de estudiantes y apoderados del establecimiento.

- c) Informar a los y las docentes pertinentes, y/u otros funcionarios del establecimiento, para que actúen como red en el cuidado y seguimiento de las relaciones personales entre los/las involucrados/as. Esto implica que se conformará una red de apoyo (profesionales psicólogas, docentes, asistentes de la educación pertinentes), para generar supervisión, seguimiento y/o acompañamiento formativo, según los acuerdos tomados frente a las acciones reparatorias y cuidado del bienestar entre las partes.
- d) Quienes participen en la red de apoyo la Escuela, deberá informar al Encargado(a) de Convivencia involucrado; apreciaciones, situaciones, conductas o acciones efectuadas durante el proceso de plan de acción, que incidan de forma positiva o negativa en la reparación.
- e) Si existe voluntariedad de las partes, si es oportuno y no interfiere en algún proceso de una institución externa: Dirección, Coordinadora de Convivencia Escolar, Psicólogo/a, Encargado/a de convivencia escolar y/o Profesor Jefe, gestionarán un proceso de mediación, aportando a la reparación del vínculo dañado, por el bienestar de los miembros involucrados.
- f) Generar una estrategia de desarrollo de taller, actividades y/o espacios psicoeducativos para prevenir la agresión, violencia o acoso escolar entre los miembros de la comunidad.

FASE 3: SOBRE EL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL (LA) PRESUNTO (A) RESPONSABLE.

Los resultados del proceso de investigación y orientaciones por agentes de apoyo que intervengan, tanto pertenecientes al establecimiento, y si lo hubiese, de organismos externos; El establecimiento se encontrará en la facultad de decisión frente a la víctima, autor o posible responsable de los hechos, toda vez que tenga el objetivo de proteger la salud física y mental de todos miembros del establecimiento; de notificar cualquier decisión que se encuentre en conformidad al Reglamento de convivencia escolar, PEI, normativas vigentes y en caso de funcionarios, también corresponde utilizar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Si fuera necesario, también se puede recurrir a solicitar orientación de la Superintendencia de Educación.

En Cuanto al tiempo estimado para la resolución del procedimiento a ejercer una vez constatando el resultado de la investigación, se contempla un plazo máximo de 05 días hábiles.

En el caso de confirmación de Maltrato escolar, se debe considerar de forma obligatoria lo siguiente:

- El establecimiento debe presentar el resultado de la investigación a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los (as) involucrados.
- El establecimiento debe atender a nuevas versiones o antecedentes si es que lo existiera.
- Evaluar los nuevos antecedentes disponibles.
- Presentar la resolución a las partes involucradas.

En consecuencia;

- a) Si los involucrados aceptan la resolución, se da término al Presente Protocolo.
- b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso a un proceso de revisión o atención a un espacio de apelación según sea la causa.

El cierre final del Protocolo de Maltrato escolar desde un apoderado a funcionario lo efectuará Dirección y Encargado de Convivencia Escolar, quiénes informarán formalmente al Comité de buena convivencia (Consejo Escolar).

El procedimiento para seguir con el apoderado será según Reglamento de Convivencia Escolar, o en concordancia del organismo externo de carácter judicial que lleve la causa. Cabe destacar, si el establecimiento así lo determinara, puede considerar todos los todos medios de prueba que tenga a su disposición, así como también, las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación. Por lo tanto;

1.- Si se estima conveniente, podrá convocar a uno o más consultores (internos y/o externos) para que éstas aporten a los elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias.

2.- En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, el establecimiento podrá:

2.a Definir la(s) medida(s) a aplicar a través de un procedimiento regular, por ejemplo: La no exposición del funcionario(a) a entrevistas personales con el apoderado(a) involucrado, acompañarse con otros funcionarios del establecimiento, entrega del estudiante por otro funcionario del establecimiento informado de su situación diaria o en entrevista informativa de la situación del estudiante por un funcionario suplente de su rol, todos los plazos definidos por el Equipo de Convivencia Escolar junto a Dirección, tomando en cuenta la visión de las partes involucradas, u otras medidas que el equipo defina en reunión al evaluar el caso particular.

2.b Invitar a las partes a resolver la situación conforme a una metodología de diálogo (arbitraje o mediación). Esto, considerando la naturaleza y gravedad de los hechos y también, si el funcionario accede a este procedimiento.

2.c En caso de no haber voluntariedad de las partes de realizar mediación o arbitraje, se podrá solicitar entrevistas de forma personal por parte de Convivencia Escolar o Dirección y firmar acuerdos, requeridos por el equipo de Convivencia, sobre el buen trato necesarios para el bienestar de los miembros de la comunidad educativa, así como más entrevistas de seguimiento de la situación hasta dar cierre al proceso escolar anual. En la entrevista citada con el apoderado(a) involucrado se solicitará que se encuentren presentes 2 funcionarios del establecimiento a cargo de realizarla como forma de protección y prevención de una nueva situación compleja o faltas del apoderado(a) al buen trato y reglamentos del establecimiento.

2.d En los casos que no se haya podido confirmar ni desestimar la falta, quien lidere podrá realizar acciones de promoción de la buena convivencia y el respeto entre los adultos de la comunidad escolar.

2.e El establecimiento podrá solicitar cambio de apoderado (a) para velar por el bienestar y bien mayor de la comunidad escolar.

2.f Si el apoderado(a) involucrado se negara a asistir a las entrevistas citadas, realizar los pasos del protocolo como asistir a mediación o arbitraje entre otras medidas, y su actitud fuese negativa frente a resolver o a dar buen trato al o los funcionarios del establecimiento y cumplir con el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, el Equipo de Convivencia Escolar o Dirección podrán informar mediante correo electrónico sobre el cambio de apoderado(a) previniendo nuevas situaciones de maltrato hacia los funcionarios del establecimiento educativo y por el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar

VII. APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN.

Una apelación la puede realizar los principales actores involucrados, Encargado de Convivencia Escolar o quien subrogue a las autoridades señaladas.

Para dar curso a una apelación, es necesario que el apoderado(a) directamente involucrado presente una carta de apelación dirigida a Dirección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución.

La respuesta del establecimiento a la debida apelación será a través de una entrevista personal con Dirección a la que el apoderado(a) será citado formalmente mediante correo electrónico en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de recepción de la apelación escrita.

Una vez teniendo la resolución final comunicada por Dirección, no existirá otra opción de apelación, por lo que se dará el cierre definitivo a la aplicación del Protocolo.

Si el apoderado(a) fuera citado por medio de correo electrónico y se negará a asistir o no respondiera justificando su inasistencia se dará por finalizado el proceso de apelación realizando el cierre definitivo a la aplicación del Protocolo.

6.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE AL MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. INTRODUCCIÓN:

Para avanzar en los ideales y valores propios del Proyecto Educativo Institucional, que tiene de manera predominante la promoción de la convivencia escolar positiva, el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y consigo, de manera transversal la promoción de aprendizajes holísticos para la formación de personas integrales, se hace de manera significativa establecer medidas preventivas y lineamientos de acción frente a situaciones o hechos que tengan características propias de Maltrato escolar, en este caso, hacia un funcionario.

En un plano de promoción y prevención de una situación de maltrato escolar, es pertinente que la comunidad escolar tenga a su disposición el presente Protocolo, para así identificar cuáles son las características o acciones propias de maltrato.

En el caso que sea pertinente activar el presente protocolo, específicamente acciones para resguardar a los miembros de la comunidad frente un posible caso de maltrato hacia un funcionario, se invita a que las partes involucradas y quiénes participen en el proceso respectivo de investigación, red de apoyo, contención, protección, y quiénes colaboren de forma confidencial y competente con la situación, utilicen conceptos desde la objetividad e intencionalidad de promover una resolución que prevea el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO.

Se entenderá por maltrato de un estudiante a un adulto, acciones u omisiones, que generen un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo. Esto, a través de insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes, utilización de sobrenombres hirientes, acciones de mofas por alguna característica física o cognitiva. Todo esto, puede ser considerado como tal indistintamente desde el medio o contexto que se realice, pudiendo ser entre algunos a través de una plataforma de internet (Facebook, Instagram, correo, WhatsApp u otro medio de chat, mensajes de texto u otro), celular o cualquier otro medio virtual o tecnológico. Es considerado también, como un tipo de maltrato, en caso de que un estudiante exhiba o genere acciones de difusión virtual o a través de cualquier otro medio, situaciones que dejen de manifiesto algún tipo de maltrato hacia un funcionario.

Todo acto **intencionado** que pudiera afectar al bienestar físico o emocional de un funcionario puede ser estudiado como un posible acto de maltrato escolar, considerándose también acciones de intimidación con algún tipo de arma, instrumentos u objetos corto punzantes, o bien, que tenga una contundencia suficiente que pudiera efectivamente afectar la integridad del funcionario.

III. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

El presente, obedece a los criterios considerados para ordenar y organizar las acciones a realizarse en caso de un reporte de conducta en nuestro establecimiento, que no sea concordante con actos de buen trato o clima de convivencia escolar positivo, siendo calificado como agresión, violencia o acoso escolar. Consigo, es importante considerar algunas definiciones de conceptos claves:

- **Agresión:** Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño.
- **Violencia:** Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, correspondiendo el daño a otro como consecuencia. Considerando a las orientaciones de la Ley de violencia escolar, se consideran diferentes tipos:

1) Violencia psicológica: Implica la ejecución de insultos, amenazas, burlas, rumores constantes de carácter negativo y dañino hacia una persona, aislamiento, discriminación por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico u otro. Dentro de esta categoría, también se encuentra el acoso escolar (bullying).

2) Violencia Física: Corresponde a toda agresión física que provoca daño o malestar, a través de patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos u otro, por medio del cuerpo, o bien, con el uso de algún objeto. Es necesario tener claridad, que la violencia física puede ocurrir de manera aislada u ocasional, hasta lo que implica una agresión sistemática, en donde de ser este el caso, se tipificaría como acoso escolar.

3) Violencia sexual: Corresponde a una agresión que vulnera los límites corporales de una persona, en donde no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de menores de edad. Calificado como un delito sexual, implica todo aquel acto que atente contra la libertad e intimidad sexuales de una persona, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

En este caso, se debe diferenciar lo que es Violación y abuso sexuales, el primero consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal de una persona, mientras que el segundo, es la realización de una acción sexual, un acto o tocación en un área de connotación sexual, incluso, también puede ser simulación de un acto sexual, exhibir o registrar material pornográfico particularmente de menores de edad, o presenciar un acto del mismo carácter, entre otros. (Fuente: Fiscalía, Ministerio Público de Chile).

Para este punto, se invita a utilizar el *Protocolo de prevención y acción frente a un abuso sexual de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral*.

4) Violencia de género: corresponde a agresiones por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres u hombres, contribuye al sostenimiento de actos que generan el desequilibrio permanente entre hombres y mujeres, a través de comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, a la base de un discurso que presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

5) Violencia a través de medios tecnológicos: Corresponde a agresión o amenazas a través de cualquier medio de tecnología, constituyéndose cuando

es permanente en la frecuencia y el tiempo, en cyberbullying.

- **Acoso escolar (Bullying):** La Ley de Violencia escolar, define el concepto de la siguiente manera:

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Ley 20.536. promulgada el 08-09-2011).

Por otra parte, es importante aclarar que, un adulto no hace bullying a un estudiante, dado que dicho fenómeno también conocido como acoso escolar, ocurre sólo entre pares (adulto a adulto, estudiante a estudiante), por lo que, si un adulto genera un tipo de agresión permanente a un estudiante, se entra en el terreno de abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado como tal.

En consecuencia, se entenderá por maltrato escolar todo tipo de violencia, todo acto u omisión intencional, ya sea de manera física o psicológica, empleado por un medio escrito, verbal, con uso o no de tecnología, sea en contra de algún miembro de nuestra comunidad educativa, estando dentro o fuera de nuestro establecimiento, es decir, toda vez que se vea afectado alguno

(a) de nuestros integrantes (estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor), en la forma que se explicita en las conductas consideradas como graves o gravísimas de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

IV. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Desde la base que en su mayoría las acciones que pudieran considerarse como Maltrato están ya expresas en el Reglamento de Convivencia Escolar, se procederá en caso de que se cometiera alguna de este tipo de faltas, a aplicar el procedimiento que estipula el reglamento según la falta. Sin embargo, en caso de Maltrato a un funcionario, también se podrá considerar la utilización de acciones en el marco legal, en este caso lo que estipula la Denuncia obligatoria (Art. 175. Código Procesal Penal), Ley sobre Violencia Escolar (N° 20.536), si se requiere orientación se podrá solicitar colaboración a la Superintendencia de Educación.

En cuanto al Reglamento de Convivencia Escolar, es importante tener presente lo que se estipula en el Artículo IV sobre *Deberes y derechos de los y las estudiantes* y en el Artículo VIII sobre *faltas de los estudiantes y procedimientos*.

V. MARCO LEGAL.

1) SOBRE DENUNACIA OBLIGATORIA (ART. 175. Código Procesal Penal)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo especifica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”*. Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato en el exterior de la Escuela.

1) SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

2) ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY 20.536.

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente: *“los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento”*.

VI. SI LA FALTA ES CONSTITUTIVA DE DELITO.

Se entregará toda información obtenida a Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público, o Tribunal competente (dentro de 24 horas una vez tomado el conocimiento del reporte con connotación de tipo delictivo).

Ante la sospecha de cualquier tipo de acto de estas características, y que sea posiblemente efectuado por algún miembro de nuestra comunidad, la escuela procederá de la manera anteriormente señalada y, además, considerando que:

Si es o se ve involucrado como un posible responsable (autor), un estudiante mayor de 14 años de edad: el tipo de procedimiento del establecimiento será en función a que, cumpliendo ya esta edad,

corresponde actuar según lo que estipula la Ley 20.084, que regula la responsabilidad penal adolescente, siendo ésta la que guía y orienta el proceso de averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas, por lo que se generará una denuncia de igual medida que la anterior, informando al organismo de cuerpo legal competente y así, la escuela se mantendrá a disposición de lo que se determine y oriente a nivel judicial.

Mientras el proceso de investigación se inicia en el Ministerio Público, para determinar si los hechos son constitutivos de un delito, el establecimiento se resguardará activando el Protocolo de acción para Maltrato de un estudiante a funcionario.

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO.

FASE 1: DENUNCIA DE MALTRATO ESCOLAR.

Ante la sospecha de cualquier comportamiento acontecido con algún miembro de nuestra comunidad, que implique algún tipo de agresión, violencia o acoso escolar, se destaca la importancia que cualquier persona del establecimiento, en conocimiento de un acto de éstas características, puede y debe denunciar o informar a las autoridades de la Escuela dentro de 24 horas desde la toma de su conocimiento, es decir, al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Dirección u otro adulto. De esta manera, tomará conocimiento el Equipo de Gestión,

organismo encargado de promover los deberes y derechos frente a una situación de estas características. A la vez, la víctima también puede comunicar su situación, y en este contexto, todo (a) quien efectúe este primer paso, se encontrará protegido y seguro en su calidad de denunciante.

Cabe considerar que, ante la existencia de medios de recursos (pruebas) que puedan ayudar a aclarar los hechos informados, deben ser presentados en el momento de la denuncia, o bien, ser entregada a Encargado de Convivencia Escolar.

En casos de agresión física; El procedimiento a seguir, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.

En cuanto al proceso de recepción de la denuncia:

- Se debe dejar registro por escrito el contenido de la denuncia en Encargado de Convivencia Escolar.
- Encargado de Convivencia Escolar Informará a Dirección (Si aún no ha sido notificada), quién será la persona que resguarde desde su gestión el bienestar de la víctima.
- Se llevará la información a Equipo de Gestión para unificar criterios en la ejecución del protocolo.

FASE 2: PROCESO DE INVESTIGACIÓN. ACTIVACIÓN DE RED DE APOYO PARA ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN.

En cuanto al proceso de investigación, se considera lo siguiente:

- **Plazo de investigación:** La fase de investigación, debe contemplar un máximo de 10 días hábiles (prorrogables a petición de las partes

involucradas).

- **Responsables de la investigación:** En primera instancia será Dirección o Encargado de Convivencia Escolar o quien subrogue.

- ***En cuanto al procedimiento de la investigación (indagación):***

Criterios obligatorios:

- Escuchar la versión de las partes involucradas de manera aislada y confidencial, resguardando su integridad física y emocional.
- Atender a los posibles descargos de las partes.
- Indicar medidas cautelares para proteger el bienestar de la víctima.
- Informar el derecho a contención y acompañamiento psicológico o con profesionales internos para la víctima.
- Solicitar evaluaciones o generar derivación con profesionales a nivel interno o externo según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar libro de clases, medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevan

El seguimiento y la investigación:

Posteriormente, es necesario considerar que, se debe comprender el necesario "seguimiento" que, implica toda acción de un funcionario del establecimiento para verificar el estado de la situación de vulneración ocurrida, para identificar que está asistiendo o siendo atendido y acompañado por los organismos competentes.

En el contexto que, el denunciante presentó su relato y todo medio de prueba a su poder, el Equipo de gestión, velarán por continuar de forma confidencial y fidedigna con la fase de indagación, de esta forma, corresponde continuar con un proceso investigativo que privilegie de manera objetiva todo suceso involucrado en el contexto de maltrato escolar.

En hechos que se involucre agresión física, el establecimiento deberá entregar toda información y medio de prueba a los organismos competentes de Servicio de Urgencia (asistencia pública), e incluso, a Carabineros de Chile u otra identidad que tome el caso.

Sobre las personas responsables del período de investigación:

El Encargado Convivencia Escolar, en conjunto con Dirección, serán quienes comiencen a liderar el proceso de acción para obtener información que aclaren los hechos, generando entrevistas u otros medios de recopilación de datos de la manera que sea necesaria y alcanzable. Para esto, considerar medios audiovisuales, entrevistas individuales o grupales con profesores, estudiantes, Equipo de convivencia, que puedan contribuir a la comprensión de los reportes obtenidos.

Por lo que, en caso de ser necesario, se podrá citar a entrevista a

quiénes sean nombrados en el proceso de recopilación de información (alumnos-a, adultos testigos, alumnos (as) acusados, víctima-as, padres y/o apoderados).

El párrafo anterior, será llevado a cabo a cabalidad toda vez que una institución de carácter judicial y competente no establezca la necesidad de realizar una investigación externa. Si este fuese el caso, se generan parámetros de acción según lo que se estipule como necesario según quién lleve la denuncia de forma externa. La Escuela Cristiana Desarrollo Integral, entregará todo material recopilado que pueda favorecer en materia legal.

Para este proceso de investigación, se debe considerar una bitácora de registros que den cuenta las acciones generadas con los participantes de este proceso de investigación. Si probablemente es constitutivo de delito; En cuanto a la responsabilidad de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral, se invita a no confundir con lo que les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual infantil, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar un delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger al niño (a), denunciar el hecho o sospecha y derivar en los casos que se haya efectuado una denuncia externa pertinente.

Dirección y Encargado de Convivencia Escolar, establecerán personas asignadas por el Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo de Gestión, para generar una red de apoyo a la víctima y por otra parte, una red de protección para quien resulte como posible responsable de la situación, lo cual, implica generar un ambiente seguro para ambas partes.

Para la víctima, implica una red de apoyo que propicie la entrega de contención, protección de tipo física y emocional.

a) *Entrevista inicial y posteriormente, de seguimiento con los apoderados (as).*

Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección, establecerán entrevistas individuales con los adultos pertinentes para comunicar los hechos de denuncia, retroalimentar y comunicar acciones efectuadas a la fecha. A la vez, se informará el protocolo a seguir según el tipo de maltrato de estudiante a adulto/a o funcionario. Consigo, el objetivo es efectuar Orientación y apoyo a la familia, siendo también una red de acompañamiento para ellos.

Por otra parte, una vez obtenida toda la información necesaria y posible de acceder para comprender el reporte de maltrato escolar, se informará de esto a los apoderados del o los involucrados y también, de las acciones realizadas con la resolución a seguir.

b) *Medidas de apoyo, contención, formación y reparación según el resultado investigativo.*

Si el proceso de investigación determina y confirma que el hecho reportado es constitutivo de maltrato; se activarán procedimientos de apoyo, contención, formación y reparación, que implica lo siguiente:

- a) Intervenciones individuales de contención, orientación y reparación a la víctima. De ser posible (considerando la naturaleza, gravedad de los hechos y si existe voluntad por ambas partes), se podrá ofrecer mediación.
- b) Diálogo grupal reflexivo; Definir y aplicar medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad (en caso de funcionarios) y Reglamento de Convivencia Escolar.
- c) Informar a los y las docentes pertinentes, y/u otros funcionarios del establecimiento, para que actúen como red en el cuidado y seguimiento de las relaciones personales entre los/las involucrados/as. Esto implica que se conformará una red de apoyo (profesionales psicólogas, docentes, asistentes de la educación pertinentes), para generar supervisión, seguimiento y/o acompañamiento formativo, según los acuerdos tomados frente a las acciones reparatorias y cuidado del bienestar entre las partes.
- d) Quienes participen en la red de apoyo de la Escuela, deberá informar a la Encargado de Convivencia del ciclo involucrado; apreciaciones, situaciones, conductas o acciones efectuadas durante el proceso de plan de acción, que incidan de forma

positiva o negativa en la reparación. En este objetivo, también es primordial la activa participación del funcionario.

- e) Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga y/o Profesor Jefe, deberán sostener entrevista con los apoderados oportunos para actualizar sobre el estado del proceso reparativo (Toda vez que el funcionario acceda a un proceso de reparación con el estudiante, independiente de la resolución de la normativa del establecimiento).
- f) Generar una estrategia de desarrollo de taller, actividades y/o espacios psicoeducativos para prevenir la agresión, violencia o acoso escolar entre los miembros de la comunidad.
- g) Finalmente, luego de ser comprobados los hechos o situaciones, se deberá seguir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, indicando posibles acciones, reparaciones o medidas formativas y sanciones correspondientes a la(s) falta(s) y etapa evolutiva del estudiante, siendo informado a los apoderados, como al estudiante por parte de Convivencia Escolar y/o Dirección.

FASE 3: SOBRE EL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL (LA) PRESUNTO (A) RESPONSABLE.

Los resultados del proceso de investigación y orientaciones por agentes de apoyo que intervengan, tanto pertenecientes al establecimiento, y si lo hubiese, de organismos externos; El establecimiento se encontrará en la facultad de decisión frente a la víctima, autor o posible responsable de los hechos, toda vez que tenga el objetivo de proteger la salud física y mental de todos miembros del establecimiento; de notificar cualquier decisión que se encuentre en conformidad al Reglamento de convivencia escolar, PEI, normativas vigentes y en caso de funcionarios, también corresponde utilizar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. De ser necesario, se

podrá solicitar orientación a la Superintendencia de Educación.

En Cuanto al tiempo estimado para la resolución del procedimiento a ejercer una vez constatando el resultado de la investigación, se contempla un plazo máximo de 05 días hábiles.

Por último, en el caso de confirmación de Maltrato escolar, se debe considerar de forma obligatoria lo siguiente:

- El establecimiento debe presentar el resultado de la investigación a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los (as) involucrados.
- El establecimiento debe atender a nuevas versiones o antecedentes si es que lo existiera.
- Evaluar los nuevos antecedentes disponibles.
- Presentar la resolución a las partes involucradas.

En consecuencia;

- a) Si los involucrados aceptan la resolución, se da término al Presente Protocolo.
- b) Si los involucrados no están de acuerdos con la resolución, se debe dar curso a un proceso de revisión o atención a un espacio de apelación según sea la causa.

El cierre final del Protocolo de Maltrato escolar desde un estudiante a un adulto, lo efectuará Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

Por último, el procedimiento a seguir con el estudiante será la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar, o en concordancia del organismo externo de carácter judicial que lleve la causa. Cabe destacar, si el establecimiento así lo determinara, puede realizar una derivación del estudiante a un profesional externo para evaluaciones pertinentes, intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico,

médico

u

otro

según

corresponda.

VII. APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN.

Una apelación lo puede realizar el estudiante acusado de la falta, víctima, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar o quien subrogue a las autoridades señaladas.

Para dar curso a una apelación, es necesario presentar una carta de apelación dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución.

La respuesta del establecimiento a la debida apelación será a través de Dirección en un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha de recepción de la apelación escrita.

Una vez teniendo la resolución final comunicada por Dirección, no existirá otra opción de apelación, por lo que se da cierre definitivo al Protocolo.

1. PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA ESCOLAR: ENTRE UN FUNCIONARIO HACIA UN ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En el caso en que un estudiante se sienta intimidado o sea víctima de mal trato efectivo por parte de un funcionario, éste y/o cualquier miembro de la comunidad educativa que observe el hecho, o el estudiante manifieste la situación, deberá informar de inmediato a Dirección, UTP o a Convivencia escolar, además dejará registro escrito de lo declarado por el afectado en hoja de registro.

La Dirección deberá iniciar una indagación interna a fin de esclarecer los hechos y definir las responsabilidades que corresponden a cada involucrado, conforme a principio del debido proceso. Proceso indagatorio. La Dirección deberá iniciar una indagación interna a fin de esclarecer los hechos y definir las responsabilidades que corresponden a cada involucrado, conforme a principio del debido proceso.

- Proceso indagatorio:
- Entrevista a la persona acusada de cometer maltrato.
- Entrevista a posibles testigos de la situación.
- Estudio de los elementos de prueba que registren lo ocurrido o den cuenta de las consecuencias de los actos de maltrato.

Paralelamente Dirección citará e informará al apoderado en entrevista, estando presente el profesional psicosocial, dejando registro de la entrevista. El Profesional Psicosocial dejará registro en hoja de vida del estudiante, la activación del protocolo.

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o niña o este expresa alguna molestia física, el equipo directivo podrá tomar la decisión de enviar al niño o niña a la Unidad de Urgencia del Hospital Regional de Temuco o Servicio más cercano para que sea examinado, acompañado de uno de los profesionales que determine dirección.

La Dirección deberá dejar registro en la hoja de vida del funcionario para realizar acciones pertinentes, y de protección al estudiante de acuerdo al estatuto administrativo y/o docente, según sea el caso.

En caso de que el hecho sea constitutivo de delito, el Establecimiento, informará a las Redes de Apoyo Externas que corresponda, elevando su respectivo Informe de denuncia.

2. PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA ESCOLAR: DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DE LA ESCUELA

En el caso de agresión de un estudiante a un funcionario del establecimiento, éste deberá dejar registro de la situación en hoja de vida del estudiante, de forma acotada, sin emitir juicios de valor, informando a profesor jefe y Convivencia Escolar.

- Profesor jefe o quien determiné dirección, informará de lo ocurrido al apoderado.
- Convivencia escolar recibe los antecedentes indagatorios e informará por escrito a la Dirección del establecimiento donde se establecerán las circunstancias en las que ocurrió el maltrato identificando a los participantes, describiendo lo ocurrido con su respectivo contexto, el tipo de maltrato efectuado y la reacción de la persona afectada.
- Proceso indagatorio por ECE: Entrevista a la persona acusada de cometer maltrato, Entrevista a posibles testigos de la situación, Estudio de los elementos de prueba que registren lo ocurrido o den cuenta de las consecuencias de los actos de maltrato.
- Si se observan señales físicas en el cuerpo del funcionario o este expresa alguna molestia física, podrá tomar la decisión de acudir a realizar constatación de lesiones en Consultorio más cercano, así mismo según el caso, puede ser derivado a la Mutual de Seguridad, según corresponda.
- Se realizarán medidas formativas, reparatorias y/o se establecerán las medidas disciplinarias que se impondrán a él o la estudiante que cometió el maltrato, de acuerdo al reglamento interno, que dé cuenta del esfuerzo del o de la estudiante por hacerse cargo del daño ocasionado, en lo posible en común acuerdo con el afectado. Las medidas estarán sujetas de acuerdo a la edad del estudiante.
- Se citará al apoderado para informar situación y medidas acordadas por el establecimiento.

7.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE MALTRATO ENTRE APODERADOS

I. INTRODUCCIÓN:

Para avanzar en los ideales y valores propios del Proyecto Educativo Institucional, que tiene de manera predominante la promoción de la convivencia escolar positiva, el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y consigo, de manera transversal la promoción de aprendizajes holísticos para la formación de personas integrales, se hace de manera significativa establecer medidas preventivas y lineamientos de acción frente a situaciones o hechos que tengan características propias de Maltrato escolar, en este caso, entre pares.

En un plano de promoción y prevención de una situación de maltrato escolar, es pertinente que la comunidad escolar tenga a su disposición el presente Protocolo, para así identificar cuáles son las características o acciones propias de maltrato.

En el caso que sea pertinente activar el presente protocolo, específicamente acciones para resguardar a los miembros de la comunidad frente un posible caso de maltrato entre pares, se invita a que las partes involucradas y quiénes participen en el proceso respectivo de investigación, red de apoyo, contención, protección, y quiénes colaboren de forma confidencial y competente con la situación, utilicen conceptos desde la objetividad e intencionalidad de promover una resolución que prevea el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar.

II. **CAMPAÑA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO.**

Se entenderá por Maltrato toda acción que genere un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo. Esto, a través de insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes, utilización de sobrenombres hirientes, acciones de mofas por alguna característica física o cognitiva. Todo esto, puede ser considerado como tal indistintamente desde el medio o contexto que se realice, pudiendo ser entre algunos a través de una plataforma de internet (Facebook, Instagram, correo, Whatsapp u otro medio de chat, mensajes de texto u otro), celular o cualquier otro medio virtual o tecnológico.

Es considerado también, como un tipo de maltrato, en caso de que un estudiante exhiba o genere acciones de difusión virtual o a través de cualquier otro medio, situaciones que dejen de manifiesto algún tipo de maltrato hacia un estudiante.

Todo acto **intencionado** que pudiera afectar al bienestar físico o emocional de un estudiante puede ser estudiado como un posible acto de maltrato escolar, considerándose también acciones de intimidación con algún tipo de arma, instrumentos u objetos corto punzantes, o bien, que tenga una contundencia suficiente que pudiera efectivamente afectar la integridad del mismo.

III. **DEFINICIONES CONCEPTUALES.**

El presente, obedece a los criterios considerados para ordenar y organizar las acciones a realizarse en caso de un reporte de conducta en nuestro establecimiento, que no sea concordante con actos de buen trato o clima de convivencia escolar positivo, siendo calificado como agresión, violencia o acoso escolar. Consigo, es importante considerar algunas definiciones de conceptos claves:

- **Agresión:** Acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño.
- **Violencia:** Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, correspondiendo el daño a otro como consecuencia. Considerando a las orientaciones de la Ley de violencia escolar, se consideran diferentes tipos:

1) Violencia psicológica: Implica la ejecución de insultos, amenazas, burlas, rumores constantes de carácter negativo y dañino hacia una persona, aislamiento, discriminación por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico u otro. Dentro de esta categoría, también se encuentra el acoso escolar (bullying).

2) Violencia Física: Corresponde a toda agresión física que provoca daño o malestar, a través de patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos u otro, por medio del cuerpo, o bien, con el uso de algún objeto. Es necesario tener claridad, que la violencia física puede ocurrir de manera aislada u ocasional, hasta lo que implica una agresión sistemática, en donde de ser este el caso, se tipificaría como acoso escolar.

3) Violencia sexual: Corresponde a una agresión que vulnera los límites corporales de una persona, en donde no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de menores de edad. Calificado como un delito sexual, implica todo aquel acto que atente contra la libertad e intimidad sexuales de una persona, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

En este caso, se debe diferenciar lo que es Violación y abuso sexuales, el primero consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal de una persona, mientras que el segundo, es la realización de una acción sexual, un acto o tocación en un área de connotación sexual, incluso, también puede ser simulación de un acto sexual, exhibir o registrar material pornográfico particularmente de menores de edad, o presenciar un acto del mismo carácter, entre otros. (Fuente: Fiscalía, Ministerio Público de Chile).

Para este punto, se invita a utilizar el *Protocolo de prevención y acción frente a un abuso sexual de La Escuela Cristiana Desarrollo Integral*.

4) Violencia de género: corresponde a agresiones por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres u hombres, contribuye al sostenimiento de actos que generan el desequilibrio permanente entre hombres y mujeres, a través de comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, a la base de un discurso que presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

5) Violencia a través de medios tecnológicos: Corresponde a agresión o amenazas a través de cualquier medio de tecnología, constituyéndose cuando es permanente en la frecuencia y el tiempo, en ciberbullying.

En consecuencia a todo lo anterior, se entenderá por maltrato escolar todo tipo de violencia, todo acto intencional, ya sea de manera física o psicológica, empleado por un medio escrito, verbal, con uso o no de tecnología, en contra de algún miembro de nuestra comunidad educativa,

estando dentro o fuera de nuestro establecimiento, es decir, toda vez que se vea afectado alguno de nuestros integrantes (estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor), en la forma que se explicita en las conductas consideradas como graves o gravísimas de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

IV. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Desde la base que en su mayoría las acciones que pudieran considerarse como Maltrato están ya expresas en el Reglamento de Convivencia Escolar, se procederá en caso de que se cometiere alguna de este tipo de faltas, a aplicar el procedimiento que estipula el reglamento según la falta. Sin embargo, en caso de Maltrato a un funcionario, también se podrá considerar la utilización de acciones en el marco legal, en este caso lo que estipula la Denuncia obligatoria (Art. 175. Código Procesal Penal), Ley sobre Violencia Escolar (N° 20.536), si se requiere orientación se podrá solicitar colaboración a la Superintendencia de Educación.

En cuanto al Reglamento de Convivencia Escolar, es importante tener presente lo que se estipula en el *Perfil de apoderado* (páginas 22, 23, Reglamento Interno de Convivencia Escolar) y en el Artículo VIII sobre *faltas del apoderado y procedimientos normativos* (páginas 24, 25, 26, Reglamento Interno de Convivencia Escolar).

v. CONSIDERACIONES GENERALES

Es importante tener en cuenta el rol de los padres y apoderados en el modelaje conductual, social y emocional en la convivencia escolar de los estudiantes, así como en la convivencia positiva de la comunidad educativa. El modelo de convivencia escolar desde las orientaciones del MINEDUC incorpora como concepto central la resolución de conflictos

mediante una perspectiva dialógica y pacífica, para ello es necesaria la disposición y participación positiva de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Como recomendaciones para mantener el buen trato entre los apoderados la Escuela se hace necesario y se recomienda cuidar y mantener entre ellos una comunicación respetuosa, positiva y propositiva siempre desde un diálogo en espacios neutrales, cuidando el resguardo de información de situaciones particulares o familiares entre los adultos, evitando así la sobre información a los estudiantes (menores de edad), asimismo resguardando información confidencial entre los adultos para resolver situaciones de convivencia sin afectar o dañar la relación entre los estudiantes la Escuela por situaciones que sean familiares, personales, económicas, legales, entre otros.

Se hace relevante además la auto regulación emocional de los padres y apoderados frente a situaciones de conflicto, diferencias o desacuerdos, manteniendo siempre y en todo momento un lenguaje respetuoso, una actitud de apertura para resolver las situaciones mediante el diálogo y la adherencia al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como a los protocolos que sean aplicados por la Escuela, participando de las instancias de entrevistas personales, mediación, u otras que se propongan para encontrar soluciones y llegar a acuerdos que beneficien la convivencia positiva entre las partes involucradas.

Uno de los pilares fundamentales para la convivencia positiva es la relación entre los apoderados del establecimiento educativo, que ellos se comuniquen de forma positiva, asertiva y respetuosa sienta las bases para una sana convivencia en el espacio escolar y fuera de él. Asimismo, es fundamental que los padres y apoderados participen y orienten a sus hijos a ser guiados por el equipo educativo y de Convivencia Escolar y participar en

los procesos de mediación, arbitraje y respeto hacia los Reglamentos y protocolos del establecimiento, apoyando mediante sus acciones y orientaciones los lineamientos entregados y la sana convivencia de sus hijos y grupo curso. También mediante favorecer y gestionar instancias de compartir y relacionarse como apoderados y estudiantes fuera del espacio educativo, potenciando los valores del Proyecto Educativo Institucional y las formas pacíficas de resolución de conflictos, si los hubiera.

Se hace relevante además la auto regulación emocional de los padres y apoderados frente a situaciones de conflicto, diferencias o desacuerdos, manteniendo siempre y en todo momento un lenguaje respetuoso, una actitud de apertura para resolver las situaciones mediante el diálogo y la adherencia al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como a los protocolos que sean aplicados por la Escuela, participando de las instancias de entrevistas personales, mediación, u otras que se propongan para encontrar soluciones y llegar a acuerdos que beneficien la convivencia positiva entre las partes involucradas.

Uno de los pilares fundamentales para la convivencia positiva es la relación entre los apoderados del establecimiento educativo, que ellos se comuniquen de forma positiva, asertiva y respetuosa sienta las bases para una sana convivencia en el espacio escolar y fuera de él. Asimismo, es fundamental que los padres y apoderados participen y orienten a sus hijos a ser guiados por el equipo educativo y de Convivencia Escolar y participar en los procesos de mediación, arbitraje y respeto hacia los Reglamentos y protocolos del establecimiento, apoyando mediante sus acciones y orientaciones los lineamientos entregados y la sana convivencia de sus hijos y grupo curso. También mediante favorecer y gestionar instancias de compartir y relacionarse como apoderados y estudiantes fuera del espacio educativo, potenciando los valores del Proyecto Educativo Institucional y las formas pacíficas de resolución de conflictos, si los hubiera.

v. MARCO LEGAL.

1) SOBRE DENUNCIA OBLIGATORIA (ART. 175. Código Procesal Penal)

El Código Procesal penal indica que, al existir la sospecha fundada, el establecimiento educacional tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes; Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos. Esto lo especifica, en su artículo 175 que en cuanto a la denuncia indica: *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”*. Esto también se aplica si hay sospecha fundada, de maltrato en el exterior la Escuela.

2) SOBRE LA VIOLENCIA ESCOLAR, LEY 20.536.

En el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

3) ACTUACIÓN DEL ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LEY 20.536.

La Ley de violencia escolar, en el artículo 16, tipifica lo siguiente: *"los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del establecimiento"*.

vi. SI LA FALTA ES CONSTITUTIVA DE DELITO.

Se entregará toda información obtenida a Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público, o Tribunal competente (dentro de 24 horas una vez tomado el conocimiento del reporte con connotación de tipo delictivo).

Ante la sospecha de cualquier tipo de acto de estas características, y que sea posiblemente efectuado por algún miembro de nuestra comunidad, la Escuela procederá de la manera anteriormente señalada y, además, considerando que:

Si es o se ve involucrado como un posible responsable (autor), un estudiante mayor de 14 años de edad: el tipo de procedimiento del establecimiento será en función a que, cumpliendo ya esta edad, corresponde actuar según lo que estipula la Ley 20.084, que regula la responsabilidad penal adolescente, siendo ésta la que guía y orienta el proceso de averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas, por lo que se generará una denuncia de igual medida que la anterior, informando al organismo de cuerpo legal competente y así, la Escuela se mantendrá a disposición de lo que se determine y oriente a nivel judicial.

Mientras el proceso de investigación se inicia en el Ministerio Público, para determinar si los hechos son constitutivos de un delito, el establecimiento se resguardará activando el Protocolo de acción para Maltrato de un estudiante a funcionario.

VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA MALTRATO ENTRE APODERADOS.

FASE 1: DENUNCIA DE SITUACIÓN/ES DE MALTRATO ENTRE APODERADO/S

Ante situaciones o comportamientos acontecidos entre apoderados ya sea de mal trato, agresión o violencia, se destaca la importancia que cualquier persona del establecimiento, en conocimiento de un acto de estas características, puede y **debe denunciar o informar a las autoridades de la Escuela dentro de 24 horas desde la toma de su conocimiento**, es decir, **al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar o Dirección**. De esta manera, tomará conocimiento el Equipo de Gestión, organismo encargado de promover los deberes y derechos frente a una situación de estas características. A la vez, **la víctima o involucrados también pueden comunicar su situación**, y en este contexto, todo (a) quien efectúe este primer paso, se encontrará protegido y seguro en su calidad de denunciante. Cabe destacar la importancia que tiene **la información y denuncia oportuna** de los hechos, para que el establecimiento pueda activar el protocolo, y de esta manera velar por el bienestar de cada estudiante, previniendo de esta manera otras situaciones de riesgo dentro de la comunidad escolar, buscando de esta manera la reparación de lo ocurrido y el desarrollo del trabajo formativo y desarrollo integral de los estudiantes.

Se debe también considerar que, **ante la existencia de medios de recursos (pruebas) que puedan ayudar a aclarar los hechos informados, deben ser presentados en el momento de la denuncia, o bien, ser entregada al Encargado de Convivencia Escolar a la brevedad**, facilitando los insumos necesarios para el proceso de investigación, al igual que la

cooperación de todas las partes durante el proceso, permitiendo de esta forma esclarecer lo ocurrido.

En casos de agresión física; El procedimiento a seguir, será la constatación de lesiones en un Servicio de Urgencia de asistencia pública y la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, siguiendo las indicaciones de las instituciones públicas según sea el caso.

En cuanto al proceso de recepción de la denuncia:

- Se debe dejar registro por escrito el contenido de la denuncia ante el Encargado de Convivencia Escolar.
- Encargado de Convivencia Escolar Informará a Dirección (Si aún no ha sido notificada), quién será la persona que resguarde desde su gestión el bienestar de los involucrados.
- Se llevará la información a Equipo de Convivencia Escolar para unificar criterios en la ejecución del protocolo.

FASE 2: PROCESO DE INVESTIGACIÓN. ACTIVACIÓN DE RED DE APOYO PARA ACOMPAÑAMIENTO, CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN.

En cuanto al proceso de investigación, se considera lo siguiente:

- **Plazo de investigación:** La fase de investigación, debe contemplar un máximo de 10 días hábiles (prorrogables a petición de las partes involucradas).
- **Responsables de la investigación:** En primera instancia será Dirección, Encargado de Convivencia Escolar o quien subrogue.

- En cuanto al procedimiento de la investigación (indagación):

Criterios obligatorios:

- Escuchar la versión de las partes involucradas de manera aislada y confidencial, resguardando su integridad física y emocional.
- Atender a los posibles descargos de las partes.
- Indicar medidas cautelares para proteger el bienestar de la víctima.
- Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar, podrán solicitar una reunión al Equipo de Gestión, si se considerara necesario, para establecer medidas según el protocolo atinente al tipo de maltrato escolar denunciado, siendo un equipo de trabajo que favorecerá en la determinación de acciones a seguir una vez que el proceso de investigación esté llevado a cabo. En este contexto, se utilizará la información con confidencialidad y criterio, compartiéndola sólo con quiénes colaborarán en el proceso.
- Realizar una derivación con profesionales externos según se estime pertinente.
- Solicitar la asesoría de Psicóloga u otro profesional competente que pudiera colaborar en el proceso.
- Revisar medios audiovisuales, documentos, informes u otro que pudiera contener información relevante.

El seguimiento y la investigación:

Posteriormente, es necesario considerar que, se debe comprender el necesario

“seguimiento” para verificar el estado de la situación ocurrida.

En el contexto que, el denunciante presentó su relato y todo medio de prueba a su poder, el Equipo de Convivencia Escolar y si fuera necesario Equipo de Gestión del establecimiento velarán por continuar de forma confidencial y fidedigna con la fase de indagación, de esta forma, corresponde continuar con un proceso investigativo que privilegie de manera objetiva todo suceso involucrado en el contexto de maltrato escolar.

En hechos que se involucre agresión física, el establecimiento deberá entregar toda información y medio de prueba disponibles a los organismos competentes de Servicio de Urgencia (asistencia pública), e incluso, a Carabineros de Chile u otra entidad que tome el caso.

Sobre las personas responsables del período de investigación:

El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con Dirección, serán quienes lideren el proceso de acción para obtener información que aclaren los hechos, generando entrevistas u otros medios de recopilación de datos de la manera que sea necesaria y alcanzable. Podrán requerir del apoyo del profesor jefe y/o Psicóloga, para apoyar el proceso de indagación y seguimiento. Entrevistas de indagación:

En caso de ser necesario, se podrá citar a entrevista a quiénes sean nombrados en el proceso de recopilación de información (estudiantes,

adultos testigos, padres y/o apoderados, funcionarios testigos).

El párrafo anterior, será llevado a cabalidad toda vez que una institución de carácter judicial y competente no establezca la necesidad de realizar una investigación externa. Si este fuese el caso, se generan parámetros de acción según lo que se estipule como necesario según quién lleve la denuncia de forma externa. La Escuela Cristiana Desarrollo Integral, entregará todo material recopilado que pueda favorecer en materia legal. Para este proceso de investigación, se debe considerar una bitácora de registros que den cuenta las acciones generadas con los participantes de este proceso de investigación.

Si es constitutivo de delito, y en cuanto a la responsabilidad de La Escuela Cristiana Desarrollo Integral, se invita a no confundir con lo que les compete a los organismos especializados en la temática de maltrato y abuso sexual infantil, por lo que las acciones no se ajustarán a lo que es investigar un delito o recopilar pruebas de las situaciones sabidas, sino más bien a proteger el buen clima de convivencia en el ambiente educativo, denunciar el hecho y derivar en los casos que se haya efectuado una denuncia externa pertinente.

Dirección y Encargado de Convivencia Escolar, establecerán personas asignadas, para generar una red de apoyo a la víctima y por otra parte, una red de protección para quien resulte como posible responsable de la situación, lo cual, implica generar un ambiente seguro para ambas partes. Se requiere en estas situaciones o casos de maltrato entre apoderados a proteger principalmente a los estudiantes del establecimiento, para no exponerlos a situaciones de violencia o agresiones que vulneren sus derechos, asimismo como adultos resguardar la información confidencial del caso y evitar formar "bandos" que dividan a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes ya que estas situaciones pueden dañar la convivencia del grupo curso o entre

estudiante.

Fase 2: Acciones a Realizar

a) Entrevista inicial con los apoderados (as) involucrados.

Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección, citarán a entrevistas individuales con los apoderados involucrados para comunicar los hechos de denuncia e informar sobre el Protocolo a aplicar, obtener información (indagación) o evidencias, orientar a las partes para prevenir nuevas situaciones complejas o de maltrato y dar directrices de cómo actuar durante el proceso (resguardo de la información, velar por el bienestar de la comunidad educativa y de los estudiantes).

En caso de que alguna de las partes no quisiera cooperar o asistir a las entrevistas, realizar las acciones preventivas para evitar nuevas situaciones complejas o de maltrato, se dejarán registros de ello en la bitácora del protocolo de las situaciones que acontecieran, también podrá enviarse como evidencia correos electrónicos invitando al apoderado a participar del proceso y cooperar en las acciones planificadas por los encargados de la ejecución del Protocolo.

b) Medidas de apoyo, contención, formación y reparación según el resultado

Si el proceso de investigación determina y confirma que el hecho reportado es constitutivo de maltrato; se activarán procedimientos de apoyo, contención, formación y reparación, que implica lo siguiente:

- a) Entrevista con las partes para realizar orientación, prevención y reparación.
- b) De ser posible (considerando la naturaleza, gravedad de los hechos y si existe voluntad de las partes) se realizará una mediación

entre las partes dejando el registro correspondiente de la entrevista y de los acuerdos realizados.

- d) Entrevistas de seguimiento con las partes involucradas para evaluar avances, cambios, mejoras o retrocesos y continuar guiando el proceso y orientando hacia el buen trato y vinculación positiva de ambas partes.
- d) Definir y aplicar medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión y conciencia de lo ocurrido para quiénes sea pertinente, teniendo a la base el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), analizando la situación según el caso.
- e) Informar a los y las docentes pertinentes, y/u otros funcionarios del establecimiento, para que actúen como red en el cuidado y seguimiento de las relaciones personales entre los/las involucrados/as. Esto implica que se conformará una red de apoyo (profesionales psicólogas, docentes, asistentes de la educación pertinentes), para generar supervisión y cumplimiento de los acuerdos realizados, las acciones reparatorias y cuidado del bienestar entre las partes. Haciendo hincapié en el bienestar de los estudiantes que pudieran verse involucrados (por el vínculo familiar) en la situación.
- f) Quienes participen en la red de apoyo de la Escuela, deberán informar al Equipo de Convivencia Escolar las apreciaciones, situaciones, conductas o acciones efectuadas durante el proceso de plan de acción, que incidan de forma positiva o negativa en la reparación. En este objetivo, también es primordial la activa participación del equipo educativo.
- g) Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga y/o Profesor Jefe, deberán sostener entrevista con los apoderados oportunos para actualizar sobre el estado del proceso reparativo.

- h) Generar una estrategia de desarrollo de taller, actividades y/o espacios psicoeducativos para prevenir la agresión, violencia o acoso escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- i) Podrá solicitarse según lo evalúe el equipo que los apoderados involucrados tengan un suplente que será quien asista a reuniones de apoderados y actividades del calendario escolar, para prevenir nuevos incidentes o dificultades entre las partes. Esto según los antecedentes o bien la situación ocurrida, la solicitud se realizará a uno (agresor) o ambos apoderados.

FASE 3: SOBRE EL RESULTADO DE INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL (LA) PRESUNTO (A) RESPONSABLE.

Los resultados del proceso de investigación y orientaciones por agentes de apoyo que intervengan, tanto pertenecientes al establecimiento, y si lo hubiese, de organismos externos; El establecimiento se encontrará en la facultad de decisión frente a la víctima, autor o posible responsable de los hechos, toda vez que tenga el objetivo de proteger la salud física y mental de los miembros del establecimiento; de notificar cualquier decisión que se encuentre en conformidad al Reglamento Interno de convivencia escolar (RICE), Proyecto Educativo Institucional (PEI) y normativas vigentes.

En Cuanto al tiempo estimado para la resolución del procedimiento a ejercer una vez constatando el resultado de la investigación, se contempla un plazo máximo de 05 días hábiles.

Por último, en el caso de confirmación de Maltrato escolar, se debe considerar de forma obligatoria lo siguiente:

- El establecimiento debe presentar el resultado de la investigación a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los (as) involucrados.
- El establecimiento debe atender a nuevas versiones o antecedentes si es que lo existiera.
- Evaluar los nuevos antecedentes disponibles.
- Presentar la resolución a las partes involucradas.

En consecuencia;

- a) Si los involucrados aceptan la resolución, se da término al Presente Protocolo.
- b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso a un proceso de revisión o atención a un espacio de apelación según sea la causa.

El cierre final del Protocolo de Maltrato escolar entre pares, lo efectuará Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

Por último, el procedimiento a seguir con el apoderado/a será según Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), o en concordancia del organismo externo de carácter judicial que lleve la causa.

APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN.

Una apelación puede ser realizada por el apoderado/a involucrado, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar o quien subrogue a las autoridades señaladas. Para dar curso a una apelación, es necesario presentar una carta de apelación dentro de un plazo máximo de tres días hábiles una vez tomado el conocimiento de la resolución.

La respuesta del establecimiento a la debida apelación será a través de Dirección en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la fecha de recepción de la apelación escrita.

Una vez teniendo la resolución final comunicada por Dirección, no existirá otra opción de apelación, por lo que se da cierre definitivo al Protocolo.

8.- PROTOCOLO DE ACCION ANTE EL ACOSO ESCOLAR

Plazo: 10 días hábiles a partir de la recepción formal de la reclamación.

Definición.

El acoso escolar y/o Bullying como forma de interacción entre estudiantes, tiene la posibilidad de vulnerar gravemente la salud mental, la vida social y constituye un obstáculo, a veces insalvable, para el proceso de aprendizaje de quienes son víctimas de este tipo de violencia. Al mismo tiempo revela la necesidad de otros estudiantes de conseguir aprendizajes sociales y emocionales, fundamentales para la vida en sociedad, como son el respeto por la diversidad, la empatía y la resolución pacífica de los conflictos.

En este contexto y siguiendo las orientaciones de la legislación actual, se establece el presente protocolo de acción ante el acoso escolar, con la intención de maximizar la capacidad de docentes y asistentes de la educación de detectar las situaciones en las que se pueda estar produciendo esta situación, establecer los límites necesarios a esta forma de relación, reparar las relaciones pedagógicas y el clima escolar y, junto a lo anterior, incrementar las capacidades de respuesta a aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren en este tipo de situación y requieran atención por parte de los adultos.

Definición de acoso escolar: "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ellos una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". (Ley 20.536, art.16b).

Cabe señalar que cualquier actitud violenta en lo físico o lo psicológico constituye una falta a la convivencia escolar y la persona que la comete deberá realizar las medidas formativas que correspondan o afrontar las sanciones que se le impongan, según lo establecido en este mismo reglamento.

Sin embargo, no toda actitud violenta se considera acoso escolar, por tanto, se busca aquí especificar las condiciones en las que una situación como esta se puede dar en el contexto de la escuela.

El acoso escolar como tal, siguiendo la definición debe reunir al menos tres elementos:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder o imposición de criterios a los demás.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.

Si recibe una denuncia por acoso escolar se sugiere:

La actitud con la cual el funcionario recibirá la denuncia deberá ser receptiva, acogedora y empática. Prescindirá totalmente de cualquier juicio, opinión o comentario respecto del niño o niña víctima de acoso escolar, de su conducta o responsabilidad en los hechos.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga información respecto de una situación de acoso escolar deberá informar a Convivencia Escolar, dejando un registro escrito de la situación y de la información obtenida. Serán ellas quienes estarán encargadas de brindar soporte emocional y social a los involucrados.

- 1. Proceso indagatorio:** Búsqueda de información respecto a una posible existencia de una relación de acoso entre estudiantes. Para esto podrá entrevistar a docentes, asistentes de la educación y compañeros o compañeras de curso de los y las involucrados, recogiendo los testimonios que permitan determinar de la manera más precisa posible, los hechos ocurridos. Inmediatamente se informará a las familias de los y las estudiantes involucrados, reservando la identidad de niños y niñas, entregando una versión muy sintética de los hechos y dando a conocer que se indagará al respecto. Se citará mediante agenda o escolar o vía telefónica. En los casos que amerite la entrega de información más completa o específica, ya sea de modo general o parcial a los involucrados, se someterá a la consideración y evaluación de la dupla psicosocial y la dirección de la escuela.

La entrega de antecedentes será siempre bajo los criterios de resguardo de la integridad de las personas.

- 2. Resolución:** Conclusión del proceso indagatorio, en caso de existencia del acoso escolar denunciado o reportado. Junto a lo anterior, se determinarán las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan, las cuales asumirán dos sentidos distintos: La solución a un conflicto de convivencia escolar, buscando recomponer la relación pedagógica.
- 3.** El establecimiento de un límite definitivo a la conducta del estudiante acosador/a y, junto a esto, el fortalecimiento de las competencias sociales y emocionales de la víctima para que consiga defender sus derechos de manera asertiva.

4. Aplicación de medidas formativas reparatorias y disciplinarias a todos los y las estudiantes involucrados y de las disposiciones complementarias que imposibiliten la reiteración de las conductas de acoso.
5. Seguimiento y evaluación: Busca asegurar la efectividad de las medidas implementadas en el tiempo, con la intención de evitar la aparición de nuevas relaciones de acoso y mejorar el clima emocional y social de la escuela.

En caso de comprobarse la situación de acoso escolar reportada o denunciada:

- Se aplicarán las medidas formativas o disciplinarias que contemple el reglamento de convivencia escolar del establecimiento.
- Se determinará e implementarán las medidas complementarias necesarias para asegurar que las situaciones ocurridas no vuelvan a repetirse. Esto incluye la revisión de la forma en que se aplicó el presente protocolo o sus propias disposiciones, así como también, así como también la forma en que docentes y asistentes de la educación actuarán para impedir la reiteración de esas conductas.
- Se informará a través de una entrevista personal a los apoderados, abordando en detalle lo ocurrido y las medidas que se adoptarán para impedir que situaciones de este tipo vuelva a repetirse, dejando acta de la entrevista en la escuela.
- En caso de que se detecte una vulneración de derecho a alguno del estudiante involucrados, se evaluará la pertinencia de formular una denuncia a los Tribunales de Familia.
- Si las medidas a disposición del establecimiento no son suficientes para garantizar la seguridad de la comunidad educativa, se evaluará la posibilidad de denunciar los hechos en Tribunales o en la Superintendencia De Educación.
- Convivencia escolar o quien esta designe, estará encargada de supervisar el cumplimiento de las acciones reparatorias y formativas que se hayan establecido.
- Se realizará una presentación al consejo de profesores del establecimiento, dando cuenta de los resultados de la indagación y de las medidas a implementar.
- Las medidas que se determinen en este protocolo, podrán ser apeladas por los a los estudiantes involucrados y por sus familias, siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento.

En caso que el acoso escolar denunciado o reportado no sea comprobado:

El encargado de convivencia escolar o quien esta determine, realizará un informe final que dé cuenta de los resultados de las indagaciones, entregando una interpretación de la situación ocurrida que permita esclarecer los hechos y, junto a lo anterior, una serie de sugerencias orientadas a mejorar la convivencia escolar entre los involucrados e involucradas. El mismo informe será entregado personalmente a los apoderados de los y las estudiantes involucrados, con participación de la dirección del establecimiento y de convivencia escolar.

Se presentará la situación al consejo de profesores del establecimiento, dando cuenta de los resultados de la indagación y de las medidas a implementar, lo cual quedará en acta del consejo. Los registros de las indagaciones y sus resultados quedarán archivados en las carpetas de convivencia escolar del establecimiento.

Seguimiento:

Posteriormente se realizará un seguimiento y monitoreo periódico y preventivo, por parte de los profesores jefes de los o las estudiantes involucrados, a fin comprobar el estado de la convivencia escolar en el grupo y buscar estrategias de mejora.

- Revisión de los procedimientos empleados buscando evitar nuevas situaciones de este tipo.
- Observación de las nuevas relaciones interpersonales configuradas entre los y las estudiantes involucrados, con docentes y asistentes de la educación, en el espacio social escolar.

Artículo 29: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CYBERBULLYING

Plazo: 10 días hábiles a partir de la recepción formal de la reclamación.

Definición

Desde la incorporación de la tecnología, resulta ser una herramienta de formación, ocio y socialización, no obstante, el manejo de esta isma puede suponer la aparición de situaciones en las que los estudiantes se ven involucrados de forma negativa respecto al actuar y el uso de otros de forma inadecuada.

Se ha visibilizado, que, en los últimos tiempos, factores propician un mayor incremento en la presencia del cyberbullying en niños, niñas y adolescentes, ya que en circunstancias la accesibilidad y el uso no es mediado ni supervisado por adultos, por lo que se produce un mal manejo y conocimiento de los daños causados una vez que se insertan en las temáticas correspondientes al cyberbullying.

De acuerdo a lo anterior, es que se hace necesario abarcar el ciberbullying en dicho protocolo con el fin de aportar pautas y procedimientos para una eficiente atención escolar frente a este tipo de hechos.

Definición de Ciberbullying

El Ciberbullying, se categoriza como bullying indirecto, que pueden concretarse en tres formas de acoso: hostigamiento, exclusión y manipulación.

Hostigamiento: Envío de imágenes o videos denigrantes sobre una persona, se envía virus informativos, en video juegos online se utiliza como el jugador menos habiloso para poder ganarle constantemente y humillarlos

Exclusión: Utilización de entornos públicos para acosar repetidamente, o mandar comentarios despectivos o rumores, con el fin de provocar una respuesta. Cuando se niega el acceso a foros, chat, plataformas sociales de todo el grupo a la víctima.

Manipulación: Cuando se utiliza la información encontrada en las redes sociales y plataformas, para difundirlas de forma no adecuada, además pueden acceder con la clave de otra persona y se realizan acciones que le perjudican o pueden perjudicarle en su nombre.

El Ciberbullying puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento, Ya que este se desarrolla de forma online, invade el espacio persona de la víctima, incluido el hogar. El Ciberbullying puede ser ejecutado 24/7, potencial de agresión durante las 24 horas y los 7 días a la semana.

Características del Ciberbullying

- **Anonimato:** Agrava el acoso, los estudiantes desconocen quienes son las personas que establecen una relación destructiva, es por ello que quien acosa tiene facilidades para ocultar su identidad, en ocasiones hay estudiantes que participan en el anonimato como medio de entretenimiento sin visibilizar el daño.
- **Privado versus público:** Existen ocasiones en la que las agresiones se dan en el ámbito privado que respectan solo al agresor y la víctima. Así también en las que existen más participantes que presencian el acoso de la víctima. Se puede dar que en ocasiones la víctima no tenga conocimiento que se realiza en el ámbito público.
- **Reiteración:** Es prolongado en el tiempo, si se sube a la una plataforma online una imagen o video, podría ser reiterado por el acceso masivo a dicha información por lo tanto el acto es repetido, pero la conducta del agresor solo fue una vez.

- **Intencionalidad:** En ocasiones la falta de conocimiento en los niños y niñas pueden conllevar una víctima dañada sin existir intencionalidad, obstante, el desconocimiento no justifica la responsabilidad, así también como hay estudiantes que reconocen los factores dañinos de las acciones y lo realizan de igual forma, generando daño.
- **Roles que intervienen en el ciberacoso:** Agresor (quien/nes realizan la agresión), reforzador (quienes estimulan la agresión), ayudante (apoyan al agresor), defensor de la víctima (no participa en la dinámica) y la víctima (quien padece el acoso).

Procedimiento de registro se desarrollará un documento de registro de acoso escolar, que permitirá conocer los siguientes detalles:

- En identidad a todos los estudiantes involucrados, distinguiendo el rol que juega cada uno en la situación (acosador, víctima, testigo, instigador).
- La fecha desde la cual comenzó la situación y la frecuencia en la que se producen las situaciones de acoso.

Una descripción de la situación en la cual ocurren los hechos, especificando horario, momento de la rutina escolar, lugar y personas adultas a cargo del cuidado de los niños y niñas.

Una descripción detallada del tipo de violencia que se ejerce.

- El detalle de las evidencias que existan respecto de los hechos perpetrados.
- La identidad de las personas que podrían servir de testigos de la situación ocurrida.
- Una descripción de la percepción que la persona tiene respecto del estado emocional del niño o niña que es víctima de la situación, de su contexto familiar y de sus relaciones de amistad.
- La identidad de la persona que realiza la denuncia o del funcionario o funcionaria que reporta actitudes y conductas coherentes con la interpretación de acoso escolar.
- Fecha de realizada la denuncia. Los registros y evidencias de situaciones de acoso escolar, serán archivados en carpetas de convivencia escolar, cautelando su confidencialidad y reserva. No obstante, estarán siempre disponibles para las autoridades del MINEDUC, la Superintendencia de Educación y Tribunales cuando estos lo requieran.

- Las denuncias por acoso escolar podrán ser recibidas por la dirección de establecimiento, la jefatura de la unidad técnica pedagógica, el encargado de convivencia escolar, profesional psicosocial, los profesores jefes.
- En caso de que un docente de asignatura o asistente de la educación tengan antecedentes de una posible situación de acoso escolar, deban poner dicha información a disposición de la dirección del establecimiento o la convivencia escolar, siendo ellos quienes serán los encargados de indagar con mayor profundidad.

Si recibe una denuncia por acoso escolar se sugiere:

- La actitud con la cual se recibirán las denuncias deberá ser receptiva, acogedora y empática. Prescindirá totalmente de cualquier juicio, opinión o comentario respecto del niño o niña víctima de acoso escolar, de su conducta o responsabilidad de los hechos.
- Procesamiento cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga información respecto de una situación de ciberacoso deberá informar a Convivencia Escolar, dejando un registro escrito de la situación y de la información obtenida. Serán ellas quienes estarán encargadas de brindar soporte emocional y social a los involucrados.
- **Proceso indagatorio:** Búsqueda de información respecto a una posible existencia de una relación de ciberacoso entre estudiantes. Para esto podrá entrevistar a docentes, asistentes de la educación y compañeros y compañeras de curso de los y las involucrados, recogiendo los testimonios que permitan determinar de la manera más precisa posible, los hechos ocurridos.
- Inmediatamente se informará a las familias de los y las estudiantes involucrados, recogiendo los testimonios que permitan determinar de la manera más precisa posible, los hechos ocurridos.
- Inmediatamente se informará a las familias de los y las estudiantes involucrados, reservando la identidad de niños y niñas, entregando una versión muy sintética de los hechos y dado a conocer que se indagará al respecto. Se citará mediante agenda o escolar o vía telefónica. En los casos que amerite la entrega de información más completa o específica, ya sea de modo general o parcial a los involucrados, se someterá a la consideración y evaluación de la dupla psicosocial y la dirección de la escuela.

- La entrega de antecedentes será siempre bajo los criterios de resguardo de la integridad de las personas.

En caso de comprobarse la situación de acoso escolar reportada o denunciada:

Se aplicarán las medidas formativas o disciplinarias que contemple el reglamento de convivencia escolar del establecimiento.

- Se determinarán e implementarán las medidas complementarias necesarias para asegurar que las situaciones ocurridas no vuelvan a repetirse. Esto incluye la revisión de la forma en que se aplicó el presente protocolo o sus propias disposiciones, así como también la forma en que docentes y asistentes de la educación actuaran para impedir la reiteración de estas conductas.
- Se informará por escrito y/o a través de una entrevista personal a los apoderados, abordando en detalle lo ocurrido y las medidas que se adoptaran para impedir que situaciones de este tipo vuelva a repetirse.
- En caso de que se detecte una vulneración de derechos a alguno de los o las estudiantes involucrados, se evaluará la pertinencia de formular una denuncia a los Tribunales de Familia.
- El profesor jefe estará encargado de supervisar el cumplimiento de las acciones reparatorias y formativas que se haya establecido reportando oportunamente al equipo de Convivencia Escolar.
- Se presentará el caso al consejo de profesores del establecimiento, dando cuenta de los resultados de la indagación y de las medidas a implementar.
- Las medidas que se determinen en este protocolo podrán ser apeladas por los o las estudiantes involucrados y por sus familias, siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento.

En caso que el acoso escolar denunciado o reportado no sea comprobado:

El profesional psicosocial, encargado de convivencia escolar o quien este determine, informará de los resultados de las indagaciones a los apoderados, entregando una interpretación de la situación ocurrida que permita esclarecer los hechos y, junto a lo anterior, una serie de sugerencias orientadas a mejorar la convivencia escolar entre los involucrados e involucradas.

- Se informará al consejo de profesores del establecimiento, dando cuenta de los resultados de la indagación y de las medidas a implementar, quedando en acta.
- Los registros de las indagaciones y sus resultados quedarán archivados en las carpetas de convivencia escolar del establecimiento.

Seguimiento:

Posteriormente se realizará un seguimiento y monitoreo periódico y preventivo, por parte del profesor jefe de los o las estudiantes involucrados, a fin comprobar el estado de la convivencia escolar en el grupo y buscar estrategias de mejora.

Se revisarán las características de la situación actual del grupo, reflexionando en dos direcciones diferentes: Revisión de los procedimientos empleados buscando evitar nuevas situaciones de este tipo. Observación de las nuevas relaciones interpersonales configuradas entre los y las estudiantes involucrados, con docentes y asistentes de la educación, en el espacio social escolar.

9.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

**Plazo: 10 días para el debido proceso y en caso de denuncia
24 horas.**

Definición.

La Escuela define entre sus prioridades la promoción de una relación armónica entre los actores educativos, como fundamento de la convivencia escolar.

Se trata, en último término de generar relaciones de buen trato entre todos quienes comparten el espacio escolar desde cualquiera de los roles que le corresponda: estudiante, apoderado, familia, docente, asistente de la educación o sostenedor.

Este buen trato supone el respeto por los demás y la valoración de la dignidad de cada uno, independiente la edad que tenga o el rol que juegue en la organización.

En este entendido, considera que cualquier persona de la comunidad tiene derecho a ser tratado con respeto, en todas las instancias en las que participe de la vida escolar.

En este protocolo se abordará la manera en que se procederá en los casos en los que surjan conflictos entre adultos, que generen la expresión de alguna forma de agresividad o violencia, ya sea verbal, física o simbólica, presencial o virtual: en cualquiera de sus formas.

El sentido fundamental de estas acciones será asegurar que la Escuela dé respuesta a los reclamos formales planteados por cualquier actor educativo, respecto de situaciones en las que la expresión de un conflicto involucre alguna forma de maltrato. Esto a excepción de aquellas situaciones que ocurran entre apoderados y fuera del establecimiento (a través de redes sociales o en espacios comunitarios).

La denuncia y las acciones legales correspondientes son responsabilidad de los afectados. Cabe señalar algunas de las situaciones que pueden ser constitutivas de delito en la relación entre adultos, miembros de la comunidad educativa:

- **Amenazas:** Dar a entender a otro con actos o palabras que se quiere hacer algún mal.
- **Lesiones:** La acción de herir, golpear o maltratar de obra a otro.
- **Coacción:** Es el uso de la violencia física, psíquica o moral para obligar a una persona a decir o hacer algo contra su voluntad.
- **Daños:** Delito contra el patrimonio por el que una persona causa daños en propiedad ajena disminuyendo su valor.
- **Injurias:** Es toda expresión declarada o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Este delito se basa en la intención de quebrantar la posición en relación al resto de los individuos en la sociedad.
- **Calumnias:** Es la imputación de un delito determinado pero falso y que pueda actualmente perseguirse de oficio, significa que el Juez, puede ordenar la investigación sin necesidad de querrela o denuncia de nadie, le bastará con saber él, de cualquier modo, de la existencia del hecho constitutivo de delito. Cuando la calumnia es propagada por escrito y con publicidad será castigada.

Procedimiento:

En el caso de agresión de un adulto a otro adulto de la comunidad educativa, se deberá informar a Equipo Directivo una vez ocurrido los hechos, dejando un escrito formal de la situación, ya sea en calidad de testigo, afectado o involucrado. Estableciendo las circunstancias en las que ocurrió el maltrato identificando a los participantes, describiendo lo ocurrido con su respectivo contexto, el tipo de maltrato efectuado y la reacción de la persona afectada.

En caso de ser constitutivo de delito la escuela está obligada a denunciar en un plazo de 24 horas.

En caso de no ser constitutivo de delito, el proceso indagatorio será establecido por Dirección, determinado funcionario a cargo. - Entrevista a la persona acusada de cometer maltrato. - Entrevista a posibles testigos de la situación. Estudio de los elementos de prueba que registren lo ocurrido o den cuenta de las consecuencias de los actos de maltrato. Si el

acusado es un apoderado del establecimiento, se procederá a la suspensión de su condición de tal mientras dure la investigación del tribunal. En este caso, se solicitará a la familia la designación de un nuevo apoderado. Si, al cabo de la investigación de tribunales, se desestima la denuncia, el apoderado tendrá la posibilidad de recuperar su condición. En caso de que la denuncia sea acogida, la persona perderá su condición de apoderado de manera permanente y para todos los niños o niñas que sean estudiantes de la Escuela. Si el acusado y el afectado son apoderados y la situación pudiese afectar de manera significativa a un estudiante de la escuela, se implementarán las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes para protegerlos y facilitar su proceso educativo.

La Dirección del establecimiento deberá dejar registro en la hoja de vida del funcionario e informar o consultar sobre procedimiento a la inspección del trabajo si el caso lo amerita.

10.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Plazo: 24 horas.

Definición

Cualquier funcionario del establecimiento tiene la obligación de denunciar en aquellos casos en que se constate la consumación de delitos dentro del establecimiento o que afecten a alguno de sus estudiantes. En el caso del porte o consumo de drogas se tomará como contexto la ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de drogas, además de la ley de responsabilidad penal juvenil, que establece responsabilidad de los adolescentes (mayores de 14 años) frente a las infracciones a la ley penal.

Siendo así, la dirección del establecimiento deberá denunciar el consumo, tráfico o microtráfico de drogas ilícitas al interior de la escuela. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la dirección de la escuela.

Conceptos asociados:

DROGA LEGAL: Son todas las sustancias cuyo uso no está penalizado por la ley, entre estas, el tabaco y el alcohol; también caben dentro de esta categoría todos los medicamentos y fármacos que tienen efectos sicotrópicos, pero que pueden ser usados ilegalmente, cuando se los emplea fuera de un contexto terapéutico. Existe otro grupo de sustancias legales de uso casero o industrial, que también pueden ser empleados para obtener efectos sicotrópicos, tal es el caso de los solventes volátiles o inhalables, como la acetona, el tolueno.

Ejemplo: Cigarrillos, Bebidas energéticas, alcohol, entre otros.

DROGA ILEGAL: son todas las sustancias que producen efectos psicotrópicos cuya comercialización y uso no está permitido por la ley, tal es el caso de la cocaína y la marihuana entre muchas otras.

Ejemplo: Marihuana, Cocaína, Pasta Base.

TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS: El tráfico de drogas es un delito tipificado y sancionado en la Ley 20.000, a través del cual se prohíbe el comercio ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas.

En un sentido estricto, el tráfico implica el desplazamiento de la droga de una mano a otra, a cualquier título, esto es, a través de una venta, donación, préstamo, etc. En un sentido amplio, se entiende que trafica todo aquel que importa, exporta, transporta, adquiere, transfiere, posee, suministra, guarda o porta consigo tales sustancias o las materias primas que sirven para obtenerlas, sin la debida autorización.

1. Procedimiento en caso de un estudiante porte drogas o alcohol

Quien detecte el hecho deberá informar de inmediato a Dirección, quien deberá proceder a contener la situación en acompañamiento de convivencia Escolar.

Referente a las drogas ilegales se realizará el respectivo llamado a Carabineros de Chile, quedando a la espera de su llegada para realizar entrega de la misma y realizar denuncia correspondiente inmediatamente en la misma entidad o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaran a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaran conocimiento del hecho paralelo a lo anterior, se llamara a apoderados vía telefónica para acercarse a la brevedad al establecimiento.

Le falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante de forma breve.

Convivencia Escolar, diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático junto al profesor jefe el cual será dialogado con el apoderado, para ser llevado a la práctica con el o los estudiantes involucrados, sobre el que se informará su estado de avance.

Es importante señalar que es importante resguardar al estudiante involucrado, protegiendo la confidencialidad de la situación, evitando la exposición en la comunidad educativa. De acuerdo a lo anterior, no se debe interrogar o indagar de manera oportuna respecto a la situación, con el fin de evitar vulnerar sus derechos.

En caso de ser pertinente se realizará derivación o se buscará apoyo en las redes comunales, para brindarle al estudiante acompañamiento especializado, generando acciones de seguimiento psicosocial, articulando con las redes de apoyo en post del bienestar del estudiante.

2. Procedimiento caso que un apoderado sea sorprendido con drogas o alcohol dentro del establecimiento.

Se realizara denuncia correspondiente y se aplicarán las medidas correspondientes al protocolo de cambio de apoderado al Ministerio Publico, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

3. Procedimiento en caso que un funcionario sea sorprendido con drogas o alcohol dentro del establecimiento

El o la directora deberá informar al sostenedor quien definirá, si corresponde, el inicio del sumario interno y medidas a tomar.

4. Procedimiento consumo en estudiantes

Esto debe ser informado de inmediato a Dirección, quien deberá contener la situación en acompañamiento del Equipo de Convivencia Escolar de la manera más reservada posible. La falta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

Se informará inmediatamente al apoderado de la situación y tomar las medidas correspondientes en cada caso.

El profesor o profesora, o quien determine convivencia escolar conducirá al o los estudiantes a un centro de salud u otro centro asistencial, previo haber informado al apoderado de la situación y este autorice dicho traslado, en caso contrario se solicita al apoderado retirar al estudiante de manera inmediata del establecimiento.

El apoderado quedará citado para una reunión con dirección y/o Convivencia Escolar, y profesor jefe.

Profesionales de Convivencia Escolar diseñarán un plan de trabajo formativo y sistemático, junto al profesor jefe, el cual será dialogado con el apoderado, para ser llevado a la práctica con él o los estudiantes involucrados, sobre el que informará su estado de avance y los resultados al Encargado de Convivencia.

Se aplicará medidas correspondientes según reglamento de convivencia vigente. El equipo de convivencia evaluará si la situación amerita el apoyo de una red externa al establecimiento, para el trabajo con el o los estudiantes.

5. Procedimiento consumo en apoderados dentro del establecimiento

Si un apoderado al ingresar, al interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato a la directora o al Encargado de Convivencia. Deberán contener la situación de manera reservada y solicitar el abandono del establecimiento. En caso de negarse se procederá a la llamada de Carabineros de Chile. Se aplicará medida correspondiente de acuerdo a Reglamento de convivencia.

En caso de que el apoderado se presente a retirar al estudiante con evidente consumo de drogas o alcohol, el funcionario tendrá la facultad de no entregar al estudiante, buscando red de apoyo para su retiro.

6. Procedimiento consumo de funcionarios dentro del establecimiento

Si un funcionario al ingresar, al interior del establecimiento o en alguna actividad asociada, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato a la directora o al directivo a cargo del establecimiento. Quien deberán contener la situación y de la manera más reservada y oportuna gestionar el retiro del funcionario del establecimiento. Posteriormente la directora deberá informar al sostenedor quien definirá el inicio del sumario respectivo si correspondiente.

7. Procedimiento Evidencia de tráfico

Cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá dar a conocer esta información a la directora del establecimiento o quien la reemplace del equipo Directivo debe llamar o acudir a Carabineros de Chile o PDI, más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo quienes realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes. En el caso que el tráfico fuese desarrollado por un funcionario, la Dirección informará al sostenedor quien podrá decidir el inicio del sumario administrativo correspondiente y medidas pertinentes.

El equipo directivo establecerá las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, **no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).(¿tenemos esa facultad?** Ninguna persona está autorizada para

manipular, esconder, guardar o transportar droga, debiendo esperar la llegada de la autoridad policial respectiva.

11.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS.

Plazo: 24 horas

Definición

El porte o tenencia de armas blancas y de fuego en establecimientos escolares son considerados delitos de acuerdo a la legislación chilena (ley 17.798, sobre control de armas y ley 19.975 que modifica el código penal en materia de uso y porte de armas).

Esto significa que está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Misma situación ocurre con su uso en circunstancias violentas. De igual forma, la ley de responsabilidad penal juvenil (N.º 20084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal), indica que los y las jóvenes mayores de 14 años que cometen algún delito, deberán responder penalmente por sus acciones.

En este contexto, se hace necesario establecer un procedimiento que regule las acciones de la escuela, en aquellos casos en los que se detecte la presencia de cualquier tipo de arma. Más aún si los hechos dan cuenta de un uso en situaciones de violencia.

DEFINICION DE "ARMA"

Arma blanca o "corto punzante"

Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

Arma de "fuego"

Es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutidas.

1. Procedimiento en caso de que se sorprenda a un alumno o alumna MAYOR de 14 años que porte arma blanca corto- punzante:

Cualquier funcionario o funcionaria de la escuela que sorprenda a un alumno(a) portando un arma de estas características, solicitará al estudiante que lo acompañe a la

Dirección de la escuela. La Dirección de la escuela pedirá al alumno o alumna la entrega inmediata del arma blanca o artefacto corto punzante.

- En esa misma instancia, el o la estudiante realizará un relato preciso de los hechos, el cuál será registrado por escrito, leídos y firmado por el estudiante.
- Se solicitará la presencia de los apoderados del alumno o alumna. De no ser posible ubicarlos, se enviará un mensaje a través de la agenda escolar, aplicación APPODERADO o llamado telefónico.
- La Dirección de la escuela denunciará los hechos a los tribunales respectivos dentro de un plazo de 24 horas.
- Paralelamente se registrará una falta muy grave en la hoja de vida del alumno o alumna y se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el manual de convivencia escolar.

2. Procedimiento en caso de que se sorprenda a un alumno o alumna MENOR de 14 años que porte arma blanca corto-punzante:

Cualquier funcionario o funcionaria de la escuela que sorprenda a un alumno(a) portando un arma de estas características, solicitará al estudiante que lo acompañe a la Dirección de la escuela.

- La Dirección de la escuela pedirá al alumno o alumna la entrega inmediata del arma blanca o artefacto corto punzante.
- La Dirección de la escuela pedirá al alumno o alumna la entrega inmediata del arma blanca o artefacto corto punzante. En esa misma instancia, el o la estudiante realizará un relato preciso de los hechos, el cuál será registrado por escrito, leídos y firmado por el estudiante.
- Se solicitará la presencia de los apoderados del alumno o alumna, de no ser posible ubicarlos, se enviará una comunicación a través de la agenda escolar, aplicación appoderado y llamado telefónico. Paralelamente se registrará una falta grave (Comunicación Negativa) en la hoja de vida del estudiante y se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el manual de convivencia escolar. Se tomará contacto con OPD, con el fin de entregar orientaciones respecto al caso.

3. Procedimiento por porte de arma de fuego dentro del establecimiento

Cualquier funcionario o funcionaria de la escuela que reciba esta información, dará a conocer los hechos a la dirección de la escuela.

- En caso de que se niegue a entregar el arma, la dirección de la escuela llamará a Carabineros para que la situación se resuelva con su apoyo.

- Se evaluará en esta instancia la posibilidad de realizar una evacuación preventiva de la escuela. En caso de que entregue voluntariamente el arma, se le solicitará un relato preciso de los hechos, el cuál será registrado por escrito, leído y firmado por el estudiante. Simultáneamente se llamará a Carabineros para realizar la denuncia del delito.
- En caso de ser un estudiante la dirección del establecimiento informará y citará de inmediato vía telefónica y en caso de no recibir respuesta se citará por escrito al día siguiente a los apoderados.
- Paralelamente se registrará una falta muy grave en la hoja de vida del alumno o alumna y se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el manual de convivencia escolar.
- Se realizarán las derivaciones a los organismos pertinentes que brinden apoyo al o la estudiante que haya cometido esta falta.

12.-PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES LEVES Y/O GRAVES

Definición

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.

Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales y realizando actividades académicas o extra programáticas en representación de la escuela.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia o básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

Es deber del apoderado informar al inicio del año escolar, a educadora o profesor/a jefe, en caso en que los estudiantes cuenten con seguros privados de atención y el centro asistencial al que deberá ser trasladado en caso de ser necesario, para esto, al momento de actualizar el archivo de matrícula por medio de la "Ficha de matrícula", se solicitará al inicio de cada año escolar lectivo, durante el mes de marzo informar si los estudiantes cuentan con un seguro de salud complementario y se mantendrá el registro actualizado en el archivo de matrícula de la escuela.

En caso de que el accidente sea considerado por el o la profesional que evalúe, de carácter grave, un profesional asignado por la dirección de nuestra escuela acercará al estudiante al centro asistencial indicado por el o la apoderada con el propósito de actuar de manera rápida beneficiando la salud e integridad de los estudiantes.

La escuela establece un protocolo de acción según lo indicado por el Ministerio de Salud clasificando los accidentes escolares en:

LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves en la escuela.

PROCEDIMIENTO:

- Los o las estudiantes que tengan una herida evidente, serán contenidos y posteriormente llevados a la oficina, según corresponda por el docente o educadora que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será contenido y llevado por el o la profesional que se encuentre en el patio realizando turno para que el profesor de educación física junto con el profesional pueda evaluar la gravedad del accidente.
- De manera paralela, se llamará vía telefónica a el o la apoderada y se le entregará la declaración individual de accidente escolar, la cual apoderado utilizará en caso de ser necesaria la atención posterior, haciéndose responsable de su decisión.
- En el caso que el accidente ocurra en la sala de clases la llamada telefónica y comunicación al apoderado deberá ser realizada por la educadora o profesor a cargo.
- En el caso de que el accidente ocurra en el patio la comunicación al apoderado será realizada por el encargado de convivencia escolar, profesor o asistente de aula que haya presenciado el accidente.

MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica (Consultorio u Hospital) como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El traslado al consultorio u Hospital lo debe realizar el o la apoderada/o del estudiante, en ningún caso, este lo realizará algún funcionario de la escuela.

GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

En caso de accidente categorizado como MENOS GRAVE y GRAVE se procederá de la siguiente manera:

- En primera instancia el profesor o funcionario a cargo deberá determinar la gravedad del hecho y hacer contención al estudiante.
- Paralelo a lo anterior, deberá informar al Equipo Directivo, de no poder hacerlo deberá designar a alguien que lo realice en su reemplazo.
- Junto con lo anterior se informará vía telefónica a la familia del estudiante para que se acerque al establecimiento educacional, de no poder hacerlo deberá designar a alguien que lo realice en su reemplazo o en su defecto llamar a la ambulancia para el traslado del niño o niña.
- De manera paralela se completará el Seguro Escolar con todos los datos solicitados, que deberá presentar el/la apoderado/a al momento de acercarse al Consultorio Miraflores, ubicado en calle Miraflores #1369 u Hospital Regional de Temuco, Doctor Hernán Henríquez Aravena, ubicado en calle Manuel Montt #115, ambos de la Región de la Araucanía, para la atención del estudiante.

- Luego de ello se realizará por parte del/la apoderada el traslado del estudiante a los centros de salud antes señalados.
- Se realizará el seguimiento, acompañamiento y las facilidades educativas respectivas dependiendo de la gravedad del accidente para que él o la estudiante puedan continuar desarrollando su proceso educativo.

Nota: Cabe señalar que en el registro de matrícula de la escuela se encuentran actualizados los Números telefónicos de cada estudiante, es de responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio para estos casos de emergencia.

13.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

Definición.

El objetivo del presente protocolo es establecer e implementar medidas de retención y apoyo a estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad, que favorezcan su trayectoria educativa, resguardando los derechos y bienes jurídicos garantizados, de acuerdo a normativa vigente.

Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a estudiantes en condición de embarazo, paternidad o maternidad a tratos que impliquen discriminaciones arbitrarias, sea en el ingreso del sistema o en la permanencia en éste. Para lo cual debe disponer de una serie de medidas que favorezcan su retención, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que dispondrá del otorgamiento de facilidades a nivel académico y administrativo, que sean necesarias en atención a su condición.

El establecimiento deberá generar instancias dirigidas a la prevención de embarazos en la adolescencia a través de actividades formativas, en conjunto con profesionales y entidades externas que se especializan en esta área, contenidos en plan obligatorio de Afectividad, Sexualidad y Género, que solicita el MINEDUC

1. Medidas Académicas:

Son acciones cuya finalidad es la permanencia de los estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad, en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículo, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de su derecho educativo.

El o la estudiante embarazada, padre o madre contarán con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos objetivos de aprendizaje, que les permitan continuar con sus estudios.

Reglamento de promoción y evaluación de la escuela define criterios específicos para estudiantes en condición de embarazo, madres o padres que aseguren el logro de aprendizajes y contenidos mínimos correspondientes y explicitados en el artículo 27, letra c. Dentro del plan académico, se considerarán medidas especiales y facilidades académicas para impedir y prevenir que las embarazadas o madres, estén en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su período de embarazo o lactancia. Será responsabilidad de docentes directivos velar por la ejecución de estas medidas.

Podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

2. Medidas administrativas:

Son acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, madre o padre con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

- Todos los miembros de la comunidad educativa deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazada, padre o madre, resguardando así el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Cualquier contravención a esta obligación constituirá una falta a la buena convivencia escolar.
- El registro de asistencia, permisos, horarios de ingreso y de salida de estudiantes embarazadas, padres o madres, consignado en registro correspondiente, deberá señalar en observaciones la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- Las estudiantes embarazadas, tendrán derecho consagrado de participar de organizaciones estudiantiles, ceremonias, actividades extra programáticas, que se realice al interior o exterior del EE, al igual que cualquier otro estudiante.
- Respecto de uso de uniforme escolar, las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.
- Podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- Se considerará debidamente justificadas aquellas inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, posparto, control de niños sano o enfermedades de hijo menor de un año, cuando vayan acompañadas

de un certificado médico, carnet de salud, libreta de control u otro documento, que indique motivo o den cuenta de inasistencia.

- Las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- Contemplar el derecho que asiste a la alumna en período de lactancia de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- La estudiante embarazada tendrá derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal de EE. Con ello se está velando por la integridad física de la estudiante y su estado de salud.

PROCEDIMIENTO

- Estudiante y/o apoderado comunica su condición de embarazo, maternidad o paternidad, idealmente a su profesor jefe, sino a cualquier docente, directivo o funcionario quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.
- Funcionario que toma conocimiento deberá informar al profesor a cargo de la jefatura de curso y a la directora. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de orientación y apoyo a la o el estudiante, evitando la deserción escolar y procurando su protección.
- Una vez comunicada la condición de maternidad y/o paternidad del estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y Convivencia Escolar. Entrevista estudiante: Convivencia Escolar y el profesor jefe realizarán entrevista de estudiante, con la finalidad de acoger y orientar acerca de derechos, responsabilidades, medidas académicas, administrativas correspondientes a su condición, y otras orientaciones atinentes que requiera y solicite. Se dejará registro, asegurando toma de conocimiento de estudiante.
- Entrevista con apoderado: encargado de convivencia y profesor jefe realizaran entrevista a apoderado con la finalidad de informar derechos, responsabilidades, medidas académicas y administrativas correspondientes a condición del estudiante con la finalidad de asegurar su trayectoria educativa y la no deserción.
- Se solicitará información pertinente a condición del estudiante y certificados médicos que acrediten su condición. Se dejará registro correspondiente.

- La directora, solicitará a Convivencia Escolar, jefe de Unidad Técnica Pedagógica, el profesor jefe según su función, definir un plan de apoyo a estudiante, de acuerdo a necesidades pedagógicas y psicosociales correspondientes a su condición.

Es parte del rol preventivo del establecimiento educacional generar instancias de formación en materias de sexualidad responsable, e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, incorporando programas de educación sexual de acuerdo a su plan normativo de sexualidad, afectividad y género, que sean revisados periódicamente, adaptándose a las necesidades actuales de los y las estudiantes y la realidad de la comunidad educativa.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

Existen una serie de organismos estatales dedicados a entregar apoyo para estudiantes padres, madres y embarazadas, pudiendo ser orientados, acompañados y derivados a través de profesionales psicosociales del establecimiento educacional.

Dentro de las redes estatales a disposición, podemos señalar: JUNAEB con su "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes" JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

Información disponible en <https://www.junji.gob.cl/> Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes".

14.- PROTOCOLO DE PROMOCION DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN/ ABORDAJE DEL SUICIDIO EN CONTEXTO ESCOLAR, CONDUCTA PARA SUICIDA (INCLUYENDO AUTOLESIVIDAD) E IDEACIÓN SUICIDA.

Definición.

Un acto suicida, se puede llevar a cabo mediante acciones de cualquier sujeto que ponga en riesgo su vida de manera directa e intencional, sin llegar al fallecimiento, un intento de suicidio va más allá de querer morir, sino como alternativa de "solución", atentando contra su vida, frente a determinados conflictos y problemáticas personales, provocando un profundo sufrimiento en la persona.

Tanto a nivel internacional como nacional, las muertes por suicidio son de alta complejidad, ya que en Chile el suicidio representa el 60% de las muertes principalmente en adolescentes, es por ello que se hace necesario tener protocolo de acción, por lo que su

prevención es de alta prioridad, en consideración que los niños y los adolescentes pertenecen gran parte del tiempo en el establecimiento educacional, siendo un lugar propicio para la detección de ideaciones suicidas, y abordar de forma adecuada en caso de ocurrir un intento o consumación suicida dentro de la comunidad escolar.

DEFINICIONES RELEVANTES

Salud Mental: la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013) define la salud mental como *"como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad."*

Salud Mental Colectiva: Esta visión vincula la salud mental y contexto escolar, reconociendo la escuela como una red social fundamental para el contexto comunitario. En ella es necesario generar acciones orientadas a potenciar el bienestar emocional, social, intelectual y espiritual de individuos, grupos y comunidades. Es decir, la visión tradicional de salud mental situada en lo individual y su subjetividad, hoy requiere ser mirada por un lente social, como escuela, comunitario y su entorno.

Se entenderá a la escuela como: *un sistema relacional en donde confluyen diversos factores y agentes, quienes se encuentran en una constante vinculación, por lo que el abordaje del trabajo al interior de la organización debe ser planificado a nivel del sistema, donde las estrategias contemplen diferente instancias y sectores.*

Bienestar Subjetivo: Se relaciona con los niveles de satisfacción de los estudiantes (y otros actores educativos con distintos dominios o aspectos de su vida, como la familia, amistades, escuela/trabajo, consigo mismo y el lugar donde se vive, así como la apreciación global de satisfacción con su vida.

Trastornos Mentales: Hay una gran variedad de trastornos mentales, cada uno de ellos con manifestaciones distintas. En general, se caracterizan por una combinación de alteraciones del pensamiento, la percepción, las emociones, la conducta y las relaciones con los demás. Entre ellos se incluyen la depresión, el trastorno afectivo bipolar (el cual es un tipo de depresión), la esquizofrenia y otras psicosis, ansiedad, trastornos alimenticios, la demencia, las discapacidades intelectuales y los trastornos del neurodesarrollo (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno por Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastornos Motores, etc.).

Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. (MINSAL, 2013)

Para suicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.

ACCIONES QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.

La Superintendencia de Educación (2019) nos ayuda a visualizar oportunidades en el contexto escolar las cuales nos permiten cuidar de la salud mental de nuestros estudiantes, entre ellas:

- Promover un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
- Prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- Detectar precozmente a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental.
- Apoyar a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas, idealmente junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.

A su vez, es preciso para actuar a tiempo, que los profesionales y adultos de la comunidad educativa estén en conocimiento de señales de alerta que puedan estar indicando la presencia de problemas de salud mental en nuestros estudiantes, algunas de ellas son:

- **Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar:** retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- **Dificultades en el autocuidado y autonomía** (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.).

- **Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.**
- Actividad excesiva fuera de lo común en la persona, tanto corporal como verbalmente.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas). - Renuencia o negativa a ir a la escuela.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej., aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortés, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas.

MITOS Y REALIDADES EN TORNO AL SUICIDIO:

Las investigaciones vigentes en la materia nos permiten ir más allá del sentido común a la hora de entender y abordar la temática:

MITOS EN TORNO AL SUICIDIO:

"El que se quiere matar no lo dice..." "Al hablar sobre suicidio con una persona que está en riesgo se le puede incitar a que lo realice...", "Si se desafía a un suicida no lo realiza...", "Solo los psiquiatras pueden prevenir el suicidio...", "La persona que intenta suicidarse es un cobarde..."

REALIDADES EN TORNO AL SUICIDIO:

De cada 10 personas que se suicidan, 9 lo han manifestado o dejaron entrever sus intenciones. Hablar sobre suicidio reduce el riesgo y puede ser una oportunidad para que analice la situación. Desafiar es un acto irresponsable, pues se está frente a una persona vulnerable en situación de crisis.

La persona que intenta suicidarse no es valiente ni cobarde, es una persona a la cual le han fracasado sus mecanismos de adaptación siente no hay alternativas.

ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR

Junto con la detección de señales de alerta de problemas de salud mental, las comunidades educativas pueden desarrollar algunas acciones preventivas

Educación y sensibilización en desarrollo socioemocional, sobre el suicidio, derribando mitos comunes que interfieren con el correcto abordaje y la detección de factores de riesgo específicos del contexto escolar (ej. bullying, exigencias académicas).

Capacitación a adultos claves y pares líderes de las escuelas para la identificación de estudiantes en riesgo.

Restringir el acceso a medios potencialmente letales presentes en el establecimiento: acceso a techados y ventanas, sustancias peligrosas, espacios sin vigilancia, etc. Considerar que:

Según la normativa vigente (código penal), la cooperación al suicidio constituye delito, la toma de conocimiento de este hecho, debe ser denunciada en un máximo de 24 horas, contemplando que para el caso de menores de 14 años la denuncia va dirigida a tribunal de familia y en el caso de mayores de 14 años a Fiscalía. el responsable de dicha denuncia es el director del EE o quien este último defina para tal fin.

Procedimiento conducta para suicida (incluyendo auto lesividad) e ideación suicida.

- Derivar, de manera inmediata a la toma de conocimiento, a profesional psicosocial del EE.
- Dar aviso inmediato a su apoderado o persona de contacto para urgencias, registrado en ficha de estudiante o funcionario.
- Si es posible, el estudiante (u otro actor educativo) debe ser trasladado a un espacio de acompañamiento y protección, idealmente donde no existan objetos con los que pueda auto inferirse lesiones o dañar a los demás.
- Si la persona afectada presenta daños físicos evidentes (lesiones, ingesta de sustancias u otro similar), deberá ser trasladada al Hospital Regional de Temuco (Urgencias), acompañado por el psicólogo del establecimiento, profesor jefe u otro miembro del equipo psicosocial o equipo directivo, hasta que llegue su apoderado o persona de contacto para urgencias.
- Considerar que para estos casos no aplica activación de seguro escolar.
- Cabe hacer presente, que por el solo hecho de tomar conocimiento de para suicida o ideación suicida, corresponde en todos los casos realizar derivación a institución de salud mental.
- Es obligación de la Dirección del establecimiento o quien designe este para tal función, efectuar la denuncia al Tribunal de Familia para activación de "Medida de

Protección", el objetivo de esto es resguardar la futura atención y adherencia al tratamiento del estudiante. Ante esto se puede consultar para recibir orientación a OPD comunal de Temuco.

En relación a la derivación:

Posterior a la toma de conocimiento, profesional psicosocial y/o equipo de convivencia escolar realiza derivación a red de salud mental para posible tratamiento, enviando informe del caso, la vía regular es que apoderado se acerque a consultorio los Últimos martes de cada mes para solicitar hora, mientras tanto profesional psicosocial realiza contención y acompañamiento regular a estudiante.

Procedimiento para intento suicidio no consumado.

- Informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento.
- De ser posible prestar los primeros auxilios que el colegio pueda brindar.
- La persona será trasladada inmediatamente a Urgencias, paralelamente se llamará a urgencias (131) solicitando ambulancia en caso de ser necesario, acompañado por el psicólogo del establecimiento y otro miembro del equipo psicosocial u equipo directivo, hasta que llegue su apoderado o persona de contacto para urgencias.
- Considerar que para estos casos no aplica activación de seguro escolar.
- El profesor jefe, o en su defecto quien se designe, llamará inmediatamente al apoderado del estudiante.
- Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, mientras esté dentro del establecimiento.
- Es obligación de la Dirección del establecimiento o quien se designe este para tal función, efectuar la denuncia a Tribunal de Familia solicitando "Medida de Protección", el objetivo de esto es resguardar la futura atención y adherencia al tratamiento, adicionalmente se puede informar por medio de Oficio a OPD, puesto que a la base del evento puede haber una grave vulneración de derechos.
- Solo si los padres otorgan voluntariamente información en relación al tratamiento de Salud Mental del estudiante, dicho insumo pudiera ser incorporado por profesionales psicosociales del EE para reforzar el plan de apoyo.

Procedimiento de suicidio consumado de algún integrante de la comunidad educativa.

Procedimiento:

De ser posible se prestarán los primeros auxilios que la escuela pueda brindar. Un miembro del equipo directivo, o en su defecto a quien designen para aquello, llamará inmediatamente al Servicio médico más cercano o al 131 (ambulancia) y 133 o 134 (emergencias policiales), para realizar la denuncia respectiva.

Un miembro del equipo directivo, llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.

En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento el Equipo Directivo debe velar por mantener la escena del suceso sin alteraciones.

En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se pondrán todos los antecedentes disponibles a disposición de los entes policiales. (responsable: Dirección).

Cada curso, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un docente, con el apoyo del profesional psicosocial y directora, mientras esté dentro del establecimiento.

Se llamará a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del Establecimiento y los que lo hacen en forma independiente se les informará a los padres vía agenda escolar de forma muy general de los hechos ocurridos y de la salida anticipada del estudiante.

De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho. La Dirección del Establecimiento en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar efectúa la denuncia y solicita el parte médico a posterioridad.

15.- PROTOCOLO FRENTE A INASISTENCIAS REITERADAS Y DESERCIÓN ESCOLAR

Contexto:

Según párrafo 2º de Art. 4º, de los Derechos y Deberes:

"La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos".

"La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley."

"Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; ASISTIR A CLASES; ESTUDIAR ESFORZARSE POR ALCANZAR EL MÁXIMO DE DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES..."

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta, como en la sociedad.

En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. En este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer es entre los conceptos de deserción y abandono escolar.

El primer concepto considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo.

El segundo, por su parte, considera los estudiantes que se retiran del sistema durante un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo.

¿CUÁNDO OCURRE DESERCIÓN ESCOLAR?

- Cada vez que el estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases, desde tres días a una semana sin justificación.
- Cuando al ausentarse a clases no se presenta certificado médico o un apoderado que justifique la situación.
- Se intenta solicitar explicación vía telefónica y el apoderado no responde.
- Luego de que el establecimiento se haya comunicado con el estudiante y apoderado/a, y este continúe faltando a clases.

PROCEDIMIENTO:

1. El/la profesor/a que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando tres días seguidos o más de cinco días intermitentes, deberá informar al profesor jefe para que este se comunique personalmente con el apoderado y averiguar cuál es la situación del estudiante.
2. De acuerdo a lo anterior si el estudiante no se presenta a clases, profesor o profesora jefe deberá informar a dupla psicosocial.
3. Antes de realizar la derivación a tribunal dupla psicosocial en conjunto con profesor jefe y equipo directivo verá la posibilidad de realizar visita domiciliaria. (Encargado de Convivencia escolar en compañía del profesor/a jefe)
4. Si se logra comunicarse o entrevistarse con el apoderado respecto a las inasistencias, éste deberá firmar carta de compromiso con el profesional responsable a cargo de Convivencia Escolar y Profesor jefe, la cual será remitida a dirección. En caso del incumplimiento de dicha, se realizará una mesa de trabajo con el fin de determinar medidas a tomar.

15.- PROTOCOLO PARA APLICAR EN CASO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES

En caso de salidas pedagógicas dentro o fuera de la comuna, se procederá de la siguiente manera:

Previo a cada salida pedagógica, se informará a las familias de los estudiantes, el lugar, objetivo, fecha, responsable y traslado, entre otros aspectos importantes para la realización de la actividad.

- a)** Todas las salidas pedagógicas que se realizan durante el año escolar, están consideradas en la planificación Anual del año escolar lectivo.
- b)** Las autorizaciones de salidas serán solicitadas con al menos 15 días de antelación al departamento provincial de educación correspondiente.
- c)** De igual forma, se pueden realizar otras que sean emergentes en la planificación, siempre atendiendo a un objetivo pedagógico que responda a complementar el proceso de enseñanza y aprendizaje de niños y niñas.
- d)** Dirección, será quien autorice la realización de la salida pedagógica.
- e)** La autorización será enviada con al menos siete días de antelación por parte del profesor o profesora responsable de la realización de la actividad.
- f)** El traslado de los estudiantes se realizará en el bus de acercamiento de la escuela.
- g)** La salida pedagógica se realizará siempre en compañía de un profesor, que puede ser el profesor o profesora jefe del curso o profesor de asignatura y su asistente de aula.
- h)** El profesor responsable de la actividad, deberá dejar en la oficina, la nómina de los estudiantes que asisten a la actividad, autorizaciones firmadas por parte del apoderado y el registro de los profesionales que acompañan en la salida pedagógica.
- i)** Además, el profesor o funcionario a cargo de la salida pedagógica registra en el "Libro de Salida" la cantidad de estudiantes, el lugar, horarios de salida y retorno, entre otros.
- j)** En caso de que algún apoderado, no autorice la salida de su hijo/hija del establecimiento educacional, este se quedará en la escuela, al cuidado de un profesor o profesora que cuente con horario no lectivo y que asegure la entrega del servicio.
- k)** En el caso de salidas pedagógicas en donde salgan varios cursos en un mismo día, hacia un lugar determinado, el número de adultos responsables será de aproximadamente 1 adulto por una cantidad de 8 niños como máximo, velando siempre el número suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad e integridad de éstos, evaluando si además se integran apoderados.

Procedimiento para el día de la Salida:

- l) Cada estudiante y profesionales que acompañan deberán portar una credencial con el nombre, teléfono, nombre y dirección del establecimiento educacional.
- m) El profesional responsable de la salida pedagógica, deberá completar la carpeta de salidas pedagógicas correspondiente a cada bus junto con el registro de salida pedagógica que debe ser llenado con los datos solicitados, además de adjuntar la lista de emergencia del curso, nómina de estudiantes que asisten y profesionales que acompañan.
- n) Los estudiantes salen de la escuela en dirección al bus de cercamiento que los llevará en dirección al lugar de su visita.
- o) La salida de la escuela se realizará en forma ordenada y contando a la cantidad de estudiantes que salen de la escuela.
- p) El traslado se realizará de manera ordenada por parte de los niños, manteniendo una actitud y disponibilidad positiva frente al proceso, siempre en compañía de su profesor y asistente de aula según corresponda.
- q) Llegando al lugar (DESTINO) el profesor o profesora recordará algunas normas de funcionamiento y ejecución de la actividad.
- r) Realización de la actividad o visita.
- s) El conductor del bus, esperará a los estudiantes en el lugar de destino, para que en caso de que ocurra alguna situación, los estudiantes puedan regresar de manera inmediata.
- t) Al finalizar la actividad o visita, los estudiantes, retornarán al bus de manera ordenada para regresar a la escuela.
- u) Al retorno, los estudiantes deberán realizar un proceso de evaluación y retroalimentación en función de la salida pedagógica realizada.
- v) Luego de ello, retomarán sus actividades de manera normal, según lo establezca su horario de clases.
- w) De manera paralela, el profesor o profesora responsable, completará en el libro de registro de salida, la hora de llegada al establecimiento educacional.
- x) La Escuela Cristiana Desarrollo Integral, se reserva el derecho de no realizar viejes de estudios durante el año escolar lectivo.

Se adjunta formato tipo:



Estimado Apoderado:

Temuco, miércoles 27 de marzo 2024

Junto con saludarlo y esperando que Dios siga bendiciendo su vida y la vida de su familia como lo ha hecho hasta ahora. El motivo de este informativo es comunicarles que el próximo **JUEVES 04 DE ABRIL**, los estudiantes de Segundo Ciclo, tendrán una salida pedagógica, en conmemoración del día mundial de la actividad física, en el Coliseo de la Universidad Autónoma, ubicado en calle Porvenir #660 de la Ciudad de Temuco.

Para que su hijo/a pueda asistir a la actividad, solicitamos completar con la información que se solicita a continuación, además solicitarles que para ese día los niños y niñas, puedan asistir con el buzo de la escuela. (sin mochila ni cuadernos)

El apoderado que **NO** envíe la autorización para que su estudiante sea parte de la visita, no podrá asistir, es por esto que este consentimiento debe ser entregado a la brevedad en nuestra escuela.

16.- PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DEL BUS DE ACERCAMIENTO DE LA ESCUELA

El siguiente protocolo ha sido elaborado para establecer una normativa que permita resguardar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, y hacer más eficiente el sistema de transporte de la escuela.

Para esto se han precisado consideraciones con el fin de minimizar los riesgos de cualquier naturaleza que pudieran presentarse eventualmente. Cabe señalar que, de realizar cualquier sugerencia o reclamo, el apoderado deberá hacerlo llegar a la dirección de la escuela.

Para el traslado al establecimiento educacional y viceversa, deberán comprometerse a:

- Presentarse puntualmente para ser recogidos por su bus de acercamiento, tanto en el trayecto desde sus casas como desde la escuela. Para estos efectos deberán dirigirse a su bus inmediatamente después de terminadas las clases (una vez que toquen el timbre), en el caso del primer ciclo y Educación Parvularia deberán concurrir con su profesor/a o educadora a cargo respectivamente, al término de la jornada escolar.
- Presentarse a la hora en el lugar donde le bus de acercamiento recogerá al estudiante.
- Mantener una conducta adecuada dentro del bus, procurando mantener una actitud de respeto tanto con los adultos como con sus compañeros.
- Mantener un vocabulario adecuado y respetuoso dentro del bus.
- Los estudiantes no podrán sacar la cabeza, brazos u objetos por las ventanas.

- Cuidar el bus siendo limpios (no botar basura) y cuidadosos en su trato (no maltratar el vehículo, es decir, no rayarlo, no romper sus asientos, cortinas u otras partes de éste.)
- No portar ni utilizar teléfonos celulares en ambos trayectos.

Los apoderados de los estudiantes usuarios del bus de acercamiento de la escuela deberán:

- Avisar al establecimiento al momento de matricular al estudiante su intención de utilizar los buses de acercamiento como medio de transporte del estudiante a su hogar y viceversa, indicando el sector que pertenece, esto será indicado en la ficha de matrícula. Es deber del apoderado realizar gestión para concretar el traslado del niño/a.
- Es obligatorio que los estudiantes que cursan Educación Parvularia y Primer Ciclo (1° a 4° básico) sean recibidos por un adulto responsable al momento de llegada del Bus en sector correspondiente, de no ser así, al finalizar el recorrido el conductor y asistente retornarán con el estudiante de regreso a la escuela, lugar donde el apoderado deberá retirar al niño o niña.
- Llegando a la escuela, el estudiante será entregado por un funcionario de parte del equipo directivo, profesor o asistente, dependiendo del horario y los profesionales que se encuentren en la escuela.
- Apoyar la puntualidad en el retiro de sus hijos para no provocar tardanzas en el recorrido, en ningún caso el conductor del bus, deberá tocar la bocina para avisar a la familia que ya se encuentra cerca del destino.
- El/la asistente del bus de acercamiento, deberá ayudar a subir y bajar a los estudiantes del bus.
- Orientar a su hijo/a respecto al buen comportamiento y respeto dentro y fuera del bus de acercamiento.

Recorridos:

1. Pedro de Valdivia.
2. Fundo el Carmen.
3. Kilómetro 8.

De igual manera, se debera seguir los lineamientos que deja este RICE, en el punto de BUS DE ACERCAMIENTO DE LA PAGINA (Poner numero de pagina que indica)

17.- PROTOCOLO PARA APLICAR EN RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS

Uno de los propósitos del Plan de Convivencia es anticiparse a la ocurrencia de conflictos o contar con mecanismos para resolver situaciones de crisis.

Por lo general, los conflictos en el ámbito escolar se asocian con faltas o transgresiones de normas, las que son sancionadas por la autoridad.

Sin embargo, no siempre es así; muchas veces los problemas surgen de la relación entre dos o más actores educativos y no siempre procede sancionar, sino generar condiciones para aclarar el conflicto y luego resolverlo.

Frente a una situación de conflicto, son varias las habilidades que se ponen en juego: la autorregulación, el control, el diálogo, la escucha, la empatía, la creatividad, entre otras.

Las habilidades, actitudes, comportamientos y valores que se sustentan en el respeto por sí mismo y por los demás, constituyen un elemento vital para superar situaciones conflictivas.

Definición de conflicto:

Es una situación en la que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses o posiciones y la relación entre las partes puede terminar deteriorada en distintos grados.

Las emociones y sentimientos que nos pueden acercar a algunas personas, también nos pueden provocar rechazo y generar una mala relación con otras.

Los conflictos son inevitables, pero la gran mayoría se pueden administrar y resolver.

¿Qué se entiende por resolución pacífica de conflictos?

En síntesis, es la intención y voluntad de las personas por resolver los conflictos, lo que implica:

- Hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal.
- Considerar los intereses de las partes involucradas.
- Disposición a ceder para llegar a una salida que beneficie a los involucrados.
- El proceso de resolución pacífica de conflictos involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución, restablecer la relación y posibilitar la reparación, si fuera necesario.

¿Cuáles son los elementos del conflicto?

- Respecto a los protagonistas de un conflicto, entre otros, se puede distinguir los siguientes elementos:
- Los protagonistas y las personas secundarias, es decir, a quienes son protagonistas directos y aquellos que se sienten vinculados a la situación de manera indirecta.

- La relación de poder existente entre las partes, que puede ser de iguales o de subordinación, lo que puede requerir de un tercero que colabore en la resolución.
- La percepción que tiene cada protagonista del problema
- Las emociones y sentimientos de las partes, los que muchas veces no son claros y reconocibles a simple vista.

Procedimiento Interno.

- a) Profesor o funcionario detecta el conflicto.
- b) Profesor o quien se encuentre capacitado realiza la mediación. Se realiza acuerdo por escrito, entre pares.
- c) El profesor jefe o docente que realiza la mediación, registra el hecho en la hoja de vida de cada estudiante en el libro de clases digital.
- d) Si en el caso que docente de asignatura realiza la mediación, deberá informar por escrito a profesor jefe de lo hechos ocurridos, además de la mediación realizada.
- e) El profesor jefe realiza seguimiento de la situación.
- f) El profesor jefe realiza derivación a equipo de convivencia, si fuera necesario.

18.- PROTOCOLO PARA USO DE BIBLIOTECA Y LECTURAS MENSUALES

La biblioteca escolar, tiene como fin principal apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Para ello ofrece a la comunidad escolar un conjunto de recursos y servicios. Todo esto en un ambiente atractivo y acogedor, que facilita a estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad un encuentro con la lectura recreativa y un acceso expedito a la información, en un clima propicio para desarrollar su trabajo, entretenerse, aprender y disfrutar de distintas expresiones culturales.

Horario: es un horario definido, no necesariamente continuo, que permite que los estudiantes, tengan acceso a los recursos y asegura la atención en un periodo diario dentro de la jornada escolar, establecido en los turnos semanales de funcionamiento, pegados al ingreso de la escuela, donde habrá una persona responsable al cuidado de los niños y niñas de los distintos cursos.

Usuarios: Los usuarios constituyen el centro de la acción del CRA y deben recibir una atención esmerada y de calidad. Los principales usuarios son los estudiantes y docentes, así como otros miembros que forman parte de la comunidad educativa, los que podrán leer, realizar trabajos o dibujar.

Espacio: El establecimiento cuenta con un espacio destinado exclusivamente a la biblioteca escolar CRA, que se adecua satisfactoriamente a las funciones de centralización, préstamo y uso de los recursos que posee. La biblioteca está en un lugar central y de fácil acceso. El espacio proporciona un ambiente agradable y facilitador de la lectura e investigación.

Cuidado de las lecturas: Cada estudiante es responsable del cuidado de cualquier texto que sea utilizado, en el caso de que se produzca el deterioro o destrucción de alguno, el/la estudiante junto con su apoderado/a deberá responder por ello y regresar uno nuevo, lo mismo para la utilización de las lecturas mensuales que el Establecimiento facilita a los niños y niñas, lo que será comunicado al inicio del año escolar, por medio de una comunicación que el apoderado deberá firmar, tomando conocimiento de ello.

Se adjunta comunicación tipo.

CONSENTIMIENTO SOBRE EL USO DE LECTURAS 2024

Sr. Apoderado:

Junto con saludar y esperando que se encuentre bien, la presente comunicación tiene como objetivo solicitar el compromiso de usted en relación al Plan Lector domiciliario que facilita nuestra Institución a todos los Niveles Educativos de Educación Básica. Además, informar que, ante el retraso en la entrega o pérdida de este, no se facilitará la siguiente lectura, hasta el momento en que usted como apoderado envíe a la escuela de regreso el Texto correspondiente. Desde ya le agradezco su apoyo y compromiso con el material compartido.

Cordialmente.

Departamento de Lenguaje.

CONSENTIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Yo _____ Apoderado del estudiante _____ del curso ____ Básico, me comprometo a cuidar y devolver los libros en los tiempos destinados para su lectura, entendiendo que, ante el retraso de la devolución del material, no se le entregará la lectura siguiente. Asimismo, a reponer el Texto en caso de pérdida, robo o deterioro. Comprendo que el cuidado del material entregado es importante para el desarrollo lector de mi hijo (a) y fomentar la responsabilidad en el/la estudiante.

Solicitamos enviar de regreso a la escuela este consentimiento a la brevedad.
Dos Álamos S/N Villa Israel/Teléfonos: 452920926/995855746 Temuco www.ecdi.cl

FIRMA APODERADO

Artículo 41: PROTOCOLO PARA USO DEL COMEDOR

La Escuela Cristiana Desarrollo Integral, posee un Comedor para todos los/las estudiantes de los cursos de Media Jornada y Jornada Escolar Completa, de los niveles de educación parvularia y educación básica, que deben tomar su desayuno y almorzar durante la jornada escolar, según los turnos y organización establecidos por la dirección del Establecimiento

Adjuntos a continuación:

Lunes a jueves		
Desayuno	CURSO	HORARIO
	PK y K	08:40
	1° y 2°	09:00
	3° y 5°	09:15
	6° y 7°	09:25
	4° y 8°	09:35
Almuerzo	CURSO	HORARIO
	PK y K	12:20
	1° y 2°	12:35
	3° y 5°	12:45
	6° y 7°	13:00
	4° y 8°	13:10
Viernes		
Almuerzo	CURSO	HORARIO
	PK y K	11:30
	1° y 2°	12:35
	3° y 5°	12:45
	6° y 7°	13:00
	4° y 8°	13:15

Cabe mencionar que tanto los/los estudiantes beneficiarios de las raciones alimenticias JUNAEB y los que traen su colación deben utilizar el mismo espacio.

Objetivos

- a) Asegurar que las instalaciones se mantengan en las mejores condiciones para ofrecer a los estudiantes los requerimientos de calidad, higiene y comodidad necesaria.
- b) Contribuir al desarrollo y educación de los/las estudiantes en general y a una educación alimentaria en particular, con especial atención a su higiene, hábitos personales y nutrición.
- c) Participar en un código de convivencia social y respeto de las normas en el comer en las relaciones con los demás.

Todos los estudiantes que asistan al comedor deben considerar:

- Una vez otorgado el beneficio JUNAEB, el estudiante debe asistir diariamente, para consumir la totalidad de la ración, no desperdiciando los alimentos, ya sea en el desayuno o en el almuerzo.
- Todos los estudiantes deben acudir al comedor en los horarios de desayuno y almuerzo estipulados como tal, dirigiéndose de inmediato al comedor para obtener el beneficio alimenticio, es decir, no quedándose en los patios o escondiéndose y realizar la respectiva formación.
- Mantener una buena conducta durante el periodo de alimentación (No lanzar los alimentos dentro o fuera del comedor).
- Si el estudiante y apoderado rechaza el beneficio de la JUNAEB. Su apoderado deberá formalizar por escrito a través de la agenda escolar, rechazando el beneficio.
- Todo aquel estudiante que rechaza el beneficio del desayuno o almuerzo o ambos, será de responsabilidad del apoderado enviarle de manera diaria las dos raciones de alimentos para la alimentación y requerimientos mínimos de alimentos parte del estudiante.
- El beneficio de la tercera colación será determinado de manera mensual para los estudiantes a través del Subprograma Seguridad y Oportunidades, informada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), que sirve de base para la entrega y certificación de raciones diarias correspondientes.
- El estudiante que no es becado por JUNAEB, debe cumplir con las mismas normas antes mencionadas para el uso del comedor.

18.- PROTOCOLO PARA EL USO DE SERVICIOS HIGIENICOS

1. El baño es de uso público para los estudiantes y dado que es un espacio en el que se requiere un cierto grado de intimidad, se hace propicio para que estos se agreden; es por este motivo, que debe haber claridad y exigencia en la relación a las normas.

2. Por ser un lugar en el que se requiere una adecuada higiene y limpieza, se dispondrá de auxiliares de aseo, quienes deberán realizarles una mantención con los productos adecuados, después de cada recreo, se hará uso de los baños en los recreos, a excepción de casos especiales donde los estudiantes durante las clases manifiesten la necesidad de ir al baño.
3. Por otro lado, si el estudiante presenta alguna dificultad, el apoderado deberá presentar un certificado médico que indique la necesidad de otorgar un mayor permiso.
4. Si un estudiante pide permiso reiteradamente al profesor para ir al baño, se deberá notificar de esta situación al apoderado, para descartar cualquier patología, ya sea fisiológica o psicológica.
5. Si el alumno ensucia su uniforme (debido a problemas de control de esfínteres o estomacales), la profesora a cargo de este en ese momento, deberá dar aviso al apoderado respectivo para que venga a la escuela a cambiarlo, evitando así, que use esta conducta como mecanismo para volver a casa.
6. Los estudiantes deben cooperar en la mantención del aseo del baño, no botando papeles, ni basura al interior de los inodoros y así evitar que estos se tapen.
7. No se debe comer, ni jugar al interior de los baños.
8. No se debe rayar las paredes; en caso de ser sorprendido contraviniendo esta norma, el alumno o su apoderado, deberá pintar el baño.
9. No se debe provocar daños los sistemas de grifería ni sanitarios.
10. Se debe permanecer en el baño, el tiempo que sea estrictamente necesario.

Muda y uso de baños en Educación Parvularia:

Respecto de ropa de cambio, este será responsabilidad absoluta de los apoderados, pudiendo ser asistidos niños y niñas por asistentes de la educación o educadoras, solo excepcionalmente y previo acuerdo firmado por escrito por el apoderado a comienzo de año, dejando por escrito.

En caso de que un estudiante de los niveles de educación parvularia se ensucie (ORINA u otro) el apoderado será informado de manera inmediata para que pueda acercarse a la escuela a traer ropa de cambio en caso de que lo requiera.

Si en el caso en que el cambio de ropa sea generado debido a una evidente enfermedad intestinal u otra complicación en el niño o niña, el apoderado será citado para realizar dicho cambio, comunicación realizada por vía telefónica en el momento de ocurridos los hechos.

Consideraciones de higiene en uso de baños:

- A los párvulos se les supervisa desde la puerta del baño, ya sea por asistente de la educación y/o Educadora, cabe señalar que se encuentran en el espacio continuo a la sala de clases, en donde se les proporciona papel higiénico y jabón para que en forma autónoma ocupen los servicios higiénicos.
- El acompañamiento se realiza con la intención de monitorear que el niño haga un buen uso del baño y en el caso que el niño/a solicite algún apoyo en algo específico, cuidando también la privacidad de cada uno y a la vez reforzar hábitos como lo especifican los objetivos de aprendizajes en educación parvularia, específicamente en el ítem "identidad y autonomía", realizando permanentemente el proceso educativo, sobre todo en lo que contemplan las rutinas diarias, como son la vuelta de los recreos y del almuerzo a la sala de clases, en donde todos los párvulos deben ir al baño, supervisando el lavado de manos y/o el lavado de dientes respectivamente, entre otros. Higiene en el momento de la alimentación:
 - a) Antes de iniciar la hora de colación diaria, se realiza lavado de manos de cada uno de los niños y niñas con jabón, antes de salir de la sala de clases hacia el comedor, lo cual es supervisado por la educadora o asistente de la educación del nivel. b) Entrando al comedor deben aplicarse alcohol gel en las manos. c) Educadoras trasladan bandejas a las mesas de los niños/as, monitoreando la temperatura, ingesta y reforzando los hábitos de la alimentación (uso del servicio, no pararse, no tomarse el agua, no jugar con la comida, otras), intencionado de hacer conciencia a los niños/as, de lo que significa la alimentación saludable.
 - b) En caso que un niño/a se demore, el personal técnico o educadoras se queda a esperarlo, realizando turnos (en caso de ser más de 5 niños/as por ciclo).

19.- PROTOCOLO PARA LA COORDINACIÓN CON CENTROS DE PADRES Y CONSEJO ESCOLAR

La relación establecida entre el Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela y el Equipo Directivo de la misma, es de carácter fluido y flexible, es decir, que las reuniones se realizan según la necesidad y contingencia, dándole las facilidades para reuniones, utilizando para ellas las dependencias del establecimiento educacional. Sin embargo, al inicio del año escolar se realiza una reunión ordinaria, en la cual se informa el estado de la escuela y plan de trabajo del año en curso. En cuanto al Consejo Escolar se establece lo siguiente:

De la constitución del Consejo Escolar:

- La Dirección deberá convocar a la primera reunión, la cual será de carácter constitutiva para todos los efectos legales, antes del 31 de marzo del año 2025, según establece la REX 1990 del 13 de diciembre 2024.
- En esta primera reunión deberán asistir la mayoría de los miembros.
- La Dirección deberá citar personalmente, vía agenda escolar, según corresponda.
- La constitución se debe validar, dentro de un plazo de 10 días a contar de la primera reunión del Consejo, con la entrega de una copia del acta de constitución al departamento provincial de educación correspondiente.

El Consejo Escolar de la Escuela Cristiana Desarrollo Integral, estará constituido por

- La directora.
- Representante legal.
- Representante de los profesores.
- Presidente del Centro General de Padres o un representante.
- Representante de los Asistentes de la Educación.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de este consejo, será avisado a la dirección con anterioridad pudiendo ser representado por quien represente al estamento correspondiente, y de común acuerdo con la dirección y el representante ausente.

1. El Consejo sesionará sólo cuando cuente con la asistencia de al menos tres de sus miembros, incluyendo al presidente.
2. Cuando sea pertinente se podrá invitar y/o incorporar otros actores por decisión de la dirección (Representante Organización Comunitaria etc.)
3. El Consejo sesionará como mínimo cuatro veces durante el año Escolar 2025.
4. Las atribuciones que tiene este Consejo son: informativas, consultivas y propositivas.
5. El Consejo debe ser informado respecto a:
 - Logros de Aprendizaje.
 - Las visitas del Mineduc. (Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N ° 18.962/1990)
 - Cuenta Pública.
 - Otros temas relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje y actividades complementarias al Curriculum de cada curso.

El Consejo debe ser consultado e informado respecto a:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Programación Anual y Actividades Extracurriculares.
- Elaboración y modificación del Reglamento Interno y de Evaluación.

El Consejo podrá hacer propuestas respecto a:

- Acciones para mejorar la participación de toda la comunidad escolar.
- Alternativas para el mejoramiento de toda la convivencia escolar.
- Alternativas para fortalecer la relación con la comunidad.
- Estrategias para asumir temas sociales: seguridad escolar, educación ambiental, educación en sexualidad, prevención en consumo de drogas y alcohol, etc.

El área de acción del Consejo escolar será:

- Contribuir en el logro de los aprendizajes efectivos.
- Mejorar la convivencia y apoyar en la formación integral de los estudiantes.
- Contribuir y aportar al Proyecto Educativo Institucional de la Escuela.

Informará y analizará los resultados obtenidos en mediciones nacionales (SIMCE).

Apoyar la gestión del establecimiento en:

- Revisar el PEI, para evaluar su aporte al logro de los objetivos planteados.
- Compartir el sentido de responsabilidad con las metas del establecimiento.
- Propiciar el trabajo en equipo.
- Trabajar por el bien común y la confianza institucional.

Del funcionamiento:

- El Consejo sesionará, a lo menos, con dos reuniones ordinarias semestrales.
- Las sesiones serán citadas y presididas por la directora en su calidad de presidente del Consejo.
- El/la presidente del Consejo, designará un secretario de actas, debiendo quedar registrados todos los puntos tratados en la sesión, documento que quedará firmado por todos los representantes de cada estamento.

Del período de duración de los miembros en el cargo:

- En el caso del presidente del Centro de Padres y Apoderados, cuando expire su cargo como tal.
- Representante de los Profesores un año.

20.- PROTOCOLO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS

Introducción:

El sentido del presente protocolo es facilitar la respuesta de la escuela a los reclamos y sugerencias de los actores educativos involucrados en el proceso de aprendizaje.

Se considera esta situación como una instancia de mejora del funcionamiento de la organización, de modo que los reclamos y sugerencias se transforman en un insumo de información respecto de la percepción que tiene la comunidad educativa acerca del proceso educativo en su conjunto.

Sin embargo, es frecuente que los y las reclamantes expresen su molestia por una situación particular a través de un reclamo. Por tanto, se espera que su gestión se efectúe con la formalidad requerida, asegurando la correcta recepción de las quejas realizadas de manera escrita por la misma persona reclamante (salvo que ella solicite lo contrario).

Además, se intenta garantizar la realización de un procedimiento adecuado y la privacidad en la recepción de reclamos, estableciendo lugares y funcionarios específicos a cargo de su gestión.

Finalmente, se busca asegurar la adecuada resolución del reclamo, a través de la cual la institución responde formalmente a este requerimiento, mediante una gestión que buscará recabar la información necesaria, adoptar las medidas pertinentes e informar de éstas a las partes interesadas.

Recepción: La recepción del reclamo requiere que cualquier persona que trabaje en la institución pueda orientar al reclamante respecto de las formalidades requeridas:

- Asegurar que el reclamante ha manifestado previamente la situación al funcionario (a) cuya acción motiva tal reclamo.
-
- Las personas que podrán recibir el reclamo. La jefatura de UTP o Encargado de Convivencia tendrán entre sus funciones la gestión de los reclamos. Sólo estos funcionarios podrán ejecutar el presente procedimiento, cautelando la distancia con la situación y la privacidad de las acciones a seguir.

Antes de escribir la queja por escrito se informará al reclamante respecto de las condiciones de recepción del reclamo:

- El reclamo se deberá efectuar por escrito y firmado por el reclamante.
- Se entregará copia a la dirección del establecimiento, al funcionario cuya acción motiva el reclamo y al reclamante, dejando una copia en archivo.
- La escuela tiene como máximo 30 días hábiles para indagar y resolver definitivamente respecto de un reclamo, según lo establecido en el artículo 24 de la ley 19880 que regula los procedimientos administrativos de los órganos del Estado.

No obstante, lo anterior, este plazo se podrá acortar significativamente, en función de la complejidad del reclamo. Además de considerar el artículo 17 del Estatuto docente.

Indagación

La dirección del establecimiento tendrá la facultad de aplicar su criterio, respecto de la manera en que conseguirá la información que le permitirá decidir si el reclamo es acogido o rechazado. Se considerará en esta decisión la legislación vigente y el estatuto docente.

Si la dirección estima acoger el reclamo podrá hacer una denuncia en tribunales de justicia, o bien, recabar información disponible en el establecimiento.

La persona encargada de la gestión de reclamos deberá indagar acerca de los hechos que dan origen al reclamo, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes a la investigación, el encargado deberá informar a la dirección del establecimiento quien enviará los informes respectivos para dar respuesta al denunciante.

Resolución: En base a los antecedentes entregados, la dirección del establecimiento decidirá:

- a) Poner la información recabada en conocimiento de los Tribunales de Justicia
- b) Poner la información recabada en conocimiento del sostenedor.
- c) Solicitar una acción reparatoria a la persona cuya acción motiva el reclamo, en un documento que establezca las acciones a realizar y la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
- d) Tomar decisiones técnicas o administrativas que resuelvan el problema detectado.
- e) Desestimar el reclamo.

En todos los casos anteriores, la dirección del establecimiento deberá dejar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

Información al reclamante: La dirección de la escuela citará al reclamante para entregar formalmente una carta donde se informa de la resolución de su reclamo y se le solicita participar de las acciones de

21.- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNEROS DE NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANSGÉNERO EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

CONCEPTUALIZACIÓN:

El presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes transgénero mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos, respetando el debido proceso. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile, Ordinario N° 768 y nueva circular 0812, del 21 de diciembre 2021, de la Superintendencia de la educación.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. Independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios Orientadores respecto al derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación.

- a) Dignidad de ser humano.
- b) Interés superior del niño y la niña.
- c) No discriminación Arbitraria.
- d) Principio de integración e inclusión.
- e) Principios relativos al derecho a la identidad de género.
- f) Principios de la dignidad de trato.
- g) Principio de autonomía progresiva.

Estrategias de abordaje:

- Espacios de formación docente, funcionarios, padres, madres y apoderados, en torno a la difusión e implementación del presente protocolo, así como el desarrollo de conductas promotoras del buen trato, cultura de la paz y formación en derechos humanos, focalizado en los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Realización de charla/ talleres de identidad de género. Talleres educativos/ capsulas educativas, infografías para padres orientados a la temática.
- Promocionar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Situaciones Frente a las que se Activará este Protocolo:			
. Estudiantes que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar.			
Etapas de este Protocolo de Actuación			
Etapas	Acciones	Responsables	Plazo
1)Apertura del protocolo.	Apoderado debe solicitar entrevista con Equipo directivo y profesional Psicosocial, donde podrán solicitar el establecimiento educacional el reconocimiento de su Identidad de género,	El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado.	Cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

	medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o La estudiante. Esta Solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda Escolar en forma Personal Posteriormente Dirección debe citar al apoderado.		
--	--	--	--

2) Medidas de comunicación	A la entrevista deberán los solicitantes en conjunto con el estudiante. Realizando la solicitud de reconocimiento de la identidad de género, donde se deben presentar antecedentes emitidos por profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad género, en caso de que así sea, con el objetivo de permitir al establecimiento conocer la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales. Si no tienen documentación de respaldo porque no cuentan con un tratamiento intervenido, realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres de parte. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, profesor jefe, profesores de la asignatura		
----------------------------	--	--	--

	del curso del estudiante e integrantes del equipo de convivencia y se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicito la reunión.		
3)Medidas de protección.	En caso de que el estudiante no cuente con tratamiento profesional, se realizara derivación al CECOSF o CECOSAM más cercano, con la intención de realizar un apoyo terapéutico en su proceso de transición y abrir las redes de salud específico en la temática.	Convivencia Escolar	3 días hábiles desde que se toma conocimiento.
4)Reunión ampliada.	Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud con el fin de comunicar los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de genero del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.	Dirección.	Hasta 10 días luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género
5)Entrevista acuerdos y consentimiento del estudiante.	Se informarán las sugerencias emanadas de la reunión ampliada y en conjunto se tomará los acuerdos pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementara ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.	Dirección/ equipo convivencia escolar.	48 horas de realizada la reunión ampliada.

6)Medidas de Resguardo.	Siempre se velará por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del estudiante. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación, todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que el estudiante decida cuando y a quien comparte su identidad de género.	Comunidad educativa	Durante la ejecución del protocolo
7) Medidas de Apoyo	Apoyo y orientación al estudiante, y a su familia. Además, se les entregaran orientaciones a funcionarios para utilizar el nombre social en todos los espacios educativos y su uso del Nombre legal en documentos oficiales. Además, entregar facilidades en uniforme escolar y utilización de servicios higiénicos.	Adultos que conforman la Comunidad educativa	Durante la ejecución del protocolo
8) Seguimiento	Monitoreo a estudiante en el refuerzo a las medidas de apoyo. Mantener contacto con redes de apoyo: Informar sobre nuevos antecedentes, incorporar estrategias e indicaciones hechas por redes de apoyo, mantenerse informado sobre el proceso del estudiante, realizando coordinaciones con programas o instituciones que intervengan al estudiante.	Convivencia escolar Profesor jefe	Durante la ejecución del protocolo.
9)Cierre	Una vez ejecutados todos los puntos anteriores se dará por cerrado el protocolo. Dejando hoja de vida del estudiante.	Convivencia Escolar	Durante el cierre del protocolo

22.- PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES CON TEA

Descripción

La Ley 21.545/2023 ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN. La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática. En su artículo 18 Sistema educativo. Es deber del Estado asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior. Esto implica que el Estado resguardará que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo. Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales, según lo que establece la ley. El siguiente protocolo tiene como fin ser una guía de abordaje en caso de detectar algún caso de desregulación dentro y fuera de aula y formas de proceder con cada uno de los estudiantes.

Objetivo

Propiciar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo frente a situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, lo cual, por la intensidad de estas, puedan causar daño físico y/o emocional para la propia persona u otro miembro de la escuela. Todas las acciones a ejecutar, serán conocidas por las familias de los estudiantes, considerando las particularidades de cada niño y niña.

1. PRINCIPIOS

La aplicación de esta ley, en lo que se refiere a las personas con trastorno del espectro autista, deberá sujetarse al cumplimiento de los siguientes principios:

- **TRATO DIGNO.** Deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Deberá adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, y medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- **AUTONOMÍA PROGRESIVA.** Todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste, de conformidad sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.
- **NEURODIVERSIDAD:** Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- **DETECCIÓN TEMPRANA:** Los actores que forman parte de la red de protección y tratamiento de estas personas deberán adoptar todas las medidas necesarias para diagnosticar, durante los primeros años de vida, si una persona tiene o no trastorno del espectro autista.

2. CONCEPTUALIZACIÓN

PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA:

Se entenderá por aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona. El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico.

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol". (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

3. CARACTERÍSTICAS DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

No es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

4. FORMAS DE PREVENCIÓN

A. Conocer a los estudiantes:

De modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

Por ejemplo:

- Estudiantes con condición del Espectro Autista.
- NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos.
- Estudiantes con abstinencia de consumo de sustancias.
- Estudiantes que presentan trastornos autolesivos, destructivos, de descontrol de impulsos y la conducta negativista oposicionista y desafiantes.
- Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, entre otros.

B. Reconocer las señales previas y actuar de acuerdo con ellas:

Poner atención a la presencia de indicadores emocionales, por ejemplo: mayor inquietud motora, signos de irritabilidad, desatención, aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, euforia, cambios en las expresiones del lenguaje corporal, lenguaje grosero, etc.

Complementar con información de diversas fuentes como la familia, u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar. Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; favorecer uso de audífonos, minimizar el ruido ambiente y estar atentos a cualquier conflicto en aula o fuera de ella.

C. Entornos físicos con sobrecarga de estímulos:

Evitar la sobre carga de espacios con estímulos como luces, música, ruidos fuertes, colores, exceso de materiales o ambientaciones y la cantidad de personas, esto puede general DEC en los niños y niñas en condición del espectro autista.

D. Rutinas:

El establecer rutinas de trabajo y anticipar en la ejecución de actividades, puede ayudar a aquellos estudiantes que tengan la condición del espectro autista, esto reduce la incertidumbre anticipándose a lo que pueda ocurrir

E. Otorgar tiempos de descanso:

Los estudiantes en condición del espectro autista y otras condiciones y requerimientos de apoyo, ya poseen una demanda respecto del entorno inherente a su condición, lo que les resulta altamente estresante, es por ello la importancia de establecer momentos de descanso dentro de la rutina y jornada escolar.

5. COMO ACTUAR EN CASO DE QUE SE GENERE UNA DESRREGULACIÓN EMOCIONAL (DEC)

A. Contener al niño, niña o joven de manera inmediata, esta acción estará a cargo de la persona que se encuentre en el lugar donde le ocurre la DEC, esta acción puede ser ejecutada por cualquier adulto responsable que se encuentre cerca del

estudiante o en su defecto, buscar de manera inmediata al profesional con el que tenga una relación de más confianza.

- B. Llevar al estudiante a un lugar seguro, puede ser el patio, baño, sala de reforzamiento, biblioteca, sala del equipo de apoyo u otra dependencia del establecimiento, en donde el estudiante pueda estar tranquilo y cómodo, ahora si la situación ocurre en un lugar donde esté a gusto y haya más estudiantes, poder solicitarles que puedan abandonar el lugar de manera tranquila y ordenada a cargo de un adulto responsable.
- C. Buscar ayuda de manera inmediata con la persona responsable de Convivencia Escolar, Profesor jefe, Psicóloga o Educadora Diferencial, para poder contactar a la familia del estudiante vía telefónica y que puedan acercarse a la escuela y ver en que condiciones se encuentra el niño, niña y adolescente.
- D. Al momento de que llegue el apoderado o persona responsable del estudiante, al establecimiento, dejar que el niño pueda estar en un momento de tranquilidad con el cuidador.
- E. Si el estudiante desea, el profesional de la escuela pueda acompañarlo en todo momento, de lo contrario permanecerá fuera del espacio donde se encuentra.
- F. Es decisión del apoderado o cuidador responsable del estudiante que el niño pueda quedarse en la escuela o si lo desea, dejarlo que finalice su jornada escolar.
- G. En caso de que el estudiante se quede en la escuela, existirá una persona que durante todo momento pueda monitorear al niño y niña, velando siempre por su tranquilidad y bienestar durante la jornada.
- H. En el caso de que el estudiante sea trasladado a su casa, el profesor jefe o encargado de convivencia escolar, se contactará con el apoderado para conocer su estado de salud durante las próximas horas, además de dejar registro de la situación en el Libro de Registro de Salida de la escuela.
- I. Al finalizar todo el proceso de contención con el estudiante, el encargado de convivencia escolar será responsable de completar la ficha de desregulación emocional y conductual con todos los datos que se solicitan y dejar registro de todos los detalles de lo ocurrido, acudiendo al profesor jefe, asistente de aula u otro profesional que sea parte del equipo de trabajo de la escuela.

- J. En caso de que la situación ocurrida lo amerite, poder conversar de la DEC con los estudiantes del curso y explicar en un lenguaje adecuado la situación ocurrida con el niño o niña.

6. IMPORTANTES DE TENER EN CONSIDERACIÓN

- Recordar que no se hablará de trastorno, sino que se hablará de condición del espectro autista. (CEA)
- Se sabe que una de las causas de la condición del espectro autista es genética y que su cerebro funciona de forma diferente al de las personas que no la tienen.
- El trabajo y los apoyos que se entreguen, deben estar orientados en mejorar la calidad de vida de las personas que poseen esta condición.
- Otorgar siempre contención y tranquilidad al estudiante en condición del espectro autista.
- Propiciar que la escuela sea un espacio seguro y de valor para el estudiante.
- En caso de que deban realizarse ajustes en relación a la jornada escolar, estas se podrán realizar respondiendo a las necesidades propias de cada niño y niña.
- Si debiesen realizarse de acuerdo a la condición del niño y niña, adecuaciones curriculares, estas estarán a cargo de la Educadora Diferencial del establecimiento y Encargada de la Unidad Técnico Pedagógica, quienes, junto al equipo de profesionales, determinarán la estrategia de trabajo más adecuada y contextualizada a la realidad del niño y niña.

SITUACIONES ESPECIALES U OTRAS CONSIDERACIONES:

Identidad de género, el establecimiento tiene el deber de tomar los resguardos necesarios para proteger al menos, en el cumplimiento paternal responsable, en este sentido serán derivados a redes de apoyo dispuestas por el Estado estos casos, tales como: OPD, Tribunal de familia.

PERIODICIDAD EN LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO

1. El presente reglamento será revisado durante el año escolar, las veces que sea necesario, en el consejo de profesores y presentadas las modificaciones en el consejo escolar.
2. Una vez al año, en el mes de diciembre y enero, se realizará la actualización formal y consideraciones para el periodo lectivo siguiente.
3. En la agenda escolar y la página web será socializado el reglamento de Convivencia Escolar con la comunidad educativa. Durante los meses de marzo a diciembre se reforzará el documento en reuniones.
4. Cualquier otra situación no contemplada en el presente reglamento de Convivencia será decidida por el consejo de profesores y autoridades correspondientes.

